



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, DESARROLLO Y REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES (GASEIPRA)**

DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES (DIPI)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL
PRACTICADA A LA
AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)**

**INFORME
N° 001-2019-DIPI-AHAC-A**

**PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2012
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

INFORME N° 001-2019-DIPI-AHAC-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2012
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, DESARROLLO Y REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES**

DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES (DIPI)

CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL

Página

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	8
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	8-9
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	9-11
D.	MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	11
E.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	11

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	12-13
--------------	-------

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN	14-88
--	-------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	89-92
--------------	-------

ANEXOS

RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 3, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 001-2019-DIPI-GASEIPRA, de fecha 09 de septiembre de 2019.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018, con énfasis en los rubros de Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables, Ayudas Sociales a Personas, Transferencias y Donaciones a Organismos Internacionales, Ingresos (Tasa por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales, Emisión, Constancias, Certificaciones y otros, así como Otros Impuestos Licencias S/Diversos).

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de planificación, ejecución y por último la fase del informe.

En la Fase de Planificación, se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el TSC y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Revisamos y analizamos la documentación soporte del período sujeto a revisión con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a la autenticidad de la misma.
2. Realizamos diferentes pruebas de auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos que los gastos e ingresos estén de acuerdo con las ejecuciones presupuestarias.
3. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos y controles internos que maneja la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.
4. Realizamos inspección física del personal de la Agencia, asimismo la revisión de expedientes.
5. Verificamos que la institución cumpla con las disposiciones legales, reglamentos internos y demás leyes aplicables.
6. Realizamos inspección física para verificar que se realizan los mantenimientos a los cuatro (4) aeropuertos internacionales del país de acuerdo al contrato de concesión con Interairports, específicamente en las cláusulas 14 Obligaciones del Concesionario, 14.1 Obligaciones de Administración y 14.3 inciso b.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Marco Rector del Control Interno y Externo Gubernamentales, Ley de Aeronáutica Civil y otras Leyes aplicables a la Agencia.

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra Investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención de las autoridades superiores de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), detalladas así:

1. Licitación para la sustitución del actual equipo de comunicación aeronáutica se declaró fracasada, y actualmente el monto asignado para la misma no está disponible por lo que no se ha realizado un nuevo proceso licitatorio
2. Los recibos para el cobro de la Tasa por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales son pagados de forma tardía por las aerolíneas comerciales y en algunos casos no coinciden con los valores reflejados en los TGR
3. Inconsistencias encontradas en la sección de cobros y servicios de información aeronáutica de los aeropuertos Golosón y Juan Manuel Gálvez
4. Algunos operadores aéreos y empresas de servicio en tierra de vuelos privados realizan los pagos de la tasa por servicios de protección a vuelos nacionales de manera acumulada
5. Algunas aerolíneas comerciales realizan sus operaciones sin tener renovada sus garantías bancarias
6. Algunos de los TGR pagados por la aerolínea comercial CM AIRLINES por concepto de tasa por servicios de protección a vuelos nacionales no especifican a cuál de las aerolíneas que ésta representa corresponden.
7. Fallas encontradas por falta de mantenimiento en diferentes áreas de los cuatro aeropuertos internacionales de Honduras
8. La auditora interna de la AHAC desempeña sus funciones sin haber realizado el proceso de selección determinado en la normativa del tribunal superior de cuentas
9. No se ha dado cumplimiento a los artículos N° 6 Y N° 9 del PCM-047-2014, referente a la supresión de la DGAC y a la creación de la AHAC
10. Algunos terrenos de la agencia hondureña de aeronáutica civil no han sido revaluados desde su inscripción en el instituto de la propiedad, y se desconoce la ubicación geográfica de los mismos
11. Algunos bienes proporcionados como aporte por la corporación centroamericana de servicios de navegación aérea (COCESNA) a la AHAC, no cuentan con sus actas de recepción respectivas
12. La agencia hondureña de aeronáutica civil no cuenta con sus propios manuales ni reglamentos internos
13. La AHAC cuenta con demandas laborales que están pendientes de resolución y otras cuyo fallo fue favorable para los demandantes

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de este informe lo siguiente: (1) Plan de Acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de junio de 2021

Héctor Orlando Mejía Flores
Jefe del Departamento de
Infraestructura Productiva e Inversiones (DIPI)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 3, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 001-2019-DIPI-GASEIPRA de fecha 09 de septiembre de 2019 que cubre el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento, validez y eficiencia de los controles establecidos en la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC).
2. Comprobar que las erogaciones por concepto de sueldos y salarios básicos permanentes, no permanentes y demás servicios personales, corresponden a servicios efectivamente recibidos por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC).
3. Verificar que la institución este cumpliendo con las disposiciones legales, reglamentos internos y demás leyes que le sean aplicables.
4. Verificar que todos los desembolsos por concepto de Servicios No Personales fueron efectuados en base a leyes y disposiciones aplicables y que efectivamente fueron recibidos en la institución.
5. Comprobar que en los desembolsos por pagos de servicios no personales no se efectúen los que corresponden a INTERAIRPORTS.
6. Inspección física de las instalaciones en los diferentes Aeropuertos para verificar los aspectos técnicos realizados con la ejecución del mantenimiento realizado por el concesionario.
7. Comprobar que los bienes estén debidamente asegurados, custodiados y en buen estado físico.
8. Comprobar que los bienes estén valuados, codificados y registrados a favor de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC).
9. Comprobar que los bienes provenientes de donaciones por órganos nacionales e internacionales estén debidamente documentados y registrados como propiedad de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC).
10. Verificar que las compras de materiales y suministros sean de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de cada año.

11. Comprobar que las compras ingresaron directamente al almacén.
12. Comprobar que los Ingresos percibidos por los diferentes servicios: 11409 Otros Impuestos y Licencias, 12121 Emisión, Constancias, Certificaciones y 12115 Tasa por Servicio de Protección a Vuelos Nacionales, sean utilizados en forma adecuada.
13. Verificar que los ingresos percibidos sean registrados oportuna y correctamente.
14. Verificar que todos los ingresos recibidos corresponden a las operaciones y servicios brindados por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC).
15. Comprobar la adecuada presentación y revelación de las ejecuciones presupuestarias.
16. Comprobar que los valores por ingresos propios sean calculados de acuerdo al porcentaje que corresponde: de los códigos 11409 y 12121 el 50% del total de los ingresos recibidos y del código 12115 el 80%.
17. Análisis y verificación del Convenio suscrito entre la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) y la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC)
18. Análisis y verificación del Contrato suscrito entre INTERAIRPORTS y la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC)

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018, con énfasis en los rubros de Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables, Ayudas Sociales a Personas, Transferencias y Donaciones a Organismos Internacionales, Ingresos (Tasa por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales, Emisión, Constancias, Certificaciones y otros, así como Otros Impuestos Licencias S/Diversos)

En el transcurso de nuestra Investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

El 11 de octubre del año 2014 se suprimió la Dirección General de Aeronáutica Civil, al publicarse en el Diario Oficial La Gaceta el Decreto Ejecutivo PCM-047-2014 en el cual se crea la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), con autonomía técnica, administrativa y financiera.

Posteriormente se reforma su creación preliminar mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 18 de mayo del año 2015, constituyéndola como una Institución de Seguridad Nacional y ente desconcentrado de la

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a la cual se le atribuyó entre otras competencias la aplicación de la Ley de Aeronáutica Civil y sus Reglamentos.

Debido a esta transición nuestra investigación tuvo limitantes en la revisión de ciertos objetos del gasto ya que la documentación no fue proporcionada en su totalidad en lo que corresponde a los años 2012, 2013, 2014 y parte del 2015 ya que la misma está custodiada en las oficinas de INSEP y no ha sido transferida a la AHAC, a continuación, se detallan los rubros en los que se tuvo limitantes:

1. Servicios Personales (100): INSEP no proporcionó los pagos (f01) en físico con sus respectivos soportes de los sueldos y salarios a empleados de los años 2012, 2013, 2014 y parte del 2015 de la suprimida Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), asimismo entregaron una base de datos en forma digital con información que no venía de manera específica ya que contiene información de forma general señalando un monto global para toda la institución en este caso INSEP, por lo que fue imposible determinar el valor que correspondía a la DGAC y verificar en físico los pagos con sus respectivos F01.

Asimismo, de este rubro se tuvo la limitante que no se realizó inspección física en las Regionales de San Pedro Sula, La Ceiba y Roatán debido a que no fue aprobada gira para realizar esta actividad.

2. Materiales y Suministros (300): De este rubro la limitante fue en relación a la revisión de la documentación que respalda los diferentes F01 en concepto de combustible, objetos del gasto (35610 y 35620) del año 2014, ya que fue proporcionado únicamente el F01 con una factura y orden de compra global, solicitud y resumen de cotizaciones, las facturas que correspondían a la DGAC en ese entonces no fueron proporcionadas para su respectiva revisión por estar en custodia de INSEP y mantener ellos el archivo en esa institución, asimismo el valor global del presupuesto del combustible era manejado por INSEP y era distribuido a las demás unidades ejecutoras.

Esto demuestra que no le han dado cumplimiento en su totalidad al Decreto Ejecutivo N° PCM-047-2014 del 11 de octubre del año 2014, específicamente en el artículo N°.9 que literalmente dice: “Se autoriza a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos a Transferir a la AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL toda la documentación, sistemas informáticos, pasivos, recursos, bienes muebles e inmuebles y otros asignados actualmente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con el acompañamiento y certificación de la Dirección General de Bienes Nacionales” y en especial a transferir la documentación que le pertenece custodiar a la AHAC.

Asimismo, se comprobó la existencia del Convenio Constitutivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) en donde el Estado de Honduras es miembro desde el 17 de mayo de 1960.

COCESNA es un organismo regional de integración centroamericana, sin fines de lucro y de servicio público, con status legal y autonomía financiera, creado por un convenio firmado el 26 de febrero de 1960, la corporación tendrá derechos exclusivos sobre la prestación de los servicios de tránsito aéreo, de telecomunicaciones aeronáuticas y de radioayudas para la navegación aérea en la región de vuelo Centroamericana, proporciona a los estados, mediante convenio, los antedichos servicios y ayudas previstos en el plan regional de la Organización de Aviación Civil

Internacional, comprobándose que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil recibe de COCESNA en base a las necesidades que surjan, la ayuda sobre bienes, capacitación de personal técnico y cualquier otra solicitud que realice la Institución, con el entendido que estas ayudas no son administradas por la dirección de la Agencia, ya que son fondos ejecutados directamente por COCESNA y que forman parte del aporte que le corresponde a Honduras por ser miembro, por lo anterior descrito no corresponde a la comisión de auditoría verificar dichos fondos.

Cabe mencionar que estos fondos son auditados por el Consejo Fiscalizador del Sistema de Integración Centroamericana (CFR-SICA) de Honduras liderado por una unidad en especial del Tribunal Superior de Cuentas a través de la unidad de enlace del CFR/SICA de Honduras, a la vez se nos informó que en octubre del año 2018 este Consejo realizó una auditoría especial y una auditoría financiera que incluían dentro del alcance la revisión de los fondos aportados a sus Estados Miembros.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018, los montos examinados ascendieron a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (**L. 350,552,964.45**) (**Anexo N°1**).

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N°2**.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Departamento de Infraestructura Productiva e Inversiones, emitió la Orden de Trabajo N° 001-2019-DIPI-GASEIPRA de fecha 09 de septiembre de 2019, donde se ordena realizar una Investigación Especial a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), programada en el POA del año 2019, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018, con énfasis en los rubros de Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables, Ayudas Sociales a Personas, Transferencias y Donaciones a Organismos Internacionales, Ingresos (Tasa por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales, Emisión, Constancias, Certificaciones y otros así como Otros Impuestos Licencias S/Diversos)

La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), es la Agencia encargada de promover la realización de alianzas estratégicas con la Corporación Centro Americana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) que le permitan la ejecución de programas y proyectos orientados a mejorar la calificación de sus operaciones, aeronaves, vuelos y otros complementarios, conforme a los estándares internacionales, tanto en la sede central de la Corporación Centro Americana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), como las alianzas para institucionalizar la formación y capacitación mediante una academia ubicada en nuestro país.

Mediante Decreto Legislativo N°. 121 de fecha 14 de marzo de 1950, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de mayo del mismo año, se creó la Dirección General de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría de Guerra, Marina y Aviación, oficina encargada de dirigir las actividades aéreas, civiles y militares del país.

Con Decreto N°. 58 del 16 de febrero de 1952 se le traslada al Ministerio de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) para pasar posteriormente a ser Dirección General de Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, siendo actualmente la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

El 11 de octubre del año 2014 se suprimió la Dirección General de Aeronáutica Civil, al publicarse en el Diario Oficial La Gaceta el Decreto Ejecutivo PCM-047-2014 en el cual se crea la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), con autonomía técnica, administrativa y financiera. Posteriormente se reforma su creación preliminar mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 18 de mayo del año 2015, constituyéndola como una Institución de Seguridad Nacional y ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a la cual se le atribuyó entre otras competencias la aplicación de la Ley de Aeronáutica Civil y sus Reglamentos.

La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) es una institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional que para su funcionamiento trabaja de manera directa con las siguientes dependencias:

1. Dirección Ejecutiva
2. Sub Dirección Técnica

3. Secretaría Administrativa
4. Subdirección Administrativa
5. Unidad de Auditoría Interna

Asimismo, cada Sub Dirección se divide en Departamentos y Unidades principales que dan funcionamiento a cada una de las áreas que conforman esta institución.

Durante los años 2012 al 2018 se realizó el análisis de las diferentes cuentas del gasto en un 30% para su respectiva revisión y de la cuenta ingresos, específicamente el código 12115 Tasa por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales se verificó en un 100%

Producto de la revisión que se efectuó se evidenció que una de las áreas más vulnerables es la cuenta de Ingresos, específicamente en el código 12115 Tasa por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales, ya que no existen controles efectivos para determinar con seguridad los ingresos percibidos de las diferentes Aerolíneas comerciales, comprobándose que las cuentas por cobrar a las aerolíneas deben coincidir con los estados de cuentas y los Recibos TGR de pago.

Los ingresos que percibe la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) por concepto de cobro de la Tasa por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales (Código 12115), son enterados a la Tesorería General de la República y se incorporan hasta un ochenta por ciento (80%) al presupuesto de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) y el 20% restante es absorbido por el Estado de Honduras.

A continuación, se presentan los hallazgos determinados en la investigación realizada.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. LICITACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DEL ACTUAL EQUIPO DE COMUNICACIÓN AERONÁUTICA SE DECLARÓ FRACASADA, Y ACTUALMENTE EL MONTO ASIGNADO PARA LA MISMA NO ESTA DISPONIBLE POR LO QUE NO SE HA REALIZADO UN NUEVO PROCESO LICITATORIO

Al revisar los procesos de compras de bienes del año 2015 específicamente del Gasto 400 Bienes Capitalizables (Objeto 42510, Equipo de Comunicación), se comprobó que la Secretaría de Finanzas le aprobó una partida presupuestaria a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) por la cantidad de L.39,148,239.00 (Treinta y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Nueve Lempiras) que sería utilizada para la compra de Equipo de Comunicación Aeronáutica para la Modernización de las Estaciones Meteorológicas de los Aeropuertos Internacionales de Toncontín en Tegucigalpa, Ramón Villeda Morales en San Pedro Sula, Golosón en La Ceiba y Juan Manuel Gálvez en Roatán, este proceso no se realizó ya que las notas enviadas para efectuar el proceso de licitación por el Director General de la Agencia en ese entonces al Secretario de Estado en los Despachos de Finanzas, no fueron contestadas en tiempo por el cierre del año 2015, compra que se iba a realizar por medio de la intervención de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) debido a la especialidad y al conocimiento que ellos tienen de los bienes, pero fue hasta el 2 de septiembre de 2016 que el Secretario de Finanzas dio respuesta al Director en donde le expresa que realizara la licitación pública internacional, misma que no fue posible realizar ya que la Agencia se encontraba con una auditoría de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) organización encargada de emitir los estándares internacionales y recomendaciones.

Según las investigaciones realizadas por el equipo de auditoría se evidenció mediante consultas realizadas a la Dirección Ejecutiva de la AHAC que los recursos financieros correspondientes a la licitación arriba mencionada durante los años 2016, 2017 y 2018 permanecieron en la cuenta 21411 (Cuentas Por Pagar Comerciales de Ejercicios Anteriores) a nombre del beneficiario COCESNA, la misma asignada por la Secretaría de Finanzas con el fin de mantener en reserva el valor de los L.39,148,239.00 para poder realizar otro proceso licitatorio.

Posteriormente la Agencia reanudó el proceso de licitación pública internacional mediante la Resolución AHAC-LPI-002-2018 de fecha 18 de febrero de 2019, en la que se adjudicó al oferente ganador de nombre Consorcio SST-MORCOM (empresa internacional) la compra del equipo, se solicitó por parte de las autoridades de la AHAC al Contador General de la República que se efectuara el cambio de beneficiario de COCESNA al Consorcio SST-MORCOM quien resultó ganador de la nueva licitación Pública, motivo por el cual la Secretaría de Finanzas procedió a realizar la reversión mediante un F07 (para extraer el monto de la cuenta 21411) a la cuenta No. 42510 Equipos de Comunicación, pero dicha licitación fue declarada fracasada mediante Resolución LPI-AHAC-002-2018-A de fecha 01 de abril de 2019 por no haber presentado el adjudicatario la constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado de la ONCAE, requisito exigido para contratar con el Estado aunque la empresa fuera internacional, razón por la cual la Secretaría de Finanzas retuvo dichos recursos a la Agencia, por lo que en la actualidad la Agencia ya no cuenta con el valor disponible para realizar un nuevo proceso licitatorio para la adquisición del equipo.

Al momento de inspeccionar físicamente el equipo de comunicación aeronáutica de las estaciones meteorológicas de los 4 aeropuertos, en compañía del personal técnico de dichas estaciones, se comprobó que algunos cuya función principal es mantener la vigilancia de las condiciones meteorológicas que afectan a las operaciones de vuelo en las Regiones de Información de Vuelo (FIR por sus siglas en inglés) de Centroamérica, presentan deterioro y fallas debido a su antigüedad. Por ser Honduras el país centroamericano que ostenta al nivel FIR, la oficina central para vigilancia, seguimiento, predicción de fenómenos meteorológicos adversos a la aviación y la emisión de avisos a nivel centroamericano, obtienen la información para preparar y difundir avisos sobre presencia real o prevista de fenómenos meteorológicos que pueden afectar solo a los vuelos en niveles bajos o a todos los niveles en estas regiones por medio de estos equipos, y aún a pesar de tener el conocimiento de que los mismos son necesarios para el buen funcionamiento y operatividad de cada aeropuerto, algunos presentan deterioro por su depreciación con el tiempo y no se cuenta con repuestos para reparación en el almacén, y en el caso del equipo que se encuentra en condición regular es al que empíricamente cuando presentan cualquier tipo de fallas reparan los técnicos en instrumentos meteorológicos. El equipo de comunicación aeronáutica además de que es más robusto a las exposiciones climatológicas y de menor mantenimiento preventivo, es indispensable para la validación de datos o comparación de los mismos, es un equipo de respaldo que cumple con los mismos requisitos que un automático con la diferencia de que siempre funciona a pesar de que fallen las comunicaciones o la energía eléctrica, caso contrario al de los equipos automáticos. El equipo con el que dispone la institución no cuentan con fechas de adquisición, y la última compra de equipo de comunicación aeronáutica fue hace más de 30 años promedio, a continuación, se detallan algunos ejemplos:

Lugar de Ubicación	Estaciones Meteorológicas / Equipo de comunicación aeronáutica	Estado del Equipo Técnico	Observaciones
Tegucigalpa	Parcela Meteorológica	Regular	El estado del equipo se determinó mediante el informe técnico emitido por los técnicos en Instrumentos Meteorológicos de la AHAC
	Tanque de evaporación		
San Pedro Sula	Parcela meteorológica	Regular	
Roatán	Hidrotermógrafo	Malo	
	Fluviógrafo		
	Tanque de evaporación		
La Ceiba	Indicador Veleta (Anemómetro)	Malo	
	Hidrotermógrafo		

Por lo que dicho equipo no se ha podido sustituir por uno nuevo en vista de los problemas que se han suscitado para la realización de la licitación de la compra de este equipo.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Ley Orgánica del Presupuesto**, artículo 43 Gastos Comprometidos y no Devengados al Cierre del Ejercicio Fiscal

- **Ley de Aeronáutica Civil** Capítulo I, Artículo 18 (Reformado) Numeral 3 Inspección, Certificación y Registro, Inciso A, Artículo 97-A, -B.
- **Organización Meteorológica Mundial** (OMMM-N° 8) Inspección y Mantenimiento inciso número 1.3.5.1, Inspección de las Estaciones 1.3.5.2 Supervisión del Funcionamiento.
- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** TSC- PRECI-02: Eficacia, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas, TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgo, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Mediante oficio N°256/2019-TSC/AHAC de fecha 15 de noviembre de 2019 el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Wilfredo Lobo Reyes Director Ejecutivo de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante OFICIO-AHAC-N°218-2020 de fecha 24 de febrero de 2020 manifestando lo siguiente: *“por este medio tengo a bien remitir copia del oficio TGR-DP-10-2020, que nos enviara la Tesorera General de la República y el Jefe de priorización de pagos, en respuesta a la solicitud que se les hiciera de informarnos sobre la Ejecución Presupuestaria del año 2015, por el monto de Lps.39,148,239.00 que sería destinado para la actualización de equipo de comunicación meteorológica, valor que no ha sido hasta la fecha ejecutado debido a que la Licitación Pública Internacional se declaró fracasada.”* En el mencionado oficio enviado por la TGR se me informa lo siguiente: *“según revisiones realizadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera SLAFI el devengado N° 1 de la gestión 2019 Inst-91 por un monto de 39,148,239.00 ese devengado lo revirtió la institución el 13 de marzo 2019.”*

Mediante oficio N°0513-2020-TSC de fecha 26 de febrero de 2020 enviado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Abogado José Juan Pineda Varela a la Señora Rocío Izabel Tabora Morales Secretaria de Estado de Finanzas, se le solicitó explicación sobre los hechos antes comentados, oficio que fue contestado por el Señor Ismael Martínez Encargado de la Unidad de Auditoría Interna mediante OFICIO N° 033/2020 de fecha 06 de marzo del 2020 manifestando lo siguiente: *“...se remite respuesta obtenida de los involucrados. Según **MEMORÁNDUM** N°DGP-ES-08-2020 de fecha 5 de marzo del 2020 del Señor Jorge Alexander Fiallos, Sub Director General de Presupuesto manifestando lo siguiente:...Los 39,148,239.00 bajo el objeto del gasto 42510 Equipo de Comunicación; los cuales fueron ejecutados en su totalidad, sin hacerse efectivo el pago. Actualmente estos fondos no se encuentran disponibles en el presupuesto asignado a la Institución para su respectiva ejecución. Siendo que la AHAC es la responsable de la ejecución de su Presupuesto, y que la programación de los gastos es una acción competente de la Tesorería General de la República, se sugiere realizar las consultas antes descritas a la TGR, para ampliar en cuanto a las razones por las cuales no fue ejecutada la transferencia de fondos”.*

Mediante oficio de Presidencia N°0704-TSC-2021 de fecha 12 de marzo de 2021 enviado por el Magistrado Presidente del Tribunal, Abogado Ricardo Rodríguez al Licenciado Dulis Córdova Tesorero de la Tesorería General de la República, se le solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante oficio TRG-DP-014-2021 de fecha 26 de marzo de 2021 manifestando lo siguiente: *“... remito respuesta emitida por la Dirección General de presupuesto mediante memorando N°DGP-ES-023-2021, lo anterior por ser un tema relacionado con dicha Dirección, en dicho memorando de fecha 26 de marzo de 2021 elaborado por José Luis Ortega Director General de Presupuesto y remitido a Dulis Patricia Córdova Tesorera General de la República quien manifestó lo siguiente: “...se reitera que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, no cuenta con los recursos disponibles para llevar a cabo un nuevo proceso de licitación.”*

Mediante oficio N°15/2021-TSC/AHAC de fecha 12 de abril de 2021 el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Wilfredo Lobo Reyes Director Ejecutivo de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio AHAC- 229-2021 de fecha 23 de abril de 2021 manifestando lo siguiente: “...*Se puede constatar en la información recabada, que el fondo consignado para esta compra se mantuvo en reserva por algún tiempo, haciendo un esfuerzo de no perder los fondos asignados y poderlos ejecutar...La Secretaría de Finanzas consigno este fondo a la cuenta 21411 que corresponde a “Cuentas por Pagar, Comerciales de Ejercicios Anteriores”, realizándose la operación de reversión por cambio de beneficiario en el año 2019, en virtud de que COCESNA ya no era opción de ser elegido como proveedor del Equipo Meteorológico...Se harán las diligencias necesarias para lograr la ampliación del presupuesto.”*”

Mediante oficio N°161/2019-TSC/AHAC de fecha 03 de septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Edwin Alvarado Jefe de Instrumentos Meteorológicos de la Agencia, explicación sobre las deficiencias detectadas en algunos instrumentos del equipo meteorológico de los Aeropuertos de Toncontín, Ramón Villeda Morales y Juan Manuel Gálvez, quien contestó mediante Oficio MET N° 274-2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 manifestando lo siguiente: “a) *¿Considera necesario la adquisición de un nuevo equipo meteorológico convencional? Es necesario nuevo equipo ya que el actual cuenta con más de 30 años de antigüedad y por la importancia que representa es necesario se actualice con instrumentos convencionales nuevos para tener un mejor respaldo en caso que no funcione una estación automática y así no detener las operaciones aeronáuticas del aeropuerto aeródromo”.*”

Mediante Oficio N° 183/2019-TSC/AHAC de fecha 03 septiembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Señor Arnold Perdomo Técnico en Instrumentos Meteorológicos de la Agencia, explicación sobre las deficiencias detectadas en algunos instrumentos del equipo meteorológico del Aeropuerto Golosón de La Ceiba, quien contestó mediante Oficio MET N° 275-2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 manifestando lo siguiente: “a) *¿Considera necesario la adquisición de un nuevo equipo meteorológico convencional? Es necesario nuevo equipo ya que el actual cuenta con más de 30 años de antigüedad y por la importancia que representa es necesario se actualice con instrumentos convencionales nuevos para tener un mejor respaldo en caso que no funcione una estación automática y así no detener las operaciones aeronáuticas del aeropuerto aeródromo”.*”

Comentario del Auditor:

Cabe mencionar que las gestiones realizadas por el Director de la AHAC comenzaron a llevarse a cabo hasta que la Comisión de Auditoría realizó las respectivas investigaciones del proceso de la Licitación Pública internacional para la compra del equipo de comunicación aeronáutica de las estaciones meteorológicas, y hasta la fecha no se ha efectuado un nuevo proceso de Licitación.

Al no tener disponibles los recursos económicos para la compra del equipo de comunicación aeronáutico, impide a la Agencia llevar a cabo un nuevo proceso licitatorio, limitando a la misma a que no cumpla con los requerimientos técnicos y a la vez que el equipo actual no pueda generar la información meteorológica correcta pudiendo ocasionar accidentes aéreos poniendo en riesgo la vida de los usuarios que utilizan el transporte aéreo, así como de terceros.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Proceder a solicitar a la Secretaría de Finanzas los fondos para la compra del equipo de comunicación aeronáutica de las estaciones meteorológicas, para poder realizar nuevamente la

licitación cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la ley y conforme a las recomendaciones emitidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. LOS RECIBOS PARA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN A VUELOS NACIONALES SON PAGADOS DE FORMA TARDÍA POR LAS AEROLÍNEAS COMERCIALES Y EN ALGUNOS CASOS NO COINCIDEN CON LOS VALORES REFLEJADOS EN LOS TGR

Al revisar los recibos de pago de las diferentes aerolíneas comerciales mediante TGR, por concepto de Tasa por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales los cuales corresponden al objeto del gasto 12115, se comprobó que algunos valores cobrados por la Sección de Finanzas de la AHAC fueron pagados de forma tardía por las aerolíneas comerciales, en relación al mes de servicio cobrado por la AHAC y sus valores no coinciden con los reflejados en los estados de cuenta mensuales generados por la Sección de Finanzas de la Agencia, esto debido a que algunos pagos contienen el valor acumulado de varios meses los cuales no pueden detectarse ya que los valores que las aerolíneas van pagando se van abonando de los saldos que tienen pendientes de meses anteriores, así mismo se observó que los estados de cuenta se enviaron mucho tiempo después de haberse prestado el servicio, a continuación se detallan los estados de cuenta y recibos TGR que presentan diferencias:

Nº	COMPAÑÍA	PAGOS TGR POR AEROLÍNEA (L.)	VALOR E/C SEGÚN AHAC (L.)	DIFERENCIAS (L.)	
				A FAVOR DE AHAC	A FAVOR DE AEROLINEAS
1	Aero Ruta Maya	4,550,334.48	4,549,218.65	1,115.83	-
2	Aerocaribbean S.A.	543,346.27	543,346.27	-	-
3	Aerolíneas SOSA	2,845,500.82	2,636,049.73	209,451.10	-
4	Aero-Taxis La Costeña S.A.	1,181,276.09	1,154,667.80	26,608.29	-
5	Aerovías de México S.A. de C.V.	2,548,810.54	2,528,739.43	20,071.11	-
6	American Airlines	13,756,889.87	13,755,413.95	1,475.92	-
7	Amerijet Internacional	3,146,523.04	3,146,715.06	-	-192.02
8	Aviation Partners	410,118.97	438,518.01	-	-28,399.04
9	Cayman Airways	1,180,731.62	1,180,953.21	-	-221.59
10	Cielo Maya Airlines (CM)	5,890,596.42	5,890,531.81	64.61	-
11	Compañía Panameña de Aviación	13,605,343.44	13,601,343.44	4,000.00	-
12	Delta Airlines	8,431,481.00	8,430,851.00	630.00	-
13	DHL Guatemala	4,428,880.25	4,429,076.39	-	-196.14
14	Spirit Airlines	2,980,552.97	2,980,568.77	-	-15.80
15	Taca Internacional	45,921,746.19	45,918,755.42	2,990.77	-
16	Transportes Aéreos de Guatemala	4,915,079.09	4,907,262.88	7,816.21	-
17	Tropic Air	809,805.41	809,805.51	-	-0.10
18	United Airlines	12,063,744.36	12,061,994.29	1,750.07	-
19	United Parcel Service Inc.	3,555,116.65	3,528,616.65	26,500.00	-
	SUB TOTALES (L.)	132,765,877.49	132,492,428.26	302,473.92	-29,024.69

N°	COMPAÑÍA	PAGOS TGR POR AEROLÍNEA (L.)	VALOR E/C SEGÚN AHAC (L.)	DIFERENCIAS (L.)	
				A FAVOR DE AHAC	A FAVOR DE AEROLÍNEAS
	DIFERENCIAS DETERMINADAS (L.)			273,449.23	

Incumpliendo lo establecido en:

- **Ley de Procedimiento Administrativo:** Artículo 48.
- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos;** TSC-PRICI-02: Transparencia, TSC-PRECI-05: Confiabilidad, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio No.050/2020-TSC/AHAC de fecha 30 de octubre de 2020, el equipo de auditoría solicitó a la señora Suhelen Nicolle Ferrera, Jefe de la Sección de Facturación y Cobro de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio Ref. AHAC-ADMON-FIN-328-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, manifestando lo siguiente: “...*Los pagos realizados por las aerolíneas comerciales se realizan con retrasos a los meses cobrados en los Estados de Cuenta, valores pagados con saldos diferentes a los cobrados, siendo estos valores superiores o inferiores, en un mismo pago se acumulan meses de operaciones, siendo en algunos casos de hasta 4 meses en un solo pago, teniendo que conciliar dichos valores.*

• *En algunos pagos pendientes se ha solicitado al Departamento de Asesoría Legal para que ellos procedan a realizar los reclamos correspondientes de manera directa con las aerolíneas comerciales que han incurrido en esta falta, en algunos casos con la intervención de la Procuraduría General de la República. (se adjuntan oficios).*

• *Se reciben pagos con un valor diferente al Estado de Cuenta pendiente de cancelación, entonces se ejecuta el cobro del mes adeudado con mayor vencimiento, quedando como un saldo pendiente o saldo a favor de las aerolíneas, hecho que ha sucedido de manera frecuente, por esta razón se tiene que consolidar todos los Estados de Cuenta enviados y todos los pagos TGR realizados por las aerolíneas para poder obtener un saldo real, viéndose estos pagos correspondientes a los meses finales de un año siendo estos cancelados los primeros meses del siguiente año...”*

Lo anterior ocasiona que no se reflejen los pagos en el mes que se prestó el servicio y provoque la acumulación de los montos a cobrar a las aerolíneas, así como falta de transparencia en el valor de los ingresos percibidos y la no cancelación del total de los montos adeudados.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Administración para que en conjunto con el Jefe de la Sección de Finanzas establezcan en el Manual de Procedimientos Administrativos de la AHAC un plazo límite para envío de los estados de cuenta y recepción del pago por concepto de Tasa por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales a cada aerolínea correspondiente, así como definir las

sanciones pertinentes (mora, recargo o intereses) en caso de no efectuarlos oportunamente. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 3

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Jefe de la Sección de Finanzas que una vez definido el plazo en el manual de procedimientos, elaboren y envíen los estados de cuenta de manera oportuna a las aerolíneas comerciales, asimismo que solicite al representante de cada aerolínea que al momento de realizar los pagos se especifique en el TGR que mes de servicio están cancelando para evitar desfase en los valores cobrados. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA SECCIÓN DE COBROS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA DE LOS AEROPUERTOS GOLOSÓN Y JUAN MANUEL GÁLVEZ

Al revisar las operaciones de la Sección de Cobros y Servicios de Información Aeronáutica de los aeropuertos Golosón y Juan Manuel Gálvez, se comprobó que en algunos recibos de pago TGR generados por concepto de Tasa por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales (12115) específicamente a vuelos privados, al momento en que una aeronave efectúa su ingreso a los aeropuertos Golosón y Juan Manuel Gálvez, los pilotos encargados de las mismas deben dirigirse a la Sección de Cobros, donde solicitan les proporcionen el valor que les corresponde pagar de la Tasa en mención según el plan de vuelo de cada una de ellas mediante recibos TGR, una vez recibido este documento deben dirigirse a los bancos más cercanos a realizar dicho pago, posteriormente efectuado el pago deben regresar al área de cobros y entregar una copia del TGR pagado para que se le pueda autorizar a la aeronave abandonar dichos aeropuertos en mención, por lo que se identificó que en algunos casos los pilotos no realizan el procedimiento antes descrito y entregan el valor correspondiente en efectivo a los oficiales de cobros u oficiales de Servicio de Información Aeronáutica (A.I.S.) los cuales no están autorizados para recibir el pago, quienes posteriormente realizan los procedimientos que le corresponde efectuar a los diferentes pilotos, firmando como contribuyentes y además son depósitos realizados de manera tardía, tomando en cuenta que en esa área no se debe contar con dinero en efectivo solamente en casos excepcionales como ser: días feriados y otras excepciones, estos valores deberían ser depositados inmediatamente al siguiente día hábil. Detalle a continuación:

TGR FIRMADOS POR OFICIALES DE COBRO Y OFICIALES AIS

TERMINAL	NO. DE RECIBO AHAC	FECHA DE RECIBO AHAC (DÍA DE INGRESO DE LA AERONAVE)	N° TGR	VALOR TGR (L.)	FECHA DEL DEPÓSITO DEL TGR	DIFERENCIA EN DIAS DEL PAGO Y EL SERVICIO	OBSERVACIÓN
GOLOSÓN	7861	16/01/2017	3259245	567.00	17/01/2017	01	OFICIAL AIS FIRMA TGR COMO CONTRIBUYENTE.
GOLOSÓN	7860	16/01/2017	3259238	567.00	17/01/2017	01	OFICIAL AIS FIRMA TGR COMO CONTRIBUYENTE.
ROATÁN	7084	29/03/2016	2451502	2,241.00	30/03/2016	01	RECIBO TGR PAGADO POR EL OFICIAL DE COBRO KENIA GRANT A FAVOR DE AGENCIA WARREN.

ROATÁN	7079	28/03/2016	2446303	2,513.00	29/03/2016	01	RECIBO TGR PAGADO POR EL OFICIAL DE COBRO KENIA GRANT A FAVOR DE TECNOLOGIAS UNIDAS.
ROATÁN	7061	18/03/2016	2435891	1,064.00	18/03/2016	01	RECIBO TGR PAGADO POR EL OFICIAL DE COBRO KENIA GRANT A FAVOR DE AVIATION PARTNERS.

EFFECTIVO DEPOSITADO DE MANERA TARDÍA

TERMINAL	NO. DE RECIBO AHAC	FECHA DE RECIBO AHAC (DIA DE INGRESO DE LA AERONAVE)	Nº TGR	VALOR TGR (L.)	FECHA DEL DEPOSITO DEL TGR	DIFERENCIA EN DIAS DEL PAGO Y EL SERVICIO	OBSERVACION
ROATAN	8965	17/08/2017	3910713	4,580.00	26/08/2017	09	RECIBO PAGADO POR EL OFICIAL DE COBRO 09 DIAS DESPUES DE HABERSE PRESTADO LOS SERVICIOS.
	8964	15/08/2017	3899637	4,570.00	26/08/2017	11	RECIBO PAGADO POR EL OFICIAL DE COBRO 11 DIAS DESPUES DE HABERSE PRESTADO LOS SERVICIOS.
	777	03/07/2018	5025999	1,703.00	10/07/2018	07	RECIBO PAGADO POR EL OFICIAL DE COBRO 7 DIAS DESPUES DE HABERSE PRESTADO LOS SERVICIOS.
	764	21/06/2018	4994311	1,006.00	02/07/2018	11	RECIBO PAGADO POR EL OFICIAL DE COBRO 11 DIAS DESPUES DE HABERSE PRESTADO LOS SERVICIOS.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Ley Orgánica del Presupuesto:** Artículo 3.- Objetivos de la Ley, Numeral 1 y Numeral 4 inciso b.
- **Manual de Funciones y Responsabilidades del Personal de la AHAC,** Oficial de Cobros de Tasa de los Servicios de Protección al Vuelo.
- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos;** TSC-PRICI-02: Transparencia, TSC-PRECI-05: Confiabilidad, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio No.283/2019-TSC/AHAC de fecha 05 de diciembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la Sra. Suhelen Nicolle Ferrera Jefe de la Sección de Finanzas de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio AHAC-ADMON-502-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019; manifestando lo siguiente: *“Hasta el año 2014 en noviembre, se asignó personal para realizar los cobros, anteriormente en las Terminal no se contaba con personal para dicha función, por lo que realizaban la labor de cobros, los oficiales de Plan de Vuelo actualmente también se le solicita apoyo para realizar los cobros los días que los oficiales de cobros toman vacaciones, no se cumple con el rol completo, les surgen inconvenientes en el cual no se puedan presentar a sus labores y para cubrir la faltas de personal*

y evitar vuelos sin su pago, se le asigna a los oficiales de plan de vuelo apoyarnos con el cobro, esto debido a que no se cuenta en algunas terminales con el personal suficiente para cubrir toda las jornadas, lo que nos genera una debilidad para la realización eficiente para nuestros controles.”

“No concuerdan con la fecha en que se realiza la operación aérea debido a las siguientes razones:

- *Cobros realizados los fines de semana, que los bancos están cerrados.*
- *Días feriados.*
- *Cobros realizados después de las 4:00 p.m., la agencia bancaria ubicada en las terminales no acepta pagos a partir de esa hora.*
- *En la terminal de Roatán y La Ceiba no tiene agencia bancaria en la terminal.*
- *Pagos adelantados antes de la fecha de operación.*
- *También se da por olvido de la empresa responsable del pago (Ground Service) en la cual se le ha solicitado a los Oficiales de plan de vuelo en reiteradas ocasiones que no se apruebe un plan de vuelo sin el respectivo pago esto para que las medidas de control sean más eficientes.*
- *Otros inconvenientes que se suscitan es que el TGR-1 se imprime de la página de SEFIN y no hay acceso a internet para generar recibos TGR-1 debidos a fayas con el servicio.*
- *Sin sistema de TGR-1 en las agencias bancarias, o se cae la página de SEFIN para generar recibo.*

Estas son las razones más frecuentes que impidan que concuerden las fechas de operaciones con los pagos.”

Comentario del Auditor:

Al realizar las visitas de campo a las diferentes terminales aéreas se pudo comprobar que en efecto existe la deficiencia que no cuentan con suficiente personal para cubrir todas las jornadas, por lo que solicitan apoyo a los oficiales de cobro para realizar los mismos cuando no deberían hacerlo ya que esa responsabilidad de realizar cualquier tipo de cobro en efectivo no está dentro de sus funciones.

Lo anterior puede ocasionar uso indebido o extravío del dinero recibido por los oficiales de cobro de la Agencia, así como la no recuperación de los recursos en caso de malversación, por no existir responsabilidades delimitadas para los empleados que realizan estas actividades que no están reglamentadas ni incluidas en sus perfiles de puestos.

RECOMENDACIÓN N° 4

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones a la Sección de Finanzas de asegurarse que el cobro de los Servicios de Protección a Vuelos Nacionales se realice de forma oportuna, e incluir en las funciones de los oficiales de cobro la recepción en efectivo de los pagos antes mencionados, emitiendo un recibo enumerado, tomando en consideración que rindan la respectiva fianza o pagaré que garantice la buena administración de los recursos económicos por ellos recepcionados. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

4. ALGUNOS OPERADORES AÉREOS Y EMPRESAS DE SERVICIO EN TIERRA DE VUELOS PRIVADOS REALIZAN LOS PAGOS DE LA TASA POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN A VUELOS NACIONALES DE MANERA ACUMULADA

Al revisar los pagos mediante TGR-1 por concepto de Tasa por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales (TSPV) proporcionados por la Sección de Finanzas, se comprobó que algunas empresas

de vuelos aéreos privados no realizan los pagos por este servicio al momento de su ingreso y salida de los diferentes aeropuertos, mismos que deben ser cancelados al momento de recibir el servicio ya que este tipo de operadores no realizan viajes constantemente, situación que genera una diferencia entre la fecha en la que se presta el servicio y la fecha en la que se genera el pago, y los valores pagados mediante TGR son superiores por esta razón se consideran valores acumulados y no coinciden con el valor que le corresponde por la Tasa por Servicio de Protección a Vuelos Nacionales, implementando la fórmula Peso Máximo de despegue (PMD) x Kilómetros Recorridos, tomando en consideración las rutas de cobertura de los servicios de protección al vuelo debajo de los 19,500 pies de altura, al efectuar los cálculos se observó que la implementación de la fórmula es correcta identificándose mediante la misma que se realizan pagos acumulados.

En algunos casos estas empresas aéreas utilizan empresas privadas de servicio en tierra las que contribuyen a la seguridad y eficiencia de las operaciones y realizan las gestiones correspondientes de los pagos por los servicios proporcionados por la AHAC, realizando pagos de forma tardía o valores acumulados, también se pudo evidenciar al momento de la revisión efectuada a los recibos TGR-1 de estos operadores aéreos, que no existe un detalle de los vuelos que integran el valor de estos pagos, ya que a estas empresas por ser privadas no se les elabora un estado de cuenta por la totalidad de sus operaciones, se detallan a continuación operadores y empresas de servicio:

1. Air Italy;
2. Sunwing Air;
3. Canjet;
4. Agencia Warren;
5. Tecnologías Unidas.

FECHA	T.G.R-1	VALOR PAGADO (L.)	BENEFICIARIO	TIPO DE EMPRESA	CONCEPTO
09/01 /2012	198165	14,386.68	Air Italy	Operador Aéreo	Tasa de Protección al Vuelo
26/01/2012	225672	11,523.12	Air Italy	Operador Aéreo	Tasa de Protección al Vuelo
21/03/2012	304833	17,904.70	Air Italy	Operador Aéreo	Tasa de Protección al Vuelo
11/10/2012	7494004	5,928.39	Agencia Warren	Servicio En Tierra	Tasa de Protección al Vuelo
07/01/2013	705244	13,280.20	Air Italy	Operador Aéreo	Tasa de Protección al Vuelo
23/01/2013	731702	12,008.88	Sunwing Air.	Operador Aéreo	Tasa de Protección al Vuelo
18/02/2013	774077	11,890.50	Air Italy	Operador Aéreo	Tasa de Protección al Vuelo
20/02/2014	1335454	6,204.25	Canjet	Operador Aéreo	Tasa de Protección al Vuelo
09/02/2015	1895152	6,526.50	Sunwing Air.	Operador Aéreo	Tasa de Protección al Vuelo
09/02/2015	1895146	6,526.50	Sunwing Air.	Operador Aéreo	Tasa de Protección al Vuelo
03/08/2015	2079381	6,592.38	Agencia Warren	Servicio En Tierra	Tasa de Protección al Vuelo
26/02/2016	2385791	6,781.59	Tecnologías Unidas	Servicio En Tierra	Tasa de Protección al Vuelo
15/04/2016	2498455	6,770.00	Tecnologías Unidas	Servicio En Tierra	Tasa de Protección al Vuelo
16/05/2016	2565559	6,777.75	Tecnologías Unidas	Servicio En Tierra	Tasa de Protección al Vuelo

* Se realizó la comprobación de la TSPV utilizando los cálculos aritméticos, se pudo verificar que los valores de cada uno de los pagos son acumulados de varios servicios prestados en diferentes fechas y depositados en un solo TGR.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, TSC-PRECI-05: Confiabilidad, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio No.286/2019-TSC/AHAC de fecha 10 de diciembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a Sra. Suhelen Nicolle Ferrera Jefe de la Sección de Finanzas de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio AHAC-ADMON-028-2020 de fecha 08 de enero de 2020, manifestando lo siguiente: “Según se encuentra registrada en nuestra información estas empresas no requieren presentar una Garantía Bancaria por que prestan servicio de vuelos chárter y estos pagos se realizan en las terminales, cabe detallar que se revisó que algunos pagos detallados son por utilizar el espacio aéreo (permiso) las cuales detallo a continuación:

Fecha	T.G.R.-1	Valor Pagado	Empresa
20/02/2014	1335454	6,204.25	Canjet
23/01/2013	731702	12,008.88	Sunwing Air.
09/02/2015	1895152	6,526.50	Sunwing Air.
09/02/2015	1895146	6,526.50	Sunwing Air.
26/01/2012	225672	11,523.12	Air Italy
18/02/2013	774077	11,890.50	Air Italy
07/01/2013	705244	13,280.20	Air Italy
11/10/2012	7494004	5,928.39	Agencia Warren
03/08/2015	2079381	6,592.38	Agencia Warren
26/02/2016	2385791	6,781.59	Tecnologías Unidas
15/04/2016	2498455	6,770.00	Tecnologías Unidas
16/05/2016	2565559	6,777.75	Tecnologías Unidas

...TGR-1 198165 y 304833 la descripción es tasa por Protección vuelo, dicha situaciones suscitaban por las debilidades que se suscitaban, cabe recalcar que el personal que realizaba los cobros personal de Plan de Vuelo donde no se tenía acceso a internet, no se tenían teléfono, ni personal para realizar los depósitos los cuales los realizaban en un solo pago, por tal razón se da la acumulación de los pagos, no se daba una comunicación fluida con el personal debido que trabajaban en turnos, cabe mencionar que a partir de noviembre del 2014 se contrató personal de cobros en las terminales aéreas y se han ido subsanando cada una de las debilidades que se nos presentaban”.

Mediante Oficio No.052/2020-TSC/AHAC de fecha 30 de octubre de 2020, el equipo de auditoría solicitó a Sra. Suhelen Nicolle Ferrera Jefe de la Sección de Finanzas de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio AHAC-ADMON-FIN-330-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, manifestando lo siguiente: “ Las empresas de servicio en tierra cancelan al momento de la salida de una aeronave del país, debido a que las empresas charteras y vuelos privados no presenta el plan de vuelo al momento de la llegada, a la hora de ingresar al aeropuerto, por lo que se genera una acumulación de días al momento de la cancelación del servicio Protección al Vuelo, otra de las situaciones que se nos presenta es debido a que los pilotos por lo general son de origen extranjeros, y no manejan efectivo por lo que ellos solicitan

realizar el pago con tarjeta de débito o de crédito, el cual no se cuenta con máquina P.O.S. es por esta razón que los pilotos realizan la transferencia a las empresas de servicio en tierra, y así por medio de ellas hacer efectivo el pago, esto genera un atraso debido a que la empresa en tierra debe esperar que el banco haga la respectiva acreditación del dinero a sus cuentas, para ellos luego hacer la cancelación del vuelo.

Se ha realizado conversaciones con la Secretaría de Finanzas como se podría realizar la gestión para adquirir la máquina P.O.S. y de esta manera poder realizar el cobro por medio de la tarjeta de débito o crédito al instante al piloto, por lo cual dicha secretaría ha gestionado, pero no han tenido un acuerdo favorable, por lo que el cobro de la comisión bancaria, que solicitan por el servicio prestado es muy alto, y por ende se sigue cobrando de la misma forma, pero dicha secretaría sigue trabajando en la actualización y mejoras del sistema de recaudación.

Asimismo, cabe aclarar que debido a la aprobación del plan de vuelo sin el respectivo cobro realizado, por situaciones inesperada en la cual no se puede retener ningún vuelo, que es lo que nos manifiestan los oficiales de cobros de la Sección de Finanzas, debido a que ponen en riesgo su trabajo cuando retienen un vuelo, ya que les realizan llamados de atención por la retención, se les ha enviado notas, circulares, solicitando que no autoricen un vuelo sin la cancelación del mismo, en la cual solo nos notifican el motivo de la aprobación y luego se realiza el cobro a los operadores por medio de los apoderados legales, y es cuando realizan el pago en un valor global de todos los vuelos realizados, cabe mencionar que se está trabajando en busca de solucionar esta situación, para que todo vuelo que se realice y haga la cancelación en el momento que se va realizar, se solicitó al jefe de Navegación que todas las operaciones tenga el plan de vuelo de llegada”.

El permitir que las aerolíneas privadas acumulen valores de la tasa por servicio de protección a vuelos nacionales dejando de realizar los cobros en tiempo y forma tanto de entradas como de salidas de aeronaves, podría provocar que estas abandonen los aeropuertos sin efectuar sus respectivos pagos, asimismo que dichos pagos no se efectúen por el valor exacto acumulado que adeudan a la Agencia.

RECOMENDACIÓN N° 5

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC).

Girar instrucciones al Jefe de la Sección de Finanzas, que establezca mecanismos de control que determinen que los valores percibidos por la tasa por servicios de protección a vuelos nacionales sean exactos de acuerdo a la fórmula utilizada para determinar los valores a pagar y de igual forma asegurarse que los valores pagados correspondan al monto acumulado a la fecha. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 6

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Jefe de la Sección de Finanzas que una vez cancelados los valores acumulados a la fecha, proporcione a los diferentes operadores aéreos privados los números de cuentas bancarias donde la Agencia tiene apertura para que las mismas realicen las transferencias de los pagos de la tasa por servicios de protección a vuelos nacionales en tiempo y forma para evitar que se acumulen valores nuevamente y previo a la salida de los vuelos presenten la evidencia de la transferencia efectuada. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. ALGUNAS AEROLÍNEAS COMERCIALES REALIZAN SUS OPERACIONES SIN TENER RENOVADA SUS GARANTÍAS BANCARIAS

Al revisar los expedientes de Garantías Bancarias proporcionados por el Departamento de Asesoría Técnico Legal, se comprobó que algunas aerolíneas comerciales operaron sin tener su garantía vigente y las mismas fueron renovadas de manera tardía, estas garantías constituyen un requisito para que las empresas nacionales y extranjeras que operan en Honduras respondan por los servicios brindados por la Agencia en caso de mora, detalle a continuación:

Compañía	Fecha de Vencimiento de la Garantía	Fecha de Renovación tardía	Institución Bancaria	Período de operación sin Garantía	Observaciones
Compañía Panameña de Aviación	Julio de 2012	Agosto de 2014	Banco de Honduras	2 año de agosto 2012 a julio 2014	
Aerovías de México S.A. de C.V.	_____	Noviembre 2017	Wells Fargo Bank, N.A	5 años, de enero 2012 a noviembre 2017.	Se pudo comprobar la garantía bancaria a partir de noviembre de 2017, lo que no se pudo determinar es si contaban con garantías en los años anteriores, por tal razón no se logró determinar fechas de vencimiento si hubieron.
Transportes Aéreos de Guatemala S.A.	29 de agosto de 2018	Agosto de 2020	Banco Atlántida	1 año 4 meses, de agosto de 2018 a agosto 2020	Del período del alcance de la auditoría operó 4 meses sin garantía
Aero-Taxis La Costeña S.A.	_____	Agosto de 2016	Bac-Credomatic	4 años, de enero 2012 a agosto 2016	Se pudo comprobar la garantía bancaria a partir de agosto de 2016, lo que no se pudo determinar es si contaban con garantías en los años anteriores, por tal razón no se logró determinar fechas de vencimiento si hubieron.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Manual de Procedimientos Administrativos**, Certificado de Explotación Empresas Extranjeras, II Requisitos-Capacidad Legal.

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-PRICI03: Legalidad, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control**

Mediante Oficio No.285/2019-TSC/AHAC de fecha 10 de diciembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la Abog. Carmen María Maradiaga Jefe del Departamento Asesoría Técnico Legal de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio ATL-AHAC.REF/011.2020 de fecha 23 de enero de 2020 manifestando lo siguiente: *“Se desprende de la consulta, que el TSC ha detectado que algunos operadores aéreos realizaron la renovación de las Garantías Bancarias de manera tardía, operando largos periodos de tiempo sin tener vigentes las mismas por lo que solicitan se le de las explicaciones del caso. En ese sentido es importante analizar desde el punto de vista legal que las Garantías Bancarias constituyen un requisito para que empresas nacionales y extranjeras que operan en Honduras respondan por los servicios brindados par esta institución en caso de mora, de igual manera es importante mencionar que se requiere otra garantía únicamente para las empresas extranjeras con el objeto de que respondan por la venta de boletos de pasajes aéreos, en el caso de cesar sus operaciones. Considero oportuno de previo precisar, que una vez que transcurre el término de la garantía bancaria, la misma deja de tener eficacia, este hecho es relevantes para llegar a la conclusión final que se expondrá, toda vez que, según usted indica existió una interrupción bastante prolongada para la renovación de las garantías, que permitió la operación de los explotadores aéreos sin tener vigentes las mismas.*

La presentación Garantía puede verse afectada en su presentación por diferente causa:

1. *De acuerdo a las políticas bancarias estas son emitidas hasta que caduca la vigencia de la misma, esto lleva un trámite accesorio cuyo tiempo no es controlado ni por el peticionario, ni por esta Institución.*
2. *En la evaluación interna de la garantía, puede que se encuentren inconsistencia en los valores o en la emisión de la misma, entonces se otorga un término al peticionario para que realice las enmiendas pertinentes.*
3. *Las garantías que pierden eficacia por haber transcurrido su término, se devuelven al peticionario, si este así lo requiere;*
4. *...;*
5. *Si un operador aéreo no presenta la Garantía Bancaria, se inicia un proceso por incumplimiento, la gestión interna para sancionar lleva un periodo de tiempo, y se puede dar el caso que en ese término el operador presente argumentos de defensa, ya que se encuentra en su pleno derecho de hacerlo, lo que pueden llevar un retraso en la presentación.*

Las empresas enunciadas en su oficio, actualmente mantienen sus garantías vigentes, algunas se encuentran en trámite y otras ya dejaron de operar, las mencionadas por el Tribunal, perdieron su eficacia desde hace mucho tiempo, gravísimo fuera que estuvieran operando actualmente con las mismas vencidas, caso que no se da. Este Departamento de Asesoría Técnico Legal es responsable de la custodia de las mismas y es importante mencionar que después de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Aeronáutica Civil, se ha establecido un mecanismo de control interno severo, para que las situaciones como las planteadas no se suscite, lo que ha resultado exitoso pues las garantías de los operadores aéreos actuales, como quedo dicho se encuentran al día.”

Comentario del Auditor:

Según oficio N° ATL-AHAC.REF/011.2020 de fecha 23 de enero de 2020 enviado por la Abogada Carmen María Maradiaga Jefe del Departamento de Asesoría Técnico Legal de la AHAC, según lo manifestado en el inciso 1 referente a los tiempos para realizar los trámites de renovación de las garantías bancarias, esta comisión en su revisión consideró un tiempo prudente para que las empresas realizaran los trámites de renovación de las mismas, pero como se observa en el cuadro

de ejemplos, los tiempos de operar con las garantías vencidas son mínimo de (1) un año, máximo (7) siete años.

Asimismo nos manifestó que las empresas que se enuncian actualmente mantienen sus garantías vigentes, hacemos la aclaración que al momento que la comisión de auditoría efectuó la revisión a los expedientes de las garantías bancarias, se encontró que estas empresas operaron con sus garantías vencidas según las fechas revisadas en el período que corresponde a la investigación, sin embargo en el proceso de ejecución de nuestra auditoría las garantías bancarias fueron actualizadas y se encuentran vigentes.

Asimismo, según lo descrito en el inciso 5, aclaramos que con los operadores aéreos que no presentaron sus garantías bancarias, no se observó que se estuviera realizando algún tipo de acción por incumplimiento para sancionar las empresas que tuvieran vencidas las mismas.

Lo anterior ocasiona que durante los períodos de tiempo en que los operadores aéreos operan con la garantía bancaria vencida, no haya un compromiso financiero que respalde sus operaciones en caso de mora con la institución y las empresas extranjeras no cubran el valor de la venta de boletos de pasajes aéreos.

**RECOMENDACIÓN N° 7
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA
CIVIL (AHAC).**

Girar instrucciones al Departamento de Asesoría Técnico Legal, de que se implemente un control de seguimiento para los vencimientos de las garantías bancarias de las diferentes aerolíneas y lograr que no operen sin su garantía vigente del mismo modo, para aquellos operadores que se tarden en realizar el trámite de renovación de las garantías, ejecutar las sanciones respectivas por el retraso o incumplimiento de la presentación de la garantía bancaria. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. ALGUNOS DE LOS TGR PAGADOS POR LA AEROLÍNEA COMERCIAL CM AIRLINES Y TAGSA POR CONCEPTO DE TASA POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN A VUELOS NACIONALES NO ESPECIFICAN A CUAL DE LAS AEROLÍNEAS CORRESPONDEN.

Al revisar los recibos de pago recibidos en la AHAC mediante TGR por concepto de Tasa por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales, se comprobó que las aerolíneas comerciales TAGSA y CM AIRLINES tienen un acuerdo de código compartido y que para este acuerdo se denomina a CM AIRLINES como representante legal de ambas aerolíneas, el cual es utilizado por dos transportistas aéreos que comercializan uno o más vuelos, mismos que son operados por uno de ellos en las rutas autorizadas, utilizando conjuntamente sus códigos internacionales de designación e individualización que es el código con el que cuentan cada una de las aerolíneas para su respectiva identificación y operación siendo este el que se utiliza para la elaboración de los estados de cuenta de manera individual, a la vez se identificó la existencia de la resolución 309-13-V de fecha 13 de noviembre de 2013 firmada por la Secretaría Legal y el Director de la AHAC donde dejan firme la

resolución del uso de código compartido para estas dos aerolíneas, al momento de la revisión se detectó que en el documento TGR no se especifica a quien corresponde cada monto pagado a la AHAC, verificándose que únicamente en los estados de cuenta elaborados por la sección de Finanzas de la AHAC son hechos de acuerdo a las operaciones mensuales de cada Aerolínea y debido a que las mismas realizan pagos retrasados, es difícil conciliar los valores pagados y no se logra identificar en los TGR a que aerolínea se le carga el mismo, a la vez que la institución mantiene la documentación tanto de los TGR como de los estados de cuenta de forma separada, se detallan algunos ejemplos:

TGR				PAGO CORRESPONDIENTE SEGÚN ESTADOS DE CUENTA	MES PAGADO	OBSERVACIONES
Nº	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR PAGADO (L.)			
7493146	8/3/2012	AERO RUTA MAYA	51,733.34	CM AIRLINES	ENE-12	PAGO REALIZADO A NOMBRE DE AERO RUTA MAYA, PERO A FAVOR DE CM AIRLINES
2194724	28/10/2015	CM AIRLINES	128,749.46	TAGSA	AGO-15	PAGO REALIZADO A NOMBRE DE CM AIRLINES, PERO A FAVOR DE TAGSA
2595285	27/5/2016	CM AIRLINES	275,161.09	TAGSA	MAR-16	PAGO REALIZADO A NOMBRE DE CM AIRLINES, PERO A FAVOR DE TAGSA
2601992	30/5/2016	CM AIRLINES	179,739.15	TAGSA	ABR-16	PAGO REALIZADO A NOMBRE DE CM AIRLINES, PERO A FAVOR DE TAGSA
2808763	10/8/2016	CM AIRLINES	453,162.16	TAGSA	ABR, JUN-16	PAGO REALIZADO A NOMBRE DE CM AIRLINES, PERO A FAVOR DE TAGSA
2935827	22/9/2016	CM AIRLINES	236,707.68	CM AIRLINES Y TAGSA	JUL-16	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS
3045966	1/11/2016	CM AIRLINES	257,473.84	CM AIRLINES Y TAGSA	AGO-16	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS
3129494	30/11/2016	CM AIRLINES	231,131.01	CM AIRLINES Y TAGSA	SEP-16	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS
3322176	3/2/2017	CM AIRLINES	211,785.43	CM AIRLINES Y TAGSA	OCT-16	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS
3474657	31/3/2017	CM AIRLINES	265,512.97	CM AIRLINES Y TAGSA	DIC-16	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS
3631632	29/5/2017	CM AIRLINES	235,919.41	CM AIRLINES Y TAGSA	NOV-16	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS
3756620	4/7/2017	CM. AIRLINES	286,020.70	CM AIRLINES Y TAGSA	ENE-17	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS
3799236	20/7/2017	CM AIRLINES	249,234.74	CM AIRLINES Y TAGSA	FEB-17	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS

TGR				PAGO CORRESPONDIENTE SEGÚN ESTADOS DE CUENTA	MES PAGADO	OBSERVACIONES
Nº	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR PAGADO (L.)			
3951809	30/8/2017	CM AIRLINES	238,510.81	CM AIRLINES Y TAGSA	JUN-17	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS
3951783	30/8/2017	CM AIRLINES	211,632.94	CM AIRLINES Y TAGSA	MAY-17	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS
3951835	30/8/2017	CM AIRLINES	262,402.32	CM AIRLINES Y TAGSA	ABR-17	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS
4165025	31/10/2017	CM AIRLINES	280,896.17	CM AIRLINES Y TAGSA	JUL-17	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS
4331826	28/12/2017	CM AIRLINES	243,228.80	CM AIRLINES Y TAGSA	AGO-17	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS
4375760	18/1/2018	CM AIRLINES	193,359.67	CM AIRLINES Y TAGSA	SEP-17	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS
4452511	29/1/2018	CM AIRLINES	228,254.23	CM AIRLINES Y TAGSA	OCT-17	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS
4655276	22/3/2018	CM AIRLINES	254,352.89	CM AIRLINES Y TAGSA	NOV-17	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS
4780563	2/5/2018	CM AIRLINES	242,695.56	CM AIRLINES Y TAGSA	DIC-17	CON ESTE TGR SE PAGAN LAS OPERACIONES DE AMBAS EMPRESAS

Incumpliendo lo establecido en:

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos; TSC-PRICI-02:** Transparencia, TSC-PRECI-05: Confiabilidad, TSC- NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Mediante Oficio No.288/2019-TSC/AHAC de fecha 13 de diciembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Suhelen Nicolle Ferrera, Jefe de la Sección de Finanzas de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio AHAC-ADMN-027-2019 de fecha 05 de enero de 2020, manifestando lo siguiente: *“Cabe mencionar que las empresas realizan convenio internos donde tienen contratos de códigos compartidos, lo cual la facturación se realiza según venga establecido el designado de la empresa en la Hoja Operativa y el pago lo realiza quien corresponde, Asimismo convenios entre Cm Tagsa y Cm, un contrato de arrendamiento de aeronaves de la empresa ARM y Cm se adjunta contratos”.*

Comentario del Auditor:

En relación al oficio N° AHAC-ADMN-027-2019 de fecha 05 de enero de 2020 enviado por la señora Suhelen Nicolle Ferrera, Jefe de la Sección de Finanzas de la AHAC, en el que manifiesta

que los pagos se realizan a quien corresponde, es importante mencionar que al momento de revisar cada uno de los recibos TGR emitidos en concepto de Tasa por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales, comprobamos que en los mismos no se especifica la aerolínea a la que corresponde el pago realizado.

Lo anterior ha ocasionado dificultad para poder determinar a quién corresponde el pago realizado por las aerolíneas en los diferentes TGR.

**RECOMENDACIÓN N° 8
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)**

Girar instrucciones al Jefe de la Sección de Finanzas, para que solicite a la aerolínea Comercial CM Airlines (Representante Legal de Tagsa y CM Airlines), que al momento de que realicen pagos de Tasa por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales, se especifique en los recibos TGR a cuál de las dos aerolíneas corresponde el pago efectuado, del mismo modo, indicar a quien corresponda que se adjunte a cada estado de cuenta su respectivo recibo TGR, detallando el período que se cancela. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. FALLAS ENCONTRADAS POR FALTA DE MANTENIMIENTO EN DIFERENTES ÁREAS DE LOS CUATRO AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE HONDURAS

Al revisar y analizar el contrato de concesión que fue aprobado por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo N°. 46-2000 de fecha 2 de mayo del año 2000 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de junio del mismo año, suscrito entre el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Empresa INTERAIRPORTS, S.A. se comprobó la existencia de la cláusula N°14 en la que indica las obligaciones del concesionario y las cláusulas 14.1 Obligaciones de Administración y 14.3 Obligaciones de Mantenimiento y Ampliación (Modificado según Decreto 209-2003) en donde se especifica todo lo relacionado con la Reparación y Mantenimiento de las instalaciones físicas de los aeropuertos Toncontín en Tegucigalpa, Ramón Villeda Morales en San Pedro Sula, Juan Manuel Gálvez en Roatán y Golosón en La Ceiba, por lo que se realizó la inspección física de los mismos con el fin de verificar si se ha ejecutado el mantenimiento a sus instalaciones, durante este proceso se pudo observar según informe técnico de evaluación emitido por el auditor de proyectos I, diferentes tipos de fallas en las siguientes áreas :

Aeropuerto	Áreas donde se encontraron las fallas
Toncontin, Tegucigalpa	Aeródromos, Meteorología, Plan de Vuelo, Torre de Control y Terminal Aérea Comercial y Terminal de Carga
Ramón Villeda Morales, San Pedro Sula	Aeródromos, Meteorología, Plan de Vuelo, Torre de Control y Terminal Aérea Comercial y Terminal de Carga
Juan Manuel Gálvez, Roatán	Aeródromos, Meteorología, Plan de Vuelo, Torre de Control y Terminal Aérea Comercial y Terminal de Carga

Golosón, La Ceiba	Aeródromos, Plan de Vuelo, Torre de Control y Terminal Aérea Comercial y Terminal de Carga
-------------------	--

Ver Anexo N° 3 Descripción de fallas determinadas por el Auditor de Proyectos I Ingeniero David Orlando González Borjas en su informe técnico de evaluación

A pesar de que existe en el contrato de concesión cláusulas que estipulan sanciones por incumplimiento a las obligaciones del concesionario estas no han sido aplicadas por la Institución administradora de este contrato.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Ley de Aeronáutica Civil**, artículo 17, artículo 18 numeral 3) literal a y artículo 289.
- **Contrato de Concesión**, Decreto Legislativo N°46-2000 de fecha 2 de mayo del año 2000, cláusula 14, Obligaciones del Concesionario, cláusula 14.1 Obligaciones de Administración, cláusula 14.3 Obligaciones de Mantenimiento y Ampliación.
- **Regulación de Aeronáutica Civil (RAC)**, RAC 14- 217 Calles de Rodaje, sección 1, inciso n y o, RAC 14,224, sección 1, inciso c y d., RAC 139-305 Áreas Pavimentadas numeral 2

Mediante oficio N° 243/2019-TSC/AHAC de fecha 08 de noviembre de 2019 el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Wilfredo Lobo Reyes Director Ejecutivo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio AHAC OFIC. No.1141-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, manifestando lo siguiente: *“En cuanto a los incisos 1,4,5,8 remito a usted copia de los últimos informes de las inspecciones realizadas..., cabe mencionar que esta situación fue resuelta entre el 4 y 8 de noviembre*

En cuanto al inciso 2, la empresa concesionaria Interairports S.A. (LASA) ha atendido el problema de filtración de agua en la oficina donde se encuentra operando la SECCION DE METEOROLOGIA AERONAUTICA OMA/OVM;...

*...En lo relacionado con el área de **TORRE DE CONTROL y PLAN DE VUELO**, cuando suceden este tipo de impases se envían requerimientos directos a la gerencia regional de LASA en los aeropuertos...*

*En lo relacionado al inciso 3, adjunto a los informes de inspección encontrara el documento **“MEDICIÓN DE LAS CARACTERISTICAS DE ROZAMIENTO”...***

Con respecto al inciso 6, referente a las escaleras eléctricas, es un tema solucionado... cabe notar que los temas de aeropuerto son de constante atención y no se puede determinar por una inspección al azar el funcionamiento de un aeropuerto.

En lo referente al inciso 7... Este equipo cayó en desuso desde aproximadamente 15 años y está obsoleto, se dejó de utilizar como instrumento para recopilar información meteorológica.

*Referente al inciso 9 el concesionario desde el 2014 implemento la directriz del **“USO DE LA BARRA DE RETROEMPUJE EN LA PLATAFORMA”***

Con relación a la consulta 1; a fin de gestionar las labores de mantenimiento se ejecutan los planes de vigilancia (de 3 a 4 visitas al año a cada aeropuerto)”

Mediante oficio N° 244/2019-TSC/AHAC de fecha 11 de noviembre de 2019 el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Edgardo Maradiaga Ortiz Gerente General de Interairports S.A.,

explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó con nota de fecha 26 de noviembre de 2019, manifestando lo siguiente: “*adjuntamos documentación soporte de los mantenimientos que fueron realizados en los cuatro (4) Aeropuertos internacionales, sin menoscabo de poner a su disposición in situ, la totalidad de la documentación disponible, en base a lo establecido en las cláusulas 14, 14.1, 14.3 inciso b...*”

Mediante oficio Presidencia N° 3210-2019-TSC de fecha 18 de noviembre de 2019 el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Leo Castellón Hiresi superintendente de la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N° SAPP-655-2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, manifestando lo siguiente: “*...Las acciones de regulación implementadas con relación al Contrato antes referido se encuentran bajo la responsabilidad de la Dirección técnica, que con anterioridad se denominaba Unidad Técnica. El proceso aprobado e implementado por dicha dirección, bajo el cual se realizan las gestiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones, se encuentra descrito en el MEMORANDUM DT-507-2019, el cual se adjunta.*

Para Acreditar la ejecución del proceso implementado por la dirección técnica y el debido seguimiento de cumplimiento, se adjunta evidencia documental de las comunicaciones oficiales remitidas al Concesionario y las respuestas recibidas...”

Comentario del Auditor

Para poder revisar y analizar toda la documentación recibida por la Comisión de Auditoría de parte de cada una de las Empresas relacionadas con el contrato de concesión, (Interairports, S.A., Superintendencia de Alianza Público Privada, (SAPP) y la AHAC) se obtuvo opinión técnica por parte del Auditor de proyectos de este Tribunal quien verificó toda la documentación recibida y elaboró un análisis de lo manifestado por cada una de las Empresas, concluyendo que:

“Según respuesta recibida de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) mediante (AHAC) OFIC.N°.1141-2019 se informa que la AHAC realiza inspecciones a los aeropuertos, se recibió informes de las visitas y material en donde **se verifica que si realizan seguimiento** a los aeropuertos concesionados. Estos notifican los hallazgos a IASA, en donde la concesionaria plantea el plan de medidas correctivas efectuando 3 veces por año. Una vez aprobado este se procede a la realización del mismo.

En base a las no conformidades identificadas en las inspecciones por parte de la comisión del TSC se recibió de la AHAC un documento en el que se muestran algunas fotografías sobre correcciones que se han realizado a las instalaciones posteriormente a la inspección realizada en el año 2019 y otras que están pendientes a ejecutar en un periodo de tiempo ya establecido”

“Según respuesta recibida de INTERAIRPORT con nota de fecha 26 de noviembre de 2019 se informa que dentro de los documentos enviados por parte de IASA se adjunta un cuadro con las respuestas de los hallazgos determinados por la comisión del TSC. En donde muestran evidencia escrita y fotográfica de los trabajos realizados dentro del plan de mantenimiento de los aeropuertos.

En cuanto a los pavimentos se observa que **si se han realizado trabajos** de sellado de grietas y aplicaciones de emulsión asfáltica en el transcurso del periodo de concesión. Sin embargo, al momento de la inspección del TSC se observaron algunas fisuras en las plataformas de los aeropuertos Golosón y Juan Manuel Gálvez. (Ver fotografías en informe técnico) Cabe mencionar que por naturaleza propia todo pavimento se va deteriorando con el tiempo y debido a esto se debe tener estricto cumplimiento a lo establecido por la RAC 139.305(2).

En relación de los problemas de filtración de agua y luminarias, se adjunta información, facturas de compra de luminarias y fotografías de trabajos de mantenimiento con fechas antes y después de la inspección del TSC sobre la inversión oportuna de los mismos, también se informa que realiza el plan de mantenimiento continuo cada tres meses. Sin embargo, el día de la inspección se observaron luminarias quemadas.

Se observó que se realizan pruebas de coeficientes de fricción a las pistas de aterrizaje en donde como resultado muestra que el pavimento está en el rango aceptable para su uso. Según RAC 139.305(b) (4) indica que debe realizarse remoción de caucho cada periodo de tiempo según la cantidad del tráfico aéreo.

Se observó que si se realiza la aplicación de pintura en señalización horizontal.

Se manifiesta que se reparó la falla en el sistema eléctrico del aeropuerto Juan Manuel Gálvez y se adjunta fotografía de la pieza que se reemplazó y la factura de compra.

Se adjuntan fotografías del área de meteorología en el aeropuerto Toncontín, en donde se realizaron reparaciones a los hallazgos identificados durante la inspección del TSC, subsanando los mismos (impermeabilización de losa, aplicación de pintura, reparación de baños).

Se adjuntó facturas y fotografías de la compra e instalaciones de vidrio con propiedades acústicas en el área de aproximación en la torre de control del aeropuerto Toncontín. Dicha instalación se realizó en noviembre del 2019.”

“Según respuesta recibida por parte de la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP) mediante oficio N° SAPP-655-2019 se adjunta una buena cantidad de evidencia documental de las comunicaciones enviadas al concesionario y las respuestas recibidas por parte de IASA, en los años 2012 al 2018.

Cabe mencionar que la SAPP realiza inspecciones mensuales o bimensuales con la finalidad de que por medio de la inspección in situ en acompañamiento con el personal de INTERAIRPORT y AHAC comprobar el nivel de servicio y operatividad de los cuatro aeropuertos concesionados. De acuerdo a lo verificado, emiten oficios con las no conformidades encontradas y el plazo a subsanarlas. Una vez corregidas realizan la verificación de las mismas.

Se revisó la documentación enviada por la SAPP y se concluye que se está satisfecho con la información recibida.”

En conclusión, según análisis del auditor de proyectos, el concesionario realizó correcciones las cuales pudo ver mediante documentación recibida y a través de fotografías, no así mediante inspección in situ para comprobar lo manifestado en la documentación, es importante mencionar que a pesar de que algunas de las inconsistencias encontradas en las inspección física realizada por los auditores operativos durante la ejecución de la auditoría a los diferentes aeropuertos han sido subsanadas de acuerdo a la documentación revisada por el Ingeniero, aclaramos que los hechos encontrados conllevan al incumplimiento de las cláusulas del Decreto Legislativo N°46-2000 de fecha 2 de mayo del año 2000 en su cláusula 14, Obligaciones del Concesionario, cláusula 14.1 Obligaciones de Administración, cláusula 14.3 Obligaciones de Mantenimiento y Ampliación.

Lo anterior puede seguir ocasionando deterioro de la superficie de las pistas de aterrizaje debido a las grietas de contracción o de bloque, señalizaciones que se presentan oscurecidas y otras fallas encontradas, conllevando a que no se le esté brindando el mayor confort a las aeronaves y vehículos, al mismo tiempo; puede ocasionar accidentes, de igual forma que se dañe tanto el equipo, documentos, personal y mobiliario en las instalaciones de meteorología, torre de control y otras áreas, originando incomodidad, inseguridad e insalubridad tanto al personal como a los usuarios de los diferentes aeropuertos.

RECOMENDACIÓN N° 9

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Departamento de Supervisión de Aeródromos (Encargado de la supervisión de los cuatro aeropuertos internacionales) para que efectúe la supervisión oportuna del cumplimiento del contrato con la Institución encargada de prestar el servicio de mantenimiento de los 4 aeropuertos internacionales de Honduras. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 10

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Cuando se reciba el informe de supervisión por parte del Departamento de Supervisión de Aeródromos, se agilice de manera oportuna con la institución encargada del mantenimiento la subsanación de las fallas encontradas y en caso de no cumplir con las mismas, aplicar las sanciones correspondientes en caso de que existan. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. LA AUDITORA INTERNA DE LA AHAC DESEMPEÑA SUS FUNCIONES SIN HABER REALIZADO EL PROCESO DE SELECCIÓN DETERMINADO EN LA NORMATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

Al revisar la estructura organizativa y los expedientes de personal de la Agencia, se comprobó que la Licenciada Elsa Norma Andino Chávez tiene un acuerdo como jefe de equipo de auditores internos y ha desarrollado las funciones de Director de Auditoría Interna firmando la documentación e informes que se emiten en esa unidad como tal, desde el 12 de mayo de 2015 sin que haya sido nombrada por las autoridades jerárquicas superiores de las entidades públicas, tal como lo establece la normativa del Tribunal Superior de Cuentas.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas** Artículo 106.- Auditorías Internas.
- **Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público** TSC-NOGENAIG-05 Nombramiento e Independencia, TSC-NOGENAIG-07 Selección.

Mediante Oficio N° 257/2019-TSC/AHAC de fecha 15 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Wilfredo Lobo Director Ejecutivo de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Oficio -AHAC- N°1150-2019 de fecha 19

de noviembre de 2019, manifestando lo siguiente: “...por este medio le informamos que cuando asumimos el cargo de Director Ejecutivo en esta Institución ya encontramos a la Lic. Norma Andino ejerciendo su función de Auditora Interna, contratada por acuerdo en la Administración que me antecedió, pero al revisar en Recursos Humanos su nombramiento esta como Jefe de Equipo de Auditoría Interna.

En vista de esta situación le informo que hemos procedido a solicitar a ONADICI nos brinde los requisitos y recomendaciones técnicas para iniciar un proceso de selección del Auditor Interno, siguiendo los procedimientos pertinentes de igual forma conformar la unidad de Auditoría Interna con la estructura organizativa establecida por las guías de ONADICI”.

Mediante Oficio N° 23/2020-TSC/AHAC de fecha 04 de febrero de 2020, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Héctor Cuellar Auditor Interno de la Secretaría de Defensa Nacional, la explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 06 de marzo de 2020, manifestando lo siguiente: “Estoy remitiendo opinión en relación a la Sub-Auditora de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) Licenciada Norma Andino, cuya opinión solo puede ser remitida por la máxima autoridad de la Secretaría de Defensa Nacional”.

Mediante Oficio N° 40/2020-TSC/AHAC de fecha 09 de marzo de 2020, el equipo de auditoría solicitó al General ® Fredy Santiago Díaz Zelaya, Secretario en los Despachos de la Secretaría de Defensa Nacional, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó por instrucciones de la General Abogada Perla Flores Maradiaga, Secretaria General de SEDENA mediante oficio N° S.G. Oficio N°.432-10-2020 de fecha 02 de octubre de 2020, manifestando lo siguiente: “Se remite adjunto copia fotostática de documentación referente al nombramiento de la Señora **Elsa Norma Andino Chávez** para su conocimiento y demás fines”.

Comentario del Auditor:

Es importante mencionar que las respuestas que nos proporcionaron tanto el Auditor Interno de SEDENA como la respuesta del General en Condición de Retiro Fredy Santiago Díaz Zelaya a través de la Abogada Perla Flores Maradiaga Secretaria General de SEDENA fueron copias de oficios enviados y recibidos por parte del Director Ejecutivo de la AHAC y el TSC, por lo que no hubo una respuesta contundente por parte de SEDENA, del mismo modo reiteramos que toda la documentación e informes emitidos por dicha unidad los firma la licenciada Elsa Norma Andino como Jefe de Auditoría Interna de la Agencia.

Lo anterior puede ocasionar la falta de legalidad en la documentación e informes emitidos por la unidad de Auditoría Interna para terceros y delimitar la responsabilidad del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 11

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Realizar las gestiones necesarias para cumplir con los procedimientos de nombramiento del Director de Auditoría Interna de la (AHAC) establecidos en la normativa del Tribunal Superior de Cuentas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. **NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS N° 6 Y N° 9 DEL PCM-047-2014, REFERENTE A LA SUPRESIÓN DE LA DGAC Y A LA CREACIÓN DE LA AHAC**

Al revisar el PCM-047-2014 de fecha 11 de octubre de 2014 referente a la creación de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, en el artículo N°6 relacionado con la operación, administración y funcionamiento de la AHAC, se menciona que el personal será seleccionado mediante concurso y aplicando pruebas de evaluación de confianza lo que, al verificar los expedientes del personal asignado a la AHAC, comprobamos que no existe evidencia en los mismos de la documentación que avale que se realizaron las evaluaciones y pruebas de confianza (Psicométricas y Polígrafo) del nuevo personal después de la publicación del PCM-47-2014 incumpliendo lo antes expuesto.

De igual forma se revisó el artículo N°9 del PCM-47-2014 en el cual se autorizó a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), transferir a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, toda la documentación, sistemas informáticos, pasivos, recursos, bienes muebles e inmuebles y otros asignados en ese entonces a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con el acompañamiento y Certificación de la Dirección General de Bienes Nacionales, pero al momento de requerir la documentación física a la Agencia en relación a los rubros de Servicios Personales y Materiales y Suministros de los años 2012, 2013, 2014 y parte del 2015 se constató que la misma se encontraba en custodia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), dificultando de manera considerable nuestra revisión y en algunos casos como ser: combustible y planillas no se logró obtener la información y documentación requerida como ser los F-01 con su respectivo soporte a pesar de que se gestionó la solicitud tanto en la AHAC como en INSEP, por lo que se constató que en cuanto al artículo en mención fue en relación al traslado de la documentación que no se le dio cumplimiento.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Decreto Ejecutivo Número PCM-047-2014**, artículos 6 y 9
- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI III.06 Acciones Coordinadas.**

Mediante Oficio No. 89/2019-TSC-AHAC de fecha 25 de abril de 2019 el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Isbela Bustillo Hernández, Sub Directora Administrativa, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de mayo de 2019, manifestando lo siguiente: *“El decreto en mención data del 11 de octubre del año 2014, en ese momento yo me encontraba laborando para el instituto Nacional de Migración, contrato que ceso el 12 de febrero del año 2015, a partir de esa fecha comencé a laborar para la secretaria de Defensa Nacional, bajo las instrucciones del Secretario de Estado Ing. Samuel Reyes, quien a raíz, que se le había instruido a Aeronáutica realizar la propuesta mencionada en el artículo 6 no había realizado nada, por lo que se tuvo que realizar un nuevo PCM autorizado por el Presidente de la Republica en Consejo de Ministros (PCM22-2015) de fecha 18 de mayo 2019 con los siguientes cambios importantes:*

- a) *En su artículo 1, este PCM. LA AHAC pasa a ser un órgano desconcentrado de la Secretaria de Defensa Nacional.*
- b) *En su Art. 4 ya se cambia el funcionamiento de la Agencia al incorporarse un nuevo Sub Director, como parte del engranaje*

- c) *Es importante mencionar que es su art. No. 7 se da la separación de las diferentes meteorologías, quedando únicamente la meteorología aeronáutica a cargo de esta institución.*
- d) *Se reforma el artículo 8, colocando a INSEP, como parte de la comisión de transición.*
- e) *En su artículo número 6 si se cumplió ya que todo el personal se sometió a las pruebas de confianza (psicométricas y polígrafo) pero no se puede concluir con el proceso de despido en vista que la Secretaria de Finanzas NO autorizó los fondos solicitados por el Secretario de Estado.*
- f) *De acuerdo a lo estipulado en el art. 8 en el sentido de la reestructuración administrativa, se cumplió ya que asignado mayor presupuesto y se pudieron crear las jefaturas correspondientes, pero esto fue posible hasta el año 2016, ya que la transición como tal se lleva a cabo el 22 de julio de 2015, donde se realiza el traslado digital de planillas de INSEP a AHAC quedando este órgano desde esa fecha como responsable.*
- g) *En cuanto al art. 9 el Departamento de Administración se encargó de recopilar la información suministrada por INSEP, en vista que este es el responsable de los Bienes de la institución y tal y como lo dice el PCM, se hizo el acompañamiento de la Dirección General de Bienes del Estado”.*

Mediante Oficio No. 222/2019-TSC-AHAC, de fecha 21 de octubre de 2019 el equipo de auditoría solicitó al Abogado Héctor Orlando Alvarado, Ex Jefe de la División de Recursos Humanos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio SA-232-2019 de fecha 25 de octubre de 2019 manifestando lo siguiente: *“en relación a las pruebas de confianza al personal contratado durante los años 2016, 2017, y 2018 me permito informarle que no se realizaron las mismas. Solo se aplicaron al personal que fue trasladado de la INSEP a la AHAC, documentación que se encuentra en custodia en la Secretaría Defensa Nacional (SEDENA). Cabe mencionar que a la jefatura de Recursos Humanos solo le notificaban el listado del personal que le aplicarían las pruebas de confianza”.*

Mediante Oficio No. Presidencia 0029-2020-TSC, de fecha 14 de enero de 2020 el equipo de auditoría solicitó al Lic. Roberto Antonio Pineda, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), explicación sobre los hechos antes comentados el cual fue respondido por el Licenciado Gerardo Cruz, Gerente Administrativo mediante oficio No. GA-035-2020 de fecha 24 de enero de 2020 manifestando lo siguiente: *“...En lo referente al trámite que realizó INSEP, para darle cumplimiento al PCM-047-2014 esta secretaría de Estado remitió el listado del personal, la Estructura Presupuestaria y los comprobantes de pago a las autoridades de AHAC quienes se encargaron de elaborar las acciones y acuerdos de traslados ante la Dirección General de Servicio Civil y otras instituciones.”*

Mediante correo electrónico, de fecha 16 de enero de 2020 el equipo de auditoría solicitó a la Lic. Lilian Mantilla, Ex Asesor Financiero, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante correo electrónico de fecha 23 de enero de 2020 manifestando lo siguiente: *“en atención a su comunicación, tal como informe para el proceso se nombró una comisión integrada por diferentes áreas de la AHAC, todo lo relacionado personal según diferentes modalidades de contratación fue entregada por INSEP, directamente al área de personal de la AHAC.”*

Mediante Oficio No. 08/2020-TSC-AHAC, de fecha 24 de enero de 2020 el equipo de auditoría solicitó al Lic. Wilfredo Lobo Reyes, Ex Gerente Administrativo de SOPTRAVI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio No. DE-AHAC-062-2020- de fecha 28 de enero de 2020 manifestando lo siguiente: *“...Es importante que la presente administración trabaja para concretizar las acciones de traspaso en un término esperado de 3 meses.”*

Mediante Oficio No. Presidencia 0514-2020-TSC, de fecha 26 de febrero de 2020 el equipo de auditoría solicitó al Ing. Samuel Armando Reyes Rendón, Exsecretario de Estado en el Despacho de Defensa, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha

04 de marzo de 2020 manifestando lo siguiente: “... EL PCM047-2014, emitido en fecha 11 de octubre del mismo año, en su artículo No. 9, autoriza a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) a transferir toda la documentación, sistemas informáticos, pasivos, recursos, bienes muebles e inmuebles y otros asignados a la entonces Dirección General de Aeronáutica Civil, hoy Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), y no a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional; además que hace referencia a documentos de años anteriores a la vigencia del PCM en mención, por lo que sugiero se solicite dicha información a las instituciones antes mencionados (INSEP Y AHAC).

La responsabilidad otorgada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa Nacional en el PCM047-2014, en el artículo No. 8 se limita a presidir la Comisión de Transición, integrada por mi persona y el Comandante de la Fuerza Aérea Hondureña en ese momento, en las funciones de realizar una nueva estructuración administrativa, evaluar, aplicar pruebas de confianza y liquidar al personal existente, según fuera el caso de la suprimida Dirección General de Aeronáutica Civil, así como la clasificación y contratación del nuevo personal a partir del mes de octubre del año 2014, atribución que se le otorgo igualmente al señor Director General de Aeronáutica Civil en el artículo 5 de dicho PCM.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se procedió a trabajar en la nueva imagen de la agencia, así como en la visión, misión objetivos generales y objetivos específicos, proponiendo además una estructura administrativa funcional acorde al nuevo órgano creado. Se adjunta copia fotostática del oficio ADMON-AHAC-209-2015, enviado por el Coronel (r) Israel Navarro, Director de la AHAC al Secretario de Estado en los Despachos de Finanzas de fecha 17 de febrero del año 2015, con sus respectivos sellos de recibido.

En cuanto a la liquidación, clasificación y contratación de nuevo personal se hicieron acercamientos con la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas encontrándonos con el inconvenientes de no contar con la asignación económica suficiente, debido al recorte presupuestario de los fondos propios de la institución de 80 a 40%, por las disposiciones generales del presupuesto emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, para el año 2015, publicadas en diciembre del año 2014 artículo 11, numeral 3, careciendo de presupuesto en la estructura 100, sueldos y salarios, además de falta de presupuesto para el pago de prestaciones laborales. Se adjunta copia fotostática de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2015, artículo 11, numeral 3, del Decreto No. 140-2014.

Complementario al párrafo anterior, se hizo el acercamiento y coordinaciones con la Dirección Nacional de Servicio Civil, para que realizara la evaluación del desempeño del personal de la Agencia; de igual manera se hizo con la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) para que aplicara las pruebas de confianza. Ambas Instituciones mostraron su buena voluntad de cooperar, pero estos procesos se vieron limitados en ese momento por la falta de recursos económicos.

A pesar que el PCM047-2014 no ordena presentar informe alguno, responsablemente se presentó al señor Presidente de la Republica una hoja de ruta, de los lineamientos prioritarios que debe seguir la nueva institución, en vista que el tiempo establecido era muy corto para darle cumplimiento a la transición, agravado a la limitante del presupuesto. Documento donde se propone: a) cambio de imagen de la Agencia; b) una estructura administrativa funcional acorde al nuevo órgano creado; c) revisión, análisis y propuesta de reforma a la Ley de Aeronáutica Civil; d) Capacitación para el personal que laboraba en las áreas técnicas de la Agencia; e) incrementar el presupuesto de la Agencia en el siguiente año fiscal’.

Mediante Oficio No. 08/2021-TSC-AHAC, de fecha 25 de febrero de 2021 el equipo de auditoría solicitó al Abogado Lenin David Valeriano Menjívar Jefe del Departamento de Recursos Humanos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio RRHH-055-2021 de fecha 22 de marzo de 2021 manifestando lo siguiente: “...el personal de nuevo ingreso a la AHAC si cuenta con lo establecido en el “PCM-047-2014 inciso N°6”, sin embargo dicha información no estará ingresada en el expediente ya que en amparo Artículo 4.B, de la Ley de Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la seguridad y defensa nacional, por tanto la misma no puede ser expuesta al escrutinio público y asimismo el Art.76

de la constitución de la república establece que el incumplimiento de dicha disposición da lugar a la interposición de las acciones penales Civiles y Administrativas correspondientes.”

Comentario del Auditor

En relación a la respuesta recibida por la Abogada Isbella Bustillo específicamente en referencia al artículo 6 según nota de fecha 02 de mayo de 2019, donde manifiesta que si se realizaron las evaluaciones y pruebas de confianza mismas que debieron ser en conjunto con SEDENA, se le solicitó explicación al Ingeniero Samuel Armando Reyes Rendón Exsecretario de SEDENA quien nos contestó según nota de fecha 04 de marzo de 2020, diciendo: *“que se hizo acercamiento y coordinaciones con la Dirección Nacional de Servicio Civil y con la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) ambas instituciones mostraron su buena voluntad de cooperar, pero que esos procesos se vieron limitados en ese momento por la falta de recursos económicos”*, es importante mencionar que de acuerdo a nuestra revisión no se logró obtener ningún documento que avale que si se realizaron las mismas, por lo que no pudimos comprobar lo dicho por la abogada Bustillo en el inciso e) de su nota.

Así mismo en cuanto al artículo 9 este fue cumplido parcialmente, ya que al momento de revisar activos fijos se comprobó que estos si se encontraron físicamente en las instalaciones de la AHAC al igual que los pasivos y sistemas informáticos, no así toda la documentación relacionada a la suprimida DGAC que corresponde a una parte de nuestro alcance de los años 2012 a junio de 2015, es de aclarar que una parte de la documentación que se logró revisar fue solicitada por el equipo de auditoría a las oficinas de INSEP.

En relación a la respuesta remitida por el Lic. Wilfredo Lobo Reyes, mediante oficio No. DE-AHAC-062-2020- de fecha 28 de enero de 2020 donde nos manifestó lo siguiente: *“...Es importante que la presente administración trabaja para concretizar las acciones de traspaso en un término esperado de 3 meses.”* aclaramos que el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia informó a la Comisión de Auditoría que en el mes de enero de 2020 se conformó una comisión para que se concreticen las acciones a efecto de culminar exitosamente todo lo relacionado con la AHAC e INSEP, a la vez han tenido acercamiento con la Secretaría de Finanzas para ver cómo dilucidar este inconveniente entre ambas instituciones, pero que debido a la pandemia del COVID-19 en el año 2020 se ha visto limitado dicho acercamiento.

Al no cumplir con lo que estipula el PCM-047-2014 específicamente en el artículo 6, se podría contratar personal que no reúna los requisitos para desarrollar las funciones para las cuales fueran contratados, del mismo modo el incumplimiento parcial del artículo 9 ha ocasionado falta de confiabilidad de la existencia de la documentación como también una limitante en relación a la revisión efectuada por este Ente fiscalizador.

RECOMENDACIÓN N° 12

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Dar seguimiento a las acciones de traspaso de la documentación que se han iniciado y así poder concretizar la misma, tomando en consideración que la institución no cuenta con un espacio físico para resguardar la documentación por lo que se tiene que analizar en primera instancia la ubicación del archivo institucional. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos para que le dé cumplimiento al Decreto Ejecutivo Numero PCM-047-2014 específicamente al artículo 6, que el personal nuevo sea seleccionado mediante concurso y aplicando pruebas de evaluación de confianza. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. ALGUNOS TERRENOS DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL NO HAN SIDO REVALUADOS DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, Y SE DESCONOCE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS MISMOS.

Al revisar algunos expedientes de testimonios de escrituras públicas de los bienes inmuebles (terrenos) de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil y mediante investigaciones realizadas por la comisión, comprobamos que algunos de estos bienes no han sido revaluados desde su inscripción en el Instituto de la Propiedad, al solicitar el acompañamiento del personal de la Sección de Bienes Nacionales de la AHAC para realizar la inspección física de dichos terrenos, se comprobó que desconocen en su mayoría la ubicación geográfica de los mismos debido a que se encuentran dentro del área que ocupa el Aeropuerto Internacional de Toncontín y la Base militar de la Fuerza Aérea Hondureña, por lo que se dificultó hacer una remediación de los terrenos para su reevaluación. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Numero de Instrumento o Escritura	Descripción del Inmueble	Fecha de Adquisición	Registro de la Propiedad	Ubicación del Terreno	Valor de Inscripción en el Instituto de la Propiedad (L.)
63	Terreno	22/07/1947	Número 384, Folios 503 y 504 del tomo 84	Llano del Potrero, Comayagüela	2,603.00
61	Terreno	16/09/1947	Número 333 y 334, Folios 433 al 435 del tomo 84	Llano del Potrero, Comayagüela	223.00
73	Terreno	25/09/1947	Número 380, Folios 497 y 498 del tomo 84	El Potrero - Toncontín, Comayagüela	2,500.00
69	Terreno	26/09/1947	Número 382, Folios 500 y 501 del tomo 84	Llano del Potrero, Comayagüela	1,500.00
80	Terreno	03/11/1947	Número 533, Folios 696 y 699 del tomo 84	Llano del Potrero, Comayagüela	2,600.00

Incumpliendo lo establecido en:

- **Reglamento de Creación del Decreto Legislativo 274-2010 de la Dirección de Bienes Nacionales;** Procedimiento de Avalúo y Conformación de la Comisión Artículo 49.- 2) Para bienes inmuebles; Artículo 30.- De la Sustentación de los Actos.
- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos,** TSC-PRECI-05 Confiabilidad, TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante oficio N° 94/2019-TSC/AHAC de fecha 30 de abril de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Milena Ayala Mondragón Jefa del Departamento de Administración de la Agencia, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N° Ref.ADMON-AHAC-164/2019 de fecha 25 de Abril de 2019 manifestando lo siguiente: *“Adjunto copia de levantamiento topográfico y su respectivo avalúo correspondiente al plantel principal de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, siendo este avalúo el único que esta Agencia ha realizado”.*

Mediante oficio N° 116/2019-TSC/AHAC de fecha 17 de mayo de 2019, el equipo de auditoría solicitó nuevamente a la Licenciada Milena Ayala Mondragón Jefa del Departamento de Administración de la Agencia, la consulta sobre la ubicación de los terrenos, dando respuesta mediante Oficio N° Ref.ADMON-AHAC-097/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 manifestando lo siguiente: *“se solicitó a catastro el apoyo para identificar la **ubicación geográfica** de cada uno de los predios de las escrituras públicas a nuestro favor para realizar los debidos procedimientos de transición, institucional a lo que su respuesta fue que la mayoría de las escrituras están dentro del polígono del Aeropuerto Internacional de Toncontín y la Fuerza Aérea Hondureña, lo cual dificulta la ubicación real”.*

Mediante Oficio N°229/2019-TSC/AHAC de fecha 15 de Octubre de 2019 el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Wilfredo Lobo Director Ejecutivo de la Agencia, explicación sobre los hechos antes comentados, oficio que fue respondido por el Capitán Roberto O’connor Sub Director Técnico mediante oficio N° REF.-AHAC-ADMON –BN-166/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 manifestando lo siguiente: *“en la cual consultan sobre la gestión que se ha realizado en esta administración, respecto a determinar la ubicación precisa de los terrenos de la AHAC, a lo cual bago de su conocimiento que se han realizado algunos acercamientos con el objetivo explicar cuál es la situación de los mismo a los técnicos de catastro, por lo cual en la próxima semana se estará enviando un oficio al Departamento predial de la Dirección General de Registro, catastro y geografía, para ver de qué manera nos pueden ayudar a solventar dicho inconveniente. ...hacemos de su conocimiento que la incorporación al inventario SLAFI de dichos terrenos, fue una indicación de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE); la cual cumplimos, por ser este el ente rector de la normativa sobre el manejo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado de Honduras.”*

Mediante Oficio N°9/2021-TSC/AHAC de fecha 25 de Febrero de 2021 el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Wilfredo Lobo Director Ejecutivo de la Agencia, explicación sobre los hechos antes comentados, dando respuesta mediante Oficio N°AHAC-ATL-REF-034-2021 de fecha 08 de marzo de 2021 manifestando lo siguiente: *“...Tengo a bien informarle que se han efectuado las gestiones necesarias en relación a establecer las poligonales del predio que actualmente ocupa esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, para posteriormente solicitar a Bienes Nacionales y a la Procuraduría General de la República, la individualización de la Escritura General que está a nombre del Estado de Honduras. Tramite que se había suspendido debido a la situación sanitaria que atraviesa nuestro país.”*

Comentario del Auditor

Las actuales autoridades de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil a la fecha desconocen la ubicación geográfica de los bienes inmuebles (terrenos) que son propiedad de la Agencia, ya que al consultarles mediante oficios dicha ubicación para hacer una inspección física con personal de la Sección de Bienes Nacionales de la misma, manifestaron que desconocen dicha ubicación, por lo tanto estos terrenos no han sido revaluados desde su inscripción en el Instituto de la Propiedad, exceptuando el terreno que ocupa la oficina principal de la AHAC.

Lo anterior ocasiona que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil no refleje el valor actual de los bienes inmuebles (terrenos) que son de su propiedad debido a que no han sido revaluados desde su inscripción en el Instituto de la Propiedad, por desconocimiento del área geográfica de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 14

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Administrador General, solicitar el levantamiento topográfico y revalúo de cada terreno propiedad de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil a nivel nacional y a la vez registrar las escrituras públicas con el nombre de la AHAC. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. ALGUNOS BIENES PROPORCIONADOS COMO APORTE POR LA CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA (COCESNA) A LA AHAC, NO CUENTAN CON SUS ACTAS DE RECEPCIÓN RESPECTIVAS.

Al revisar la documentación de algunos bienes que son producto del aporte efectuado por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) creada mediante Decreto Legislativo N°306 de fecha 17 de mayo de 1960, siendo la sede de esta corporación la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, C.A y con la cual existe un convenio constitutivo entre Centroamérica y Belice, mismo que fue firmado el 26 de febrero de 1960, en el que la Corporación tiene los derechos exclusivos para prestar los servicios de Tránsito Aéreo, Telecomunicaciones Aeronáuticas y Radio Ayudas a la Navegación Aérea en la Región de vuelo Centroamericana, se comprobó que existen dos modalidades de adquisición de bienes mediante el aporte que realiza COCESNA a Honduras como estado miembro, los que detallamos a continuación:

- Fondo que asigna COCESNA a la AHAC el cual es administrado por el Director Ejecutivo, y por medio de estos se efectúan compras mínimas de bienes y son ingresados inmediatamente al SIAFI.
- La AHAC solicita a COCESNA que adquiera algunos bienes con valores significativos, mismos que son rebajados del aporte que asigna al Estado miembro de Honduras, en este punto es donde se originan las actas de entrega de algunos bienes elaboradas por COCESNA y remitidas a la AHAC.

De acuerdo a la investigación efectuada por la comisión de auditoría se confirmó que no se cuenta con todas las actas ya que son custodiadas por la Dirección Ejecutiva y **que no fueron proporcionadas a la comisión aduciendo que no corresponde a este ente fiscalizador su revisión**, por tal razón no se logró determinar si todos los bienes fueron ingresados al SIAFI.

Por medio de la documentación proporcionada por la Jefatura de la Sección de Bienes Nacionales de la AHAC se evidenció que algunos de los bienes adquiridos por COCESNA no cuentan con actas firmadas por dicha Jefatura ni por COCESNA que den veracidad y legalidad del ingreso de los mismos a la AHAC, asimismo no se tiene la certeza si los bienes recibidos bajo esta modalidad hayan sido registrados en su totalidad en el SIAFI, a continuación se detallan algunos ejemplos:

TIPO DE BIEN	NOMBRE DEL RESPONSABLE	UBICACIÓN	No. INVENTARIO	VALOR UNITARIO (L)	NÚMERO DE FACTURA	AÑO
Estetoscopio	Alejandro Servellón	Clínica Médica	4160268	2,645.00	000-001-01-00035073	2016
Grada de 2 pasos	Alejandro Servellón	Clínica Medica	4160269	990.00	000-001-01-00035073	2016
CPU	Uris Ruíz	Jefe de Planillas	4010511	16,554.25	006-003-01-00031279	2017
Monitor	Uris Ruíz	Jefe de Planillas	4010512	3,450.00	006-003-01-00031279	2017
Refrigeradora	Consuelo Bonilla	Sala de Descanso Torre de Control TGA	4120305	5,497.00	007-001-01-00116472	2018
Estufa	Consuelo Bonilla	Sala de Descanso Torre de Control TGA	4120306	1,050.00	007-001-01-00116472	2018

Vale mencionar que la comisión de Auditoría se dio cuenta de la existencia de esta situación, debido a las facturas adjuntas en los expedientes de los bienes.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Manual de Bienes Nacionales** Antecedentes de Ley Decreto Ministerial N° 1292 Numeral 6.
- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Mediante oficio N° 258/2019 –TSC/AHAC de fecha 15 de noviembre de 2019 el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Fátima Amador Asistente de la Dirección Ejecutiva/Enlace AHAC/COCESNA, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N° DE –AHAC-01131-2019 de fecha 19 de noviembre 2019 manifestando lo siguiente: *“hago de su conocimiento que las adquisiciones de bienes presentadas son correctas y se encuentran registradas, así mismo la información que solicita de estos bienes no es posible proporcionársela en vista que la adquisición de estos activos fijos no son mediante Donaciones, si no que adquiridos mediante dentro de la gestión de los recursos presupuestados como Aporte al Estado Miembro de Honduras a través de COCESNA y bajo la regulación de este Organismo Internacional.*

Es importante mencionar que el módulo de Bienes Nacionales del SIAFI, no cuenta en sus parámetros de adquisición otra fuente diferente señaladas en el adjunto, y el ítem Donaciones se utiliza para aquellos bienes adquiridos específicamente con recursos propios de otras Instituciones según la Normativa de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en tal sentido esta institución se encuentra en proceso de reunirse con las autoridades de la DNBE, para definir y parametrizar otra opción para el registro de estos bienes”.

Mediante oficio N°204/2019-TSC/AHAC de fecha 21 de Octubre de 2019 el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Martínez Amador Jefe de la Sección de Bienes Nacionales de la Agencia, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio REF.AHAC-ADMON-BN.-169/2019 de fecha 23 de octubre de 2019 manifestando lo siguiente: *“punto 2: las actas de Recepción que se refieren en su oficio son **Gestiones Directas** entre COCESNA y la Dirección Ejecutiva de la Agencia, a esta jefatura solo se le entrega una copia. En cuanto al control llevado por esta Jefatura se le hizo entrega de las facturas correspondientes de los años solicitados. Para poder realizar una comparación contra el control de esta Jefatura, tendrán que solicitar al enlace COCESNA–Dirección Ejecutiva AHAC, las compras que por ese medio se realizan.”*

Comentario del Auditor

Mediante oficio N° DE–AHAC-01131-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019 enviado por la Licenciada Fátima Amador Asistente de la Dirección Ejecutiva/Enlace AHAC/COCESNA, en el cual manifiesta que las adquisiciones de bienes presentadas son correctas y se encuentran registradas, aclaramos que no estamos de acuerdo con su respuesta ya que al momento de revisar la documentación proporcionada por la Jefatura de la Sección de Bienes Nacionales de la Agencia durante la investigación realizada por esta Comisión de Auditoría se pudo evidenciar que los bienes que están registrados en el SIAFI son los que esta sección ha recibido mediante actas de recepción (bienes adquiridos por la AHAC) no así los bienes que han sido adquiridos mediante el aporte que realiza COCESNA a través del enlace AHAC-COCESNA, de igual forma se realizó verificación física de los bienes según las facturas encontradas en los expedientes de los mismos.

Cabe mencionar que de los bienes que son recibidos como Aporte al Estado Miembro de Honduras a través de COCESNA, la institución se encuentra en proceso de reunirse con las autoridades de la DNBE, para definir y parametrizar otra opción para el registro de los mismos.

Lo anterior puede ocasionar pérdida o extravío de algunos bienes por no tener un control adecuado para la administración de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 15

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Jefe de la Sección de Bienes Nacionales de elaborar un acta para la recepción de todos los bienes adquiridos por COCESNA y solicitados por la AHAC, adjuntando toda la documentación pertinente que avale dichas solicitudes y adquisiciones, a la vez se agilice los trámites que están realizando con la Dirección Nacional de Bienes Nacionales para definir y parametrizar otras opciones para el registro de los mismos y así poder llevar un control adecuado de todos estos bienes. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

12. LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL NO CUENTA CON SUS PROPIOS MANUALES NI REGLAMENTOS INTERNOS

Al revisar las diferentes áreas pertenecientes a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) se comprobó que aún están utilizando los Manuales y Reglamentos pertenecientes a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), esto basado a que esta Agencia anteriormente era una dirección adscrita a la misma, lo cual; al momento de la desconcentración por temas de control debieron de elaborar y aprobar sus propios manuales y reglamentos, pero a la fecha no cuentan con los mismos, a continuación se detallan ejemplos:

Área	Tipo de Documento
Recursos Humanos	Manual de Puestos y Salarios y Reglamento Interno de Personal
Compras	Manual de procedimiento de compras
Ingresos	Manual de procedimientos administrativos
Bienes	Manual para el manejo y custodia de los bienes

Incumpliendo lo establecido en:

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:** TSC-PRICI-03: Legalidad, TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno, TSCNOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSCNOGECI V-05 Instrucciones por Escrito, TSC NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones.

Mediante Oficio N°067/2018-TSC/AHAC de fecha 22 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Héctor Alvarado Jefe del Departamento de Recursos Humanos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio No. RRHH-350-2018 de fecha 23 de agosto de 2018, manifestando lo siguiente: “...*El Departamento de Asesoría Técnico Legal es el Departamento encargado de la elaboración de los Reglamentos Internos y están próximos a terminarlos; así que no depende de Recursos Humanos contar con ellos*”.

Mediante Oficio N°246/2019-TSC/AHAC de fecha 11 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó explicación al Licenciado Héctor Amílcar Ávila, Encargado de Compras, sobre la situación encontrada, contestando mediante oficio No. AHAC-ADMON-CPRAS-050-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, manifestando lo siguiente: “...*le informo que cuando nos descentralizamos, comenzamos hacer una institución relativamente nueva y no contábamos con Manuales de Procedimientos propios de esta agencia, razón por la cual no tenemos un Manual para esta Sección, cabe mencionar que actualmente se está trabajando en la elaboración de los mismos, para posteriormente enviarlos a revisión por la ONADICI*”.

Mediante Oficio N°248/2019-TSC/AHAC de fecha 12 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Lenin David Valeriano Jefe del Departamento de Recursos Humanos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio No. AHAC-

RRHH-595-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, manifestando lo siguiente: “...*bajo esta prerrogativa hacemos de su conocimiento que si bien es cierto desconocemos el porqué de la no existencia de dicho Instrumento en nuestra Agencia, no es menos cierto que en el periodo que comprende mi gestión como jefe de Recursos Humanos a partir del año en curso y al notar la necesidad de este manual, se ha procedido a elaborar el mismo, por tanto actualmente se encuentra en proceso de estructuración evaluando cada uno de los puestos de acuerdo a su naturaleza elaborándolo de la mano con el Manual de Puestos y Salarios de Servicio Civil*”.

Mediante Oficio No.259/2019-TSC/AHAC de fecha 15 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Suhelen Nicol Ferrera Quijan, Jefe de la Sección de Finanzas de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio AHAC-ADMON-FIN-493-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, manifestando lo siguiente: “*Durante el periodo auditado se trabajaba con el manual de procedimiento administrativos de AHAC, el cual no especificaba completamente todo los procesos actualmente se ha estado trabajando conjuntamente con ONADICI en la elaboración de un manual de procesos y procedimientos que se realizan específicamente en la Sección de Finanzas (adjunto copia)*”.

Mediante Oficio N°261/2019-TSC/AHAC de fecha 20 de noviembre de 2019, el equipo de auditoría solicitó, al Señor Marco Antonio Martínez jefe de la Sección de Bienes de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio No. AHAC-ADMON-BN/190/2018 de fecha 21 de noviembre de 2019, manifestando lo siguiente: “...*¿si la Agencia cuenta con un reglamento o manual interno para el manejo y custodia de los bienes de la institución?, A lo que me permito contestarle que la AHAC no cuenta con un reglamento interno o manual interno para el manejo y custodia de los bienes*”.

Mediante Oficio N°6/2021-TSC/AHAC de fecha 25 de febrero de 2021, el equipo de auditoría solicitó, a la Abogada Carmen María Maradiaga, Jefe del Departamento de Asesoría Técnico Legal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio No. AHAC-ATL-REF-038-2021 de fecha 09 de marzo de 2021, manifestando lo siguiente: “...*desde el momento que fue desconcentrado la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), el único reglamento que se continuo aplicando fue el relacionado con el pago de turnocidad lo cual no representa obstáculo alguno ya que se emitió a través de Acuerdo Ministerial, asimismo refiero no hemos tenido conocimiento que los distintos Departamentos hayan estado utilizando normativa legal que emane de dicha Secretaría*”.

Mediante Oficio N°9/2021-TSC/AHAC de fecha 25 de febrero de 2021, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Wilfredo Lobo Reyes Director Ejecutivo de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio No. AHAC-N° 136-2021 de fecha 09 de marzo de 2021, manifestando lo siguiente: “...*remitimos el manual de procesos y procedimientos de la sección de recursos y materiales del Departamento Administrativo y Financiero. Reglamento Interno de trabajo, del personal contratado bajo el régimen del Servicio Civil*”.

Comentario del Auditor:

En relación al oficio AHAC-ADMON-FIN-493-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 enviado por la Licenciada Suhelen Nicol Ferrera Quijan, Jefe de la Sección de Finanzas de la AHAC, es importante mencionar que la copia proporcionada del Manual de Procedimientos Administrativos es un borrador que aún no se ha legalizado por parte de la AHAC ya que no se ha finalizado el proceso de aprobación, este mismo no se encuentra firmado ni sellado por las autoridades competentes ni se ha dado a conocer de forma oficial a todas las regionales.

Según oficio No. AHAC-N° 136-2021 de fecha 09 de marzo de 2021, enviado por el Licenciado Wilfredo Lobo Reyes Director Ejecutivo de la AHAC, cabe mencionar que ambos documentos descritos en el mismo son borradores que aún no se encuentran aprobados ni socializados con el personal de la Agencia.

Asimismo, en relación al oficio AHAC-ATL- REF-038-2021 de fecha 09 de marzo de 2021, enviado por la Abogada Carmen María Maradiaga quien manifiesta que el único reglamento que se continuó utilizando de INSEP es el relacionado con el pago de turnicidad, esta comisión de auditoría al momento de realizar la investigación comprobó que si utilizan otros manuales y reglamentos pertenecientes a INSEP.

Al utilizar Manuales y Reglamentos ajenos a la institución y no contar con los Manuales propios, podría provocar toma de decisiones erróneas ya que estos no están orientados específicamente a las actividades propias de la AHAC.

RECOMENDACIÓN N° 16

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones a cada área involucrada, que procedan de inmediato a la elaboración de cada uno de los Reglamentos y Manuales necesarios para el buen funcionamiento de la AHAC, mismos que deberán ser revisados y aprobados por la máxima autoridad y posteriormente socializados con el personal de la Agencia. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

13. LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC) NO CUENTA CON UN PLAN DE CONTINGENCIAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Al evaluar el control interno de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, se comprobó que el Departamento de Tecnología Informática no cuenta con un plan de contingencias para proteger la información generada por las operaciones realizadas en los diferentes departamentos, en caso de existir siniestros, como ser: desastres naturales, robos, incendios, fallas técnicas y/o humanas, entre otros.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales, TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI- VI-04 Controles Sobre Sistemas de Información.

Mediante Oficio No. 083/2018-TSC/AHAC de fecha 07 de septiembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó mediante cuestionario a la Lic. Milena Ayala Mondragón, Jefe del Departamento de Administración de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N°REF.AHAC-ADMON-440/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018 y específicamente en respuesta a la pregunta del numeral 55 manifestando lo siguiente: *“que en la Agencia no existen alarmas contra incendios”*.

Mediante Oficio No. 084/2018-TSC/AHAC de fecha 10 de septiembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó mediante cuestionario al sr. Miguel Antonio Almendares Pereira, Jefe de la Sección

de Presupuesto de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N°ADMON-AHAC-451/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018 y específicamente en respuesta a la pregunta del numeral 26 manifestando lo siguiente: *“que la Agencia no cuenta con un plan de contingencia”*.

Mediante Oficio No. 10/2019-TSC/AHAC de fecha 16 de enero de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Marlon Agustín Ferrufino Guerra, Jefe del Departamento de Tecnología Informática de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N°DTI-001-19 de fecha 21 de enero de 2019 manifestando lo siguiente: *“...Lamentablemente no se tiene un plan de contingencia de prevención de desastres desarrollado en la institución siendo esto una debilidad para el departamento como para la institución”*.

Al no contar con un plan de contingencias ocasiona que la información más importante de la AHAC se encuentre desprotegida y no exista una estrategia para la recuperación de la misma en caso de que sucedan desastres naturales, fallas técnicas o humanas, entre otros.

RECOMENDACIÓN N° 17

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones a la Administración General y al Jefe de Tecnología Informática, que procedan a elaborar e implementar un plan de contingencias para proteger la información de las operaciones y los sistemas de información contra cualquier accidente, el cual debe incluir procedimientos de respaldo y recuperación de la misma. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

14. LA AHAC CUENTA CON DEMANDAS LABORALES QUE ESTÁN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN Y OTRAS CUYO FALLO FUE FAVORABLE PARA LOS DEMANDANTES

Al revisar los expedientes de las diferentes demandas laborales incoadas en contra del Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil interpuestas en los juzgados de la República por ex empleados con modalidad de jornal que fueron despedidos por restructuración y falta de presupuesto, argumentos que no fueron tomados en cuenta por los Juzgados ya que no fueron despedidos de acuerdo a las causas justas que establece el código de trabajo, como ser; Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; Revelar los secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa; entre otros, se pudo comprobar que existen algunas demandas que están pendientes de resoluciones y otras que ya fue emitido el Fallo Desfavorable en contra del Estado de Honduras a continuación se detallan los ejemplos:

N° de Expediente	Nombre del Demandante	Año de Despido	Tipo de demanda	Fecha que se presentó la demanda	Situación de la demanda
N°947-2016	Sandra Isabel Paguada	2016	Demanda Ordinaria Laboral (Pago de todos los derechos que originan dicho reintegro)	25/07/2016	Fallo desfavorable para el Estado de Honduras de fecha 03 de diciembre de 2019
N°778_2016	Iris Yaneth López Espinal	2016	Demanda Ordinaria Laboral (Pago de todos los derechos y que se pruebe la justa causa del despido, pidiendo la reintegración al puesto)	23/08/2016	Fallo desfavorable para el Estado de Honduras de fecha 27 de noviembre de 2019
1187_2016	Rosa Elena Zúniga Pavón	2016	Demanda Ordinaria Laboral (Pago de derechos y que se pruebe la justa causa del despido, pide reintegro)	23/09/2016	Pendiente de Fallo en Casación
863_2017	Norma Leticia Vásquez	2017	Demanda Ordinaria Laboral (Pago de derechos y que se pruebe la justa causa del despido)	05/09/2018	Audiencia de Juzgamiento
05_2018	Sandra Lariza Cáceres Cabrera	2018	Demanda Ordinaria Laboral (Pago de derechos y que se declare una relación laboral por tiempo indefinido)	19/01/2018	Audiencia de Juzgamiento

Incumpliendo lo establecido en:

- **Código del Trabajo:** Capítulo VIII Terminación del Contrato de Trabajo, Artículo 112
- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos,** TSC-PRECI-04-Eficiencia, TSC-NOGECI- III-06- Acciones Coordinadas, TSC-NOGECI- IV-01-Identificación y Evaluación de Riesgos, TSC-NOGECI- IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales, TSC-

NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-03 Análisis de Costo/Beneficio, TSC-NOGECI-V-09- Supervisión Constante.

Mediante Oficio N°027/2020-TSC/AHAC de fecha 13 de febrero de 2020, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Carmen María Maradiaga López, Jefe del Departamento de Asesoría Técnico Legal, explicación sobre los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el encargado del Depto. de Asesoría Técnico Legal Abogado Henry Otoniel Tejada, mediante oficio N° OFICIO-DE-AHAC-034-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, manifestando lo siguiente: “...Tengo a bien informarle que las demandas incoadas en contra del Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, una vez que la procuraduría General de la Republica es emplazada para que conteste la demanda se le da traslado a la institución y se delega el poder al Procurador Judicial para la continuación del proceso, el cual se desarrolla según lo establecido en el código de Trabajo en los Artículos 709, 710, 715, 729, 740, en relación a la programación de las Audiencias y el lapso de tiempo entre una y otra eso únicamente es facultad del órgano Jurisdiccional, es oportuno hacer mención que la Procuraduría General de La Republica a través del departamento de Auditoria y Supervisión Judicial, da seguimiento cada una de las demandas para que sean desarrolladas según las fechas asignadas, ya que cada procurador una vez asignada la demanda está obligado a asistir a las Audiencias señaladas e interponer los Recursos Ordinarios y Extraordinarios, contra las resoluciones desfavorables a los intereses del Estado de Honduras.

A continuación, detallo el estado actual de los expedientes judiciales:

1. “...
2. ...
3. Expediente 947-2016 Sandra Isabel Paguada notificaron el FALLO desfavorable para el Estado a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil el 03 de diciembre del 2019, pendiente de traslado al Juzgado de Letras del Trabajo.
4. Expediente 778-2016 Iris Yaneth López Espinal, notificaron el FALLO desfavorable para el Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil el 16 de enero del 2020, pendiente de traslado al Juzgado de Letras del Trabajo,
5. Expediente 1187-2016, Rosa Elena Zúñiga Pavón pendiente de FALLO en casación.
6. ...
7. Expediente 863-2017 Norma Leticia Vásquez, Audiencia de juzgamiento 15 de mayo del 2020 a las 3:00 p.m.
8. Expediente 054-2018 Sandra Lariza Cáceres Cabrera, se reprogramo la Audiencia para el día lunes 09 de marzo del 2020 a petición de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, ya que la abogada; Mirna Yaneth Álvarez Aguilera, que es la procuradora asignada tenía que salir fuera del país a recibir un diplomado de Derecho Aeronáutico.”

Mediante Oficio N°030/2020-TSC/AHAC de fecha 20 de febrero de 2020, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Héctor Rolando Alvarado Mendoza ex Jefe del Departamento de Recursos Humanos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N°. AHAC-SA-REF-058-2020 de fecha 20 de febrero de 2020 manifestando lo siguiente: “Referente al

inciso 2 y 3: hacemos del conocimiento de ustedes en cuanto a las causas y procedimientos de despidos del personal que perteneció a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) perteneciente a la Secretaría INSEP, ellos fueron los que realizaron todo el procedimiento de cancelación y se detalla el personal siguiente:

...El personal despedido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) dependencia de Secretaría de Defensa Nacional, la jefatura de Recurso Humanos solo se encargó de entregar la notificación de despido, ya que se le delegó al Director de AHAC por parte del ministerio de Defensa este procedimiento y se detalla el personal siguiente:

Perteneciente a AHAC

Sandra Isabel Pagnada

Iris Yaneth López Espinal

Norma Leticia Vásquez

Sandra Lariza Cáceres Cabrera”

Mediante Oficio N°032/2020-TSC/AHAC de fecha 24 de febrero de 2020, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Lenin David Valeriano Menjivar, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N° AHAC-RRHH-125-2020 de fecha 25 de febrero de 2020 manifestando lo siguiente: “... *Sandra Isabel Pagnada Matute, Iris Yaneth López Espinal, Rosa Elena Zuniga Pavón... por la Supresión de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Según PCM-047-2014 y 022-2015, Norma Leticia Vásquez, por vencimiento de Contrato Individual de Trabajo y Sandra Lariza Cáceres por vencimiento de Contrato Individual de Trabajo.*

No hubo procedimiento de Despido”

Mediante Oficio N°035/2020-TSC/AHAC de fecha 03 de marzo de 2020, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Wilfredo Lobo Director Ejecutivo de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N° AHAC-DE-312-2020 de fecha 05 de marzo de 2020 manifestando lo siguiente: “*De acuerdo a la interrogante planteada le informo que los despidos de SANDRA ISABEL PAGUADA MATUTE, IRIS YANETH LÓPEZ ESPINAL, ROSA ELENA ZUNIGA PAVÓN, se efectuaron durante los años 2015-2016, en la gestión del Coronel José Israel Navarro, Director General de este periodo.*

En cuanto a las empleadas NORMA LETICIA VÁSQUEZ Y SANDRA LARIZA CÁCERES CABRERA, ya de mi gestión en el año 2017; le informo que no se renovó su Contrato, por no contar con presupuesto.

Particularmente en los casos de Norma Leticia Vásquez y Sandra lariza Cáceres, se aclara que al ser de carácter temporal la relación contractual, hay una voluntad expresa de las partes previamente al determinar la terminación del Contrato, y en cuanto a la no renovación fue por falta disponibilidad presupuestaria.”

Mediante Oficio N°043/2020-TSC/AHAC de fecha 11 de marzo de 2020, el equipo de auditoría solicitó al Coronel José Israel Navarro Ex Director Ejecutivo de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 03 de noviembre de 2020 manifestando lo siguiente: “...*se le dio la orden al Sr. Jefe de Personal que identificara los posibles despidos y que procurara que fueran de Contrato y de Jornal con menor incidencia en su trabajo, que su labor fuera posible ser cubierta por otros dentro de su misma oficina o se trasladara a una oficina técnica para entrenarse y que llenara los requisitos específicos para las áreas determinadas, fueron varias las personas que se certificaron como técnicos y siguen en la AHAC y tal como sugerido OACI se les dio **ACUERDO**, otros fueron cesanteados...El despido de las*

personas que el TSC menciona fue más que todo porque se necesitaba su presupuesto, aunque se les dio la oportunidad de cambio de área con el fin de que preservarían su trabajo, otros simplemente se les dio el despido, al no aceptar su cambio.”

Comentario del Auditor:

Cabe mencionar que a la fecha de la Auditoría la AHAC aún no ha realizado los pagos de la cuantía correspondiente a los empleados que fueron despedidos y que demandaron a la Institución, demandas que han sido favorables para los empleados, por lo que dicha situación se tendría que retomar en la siguiente auditoría, para determinar si procede o no la elaboración de responsabilidades civiles.

Al sufrir demandas laborales por parte de personal que ha sido despedido, provoca un efecto negativo a futuro en contra del Estado de Honduras y por ende a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), por los posibles desembolsos y reintegros que esta situación conlleva de pagos de sueldos y colaterales.

RECOMENDACIÓN N° 18

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Departamento de Asesoría Técnico Legal y Recursos Humanos, que cuando se tenga previsto el despido de empleados bajo la modalidad de jornal, se cumpla con las causas justas establecidas en el Código de Trabajo, y para los empleados con modalidad de permanentes; seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Servicio Civil. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

15. ALGUNOS EMPLEADOS POR ACUERDO EJECUTAN FUNCIONES DIFERENTES A SU PUESTO NOMINAL Y ESTÁN ASIGNADOS EN ÁREAS DIFERENTES PARA LAS QUE FUERON CONTRATADOS

Al efectuar la inspección física y la revisión de los expedientes del personal que labora para la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), se comprobó que algunos de los empleados contratados bajo la modalidad de acuerdo, nominalmente fueron contratados para un puesto y para un área específica, pero funcionalmente están realizando otras actividades diferentes a las establecidas en el Manual de Funciones y Responsabilidades de la Agencia según el perfil, tomando en cuenta que los salarios que reciben mensualmente son en base a su cargo nominal, de igual forma están asignados en otras áreas diferentes para las que fueron contratados, se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Empleado	Cargo Nominal por el que fue Contratado	Cargo Funcional que desempeña	Fecha de Ingreso
Melvin Antonio Rodríguez Cruz	Carpintero I	Asistente Inspector de Licencia	2/7/2012

Elsa Norma Andino Chávez	Jefe de Equipo de Auditores Internos	Auditora Interna	1/6/2016
Oscar Manuel Rosales Pineda	Conserje II	Técnico en Electricidad	3/10/2016
Suhelen Nicol Ferrera Quijan	Auxiliar Administrativo II	Jefe de Finanzas y Cobros	3/10/2016
Hellen Carolina Cruz Ferruffino	Inspector de Bienes Nacionales	Auxiliar Administrativo II	3/10/2016

Incumpliendo lo establecido en:

- **Ley de Servicio Civil**, Capítulo V de la clasificación de cargos, Artículo 13, Capítulo X de las Obligaciones y Derechos, Artículo 37 inciso b
- **Manual de Funciones y Responsabilidades de la AHAC**, Inciso III- Funciones y Responsabilidades
- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, TSC NOGECI -III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio No. 221/2019- TSC/AHAC/ de fecha 22 de octubre de 2019 el equipo de auditoría solicitó al Abogado Héctor Rolando Alvarado, Ex Jefe del Departamento de Recursos Humanos explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio SA-230-2019 con fecha 25 de octubre de 2019 manifestando lo siguiente: *“En los casos del personal en mención, la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil procedió a realizar movimiento de personal consistente en traslado de modalidad de contrato y jornal a la modalidad de permanente para el caso los funcionarios siguientes: a) **Suhelen Nicol Farrera**, contratada bajo la modalidad de jornal y ella ya se encontraba funcionalmente desempeñando el puesto de Jefe de Finanzas y cobro. b) **Oscar Manuel Rosales** contratado bajo la modalidad de jornal y funcionalmente desempeñando como Técnico en Electricidad c) **Hellen Carolina Cruz** funcionalmente desempeñándose como auxiliar administrativo.*

A los funcionarios antes mencionados se les hizo el traslado de modalidad asignándoles plazas vacantes acorde a sus salarios y que cumplieran con los requisitos requeridos

*En el caso del funcionario **Melvin Antonio Rodríguez** su contratación y asignación de puesto se realizó el 02 julio 2012, periodo en el que no estaba a cargo de la Jefatura de personal. Cabe mencionar que fue un ascenso ya que se envió a capacitar para que pudiera realizar esta actividad, cuenta con todos los requisitos para el puesto funcional que ocupa, ha sido capacitado constantemente ver el expediente y verificar lo antes descrito.*

*La señora **Elsa Norma Andino** su contratación y su asignación de plaza fue a través de la Comisión de Transición, por lo que la jefatura de Recursos Humanos solo procedió a realizar los trámites correspondientes, ya que fueron instrucciones emitidas por esta comisión de transición.*

Asimismo, según mi conocimiento en la actualidad se realiza una reingeniería para lograr corregir esta situación”

Lo anterior puede ocasionar que el personal que está desarrollando funciones que no le corresponden no estén dando los resultados esperados de una manera eficiente y eficaz y que a la vez no cumplan con los requisitos establecidos para desempeñar las funciones que están realizando de manera funcional.

RECOMENDACIÓN N° 19

AI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos (AHAC) para que realice el análisis de reclasificación de puestos sin afectar la productividad de la Agencia, asimismo que realice la actualización de los puestos del personal por acuerdo según las funciones que desempeñan. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

16. ALGUNOS EMPLEADOS DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC), NO PERMANECEN EN SU LUGAR DE TRABAJO

Al efectuar la inspección física del personal asignado a las diferentes áreas de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), misma que se realizó mediante muestra selectiva efectuando el levantamiento de **Actas de Verificación Física del Personal** en conjunto con un delegado de Recursos Humanos de la AHAC y dos Representantes de la comisión del TSC, firmadas por los Jefes de cada Dirección o Departamento, se comprobó que ciertos empleados no se encontraban en su lugar de trabajo, a pesar de la serie de controles que actualmente maneja la institución para el control del personal (Permisos, Marcador Biométrico, entre otros), a continuación se detallan algunos ejemplos:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	MODALIDAD	OBSERVACIONES
Elsa Norma Andino Chávez	Jefe Depto. Auditoría Interna	Acuerdo	No se encontraba en su lugar de trabajo
Grace Mariela Sierra Cruz	Jefe Relaciones Públicas y Protocolo	Acuerdo	No se encontraba en su lugar de trabajo
Eliezer Joel Amador Pavón	Administrador II	Acuerdo	No se encontraba en su lugar de trabajo
José Alejandro Servellón Duran	Médico Aeronáutico	Contrato	No se encontraba en su puesto de trabajo

- **Ley de Servicio Civil** Capitulo XI De las Obligaciones y Derechos Artículo 37
- **Reglamento de la Ley de Servicio Civil** Obligaciones y Derechos Artículo 113 inciso 1

- **Manual de Funciones y Responsabilidades de la AHAC**, Inciso V – Perfil del Puesto 5.3 Horario de Trabajo
- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** TSC-NOGECI III.08 Adhesión a las Políticas, TSC-NOGECI V01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VII-4 Toma de Acciones Correctivas.

Mediante Oficio No. 260-2019-TSC-AHAC, de fecha 14 de noviembre de 2019 el equipo de auditoría solicitó al Abogado Lenin David Valeriano Menjívar, Jefe de Depto. de Recursos Humanos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio No. AHAC-RRHH-610-2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, manifestando lo siguiente: “... *En cuanto a la inspección física no encontrando en su puesto de trabajo al personal siguiente:*

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	MODALIDAD	OBSERVACIONES
Elsa Norma Andino Chávez	Jefe Depto. Auditoría Interna	Acuerdo	Desconocemos el porqué de esta situación, ya que su jornada laboral inicia a las nueve de la mañana (9:00 am) finalizando a las cinco de la tarde (5:00 pm) y dicha inspección se realizó a las nueve y veinte (9:20 am)
...Grace Mariela Sierra Cruz	Jefe Relaciones Públicas y Protocolo	Acuerdo	En cuanto a dicha situación como departamento de recursos humanos al notar esta circunstancia de ausencia en múltiples ocasiones se le ha realizado amonestaciones privadas y múltiples deducciones de sueldos.
Eliezer Joel Amador Pavón	Administrador II	Acuerdo	Dicho servidor público como encargado de la página web de nuestra institución debe tener comunicación directa con la máxima autoridad por tanto constantemente debe movilizarse a las oficinas que ocupa la dirección ejecutiva.
José Alejandro Servellón Duran	Médico Aeronáutico	Contrato	Dado a que el mismo ostenta un contrato como consultor el mismo se encuentra ha llamado ya que por su labor especializada únicamente deberá estar en las instalaciones de la AHAC cuando así se requiera.

Lo anterior puede ocasionar que los empleados no estén cumpliendo las funciones establecidas ya que no permanecen en su lugar de trabajo.

RECOMENDACIÓN N° 20
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos que implemente mecanismos de control que garanticen que los empleados permanezcan en su lugar de trabajo realizando las funciones para las que fueron contratados mediante supervisión constante para verificar la permanencia de todo el

personal en su área de trabajo y a la vez hacer los llamados de atención con las correspondientes deducciones al salario del personal que no las cumpla. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

17. ALGUNOS EMPLEADOS DE LA AHAC DESEMPEÑAN SUS FUNCIONES EN INSEP Y ALGUNOS EMPLEADOS DE INSEP EN LA AHAC

Al efectuar la inspección física del personal, se comprobó que existen empleados que forman parte de la estructura presupuestaria de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) realizando funciones en INSEP, asimismo comprobamos que algunos empleados que pertenecen a la estructura presupuestaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) realizan funciones en la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), a continuación se detallan los ejemplos:

PERSONAL ASIGNADO EN INSEP PAGADO POR AHAC

No	NOMBRE	CARGO	DEPTO/SECCIÓN	MODALIDAD
1	Eva Chapas Medina	Oficinista II	Biblioteca	Acuerdo
2	Francisca Elena Aguilar García	Meteorología	Archivo Central	Acuerdo
3	Iris Yaneth Lanza	Supervisor de Carpintería	Archivo Central	Acuerdo
4	Milgian Socorro Sierra	Supervisor Oficial de Nóminas	RRHH	Acuerdo
5	Mirna Leticia Cruz Gonzáles	Oficinistas II	Maquinaria	Acuerdo
6	Pedro Rafael Chavarría Zepeda	Oficial Personal II	RRHH	Acuerdo
7	Rely Dinorah Andrade	Oficinista I	Bienes Carretera	Acuerdo
8	Reyna Francisca Corrales Gonzáles	Meteorólogo I	Taller las Torres	Acuerdo
9	Tania Isabel Hernández Guzmán	Secretaria III	Secretaria General	Acuerdo
10	Anndy Gissela Murillo	Oficinista Administrativo II	Administración	Acuerdo
11	Katy Mabel Hernández Bustillo		Ayudante de Equipo	Acuerdo

PERSONAL ASIGNADO EN AHAC PAGADO POR INSEP

1	Aron Alfredo Romero Figueroa	Auxiliar de Finanzas	Administración	Acuerdo
2	Marcos Leónidas Flores Alvarado	Guardia de Seguridad	Caseta de Vigilancia	Acuerdo

3	María del Carmen Vallecillo Bados	Asistente de Biblioteca	Biblioteca	Acuerdo
4	Delmi Otilia Cerrato Mendoza	Oficial Publicaciones Aeronáutica	Navegación Aérea	Acuerdo
5	Bertha Elizabeth Ramírez Ochoa	Oficial Plan de Vuelo AIS/Aro	Oficial de Inform. Aeronáutica I	Acuerdo
6	Yaimi Kareleni Ávila Corea	Oficial Plan de Vuelo AIS/Aro	AIS	Acuerdo
7	Carlos Roberto Lagos Ordóñez	Comunicación y Datos	CNS	Acuerdo
8	Edwin Mauricio Alvarado Ponce	Tec. Instrumento Meteorológico	Meteorología	Acuerdo
9	Walter Emmanuel Flores Cruz	Encargado Taller Mecánico	Mecánico	Acuerdo
10	Rosa Blanca Flores Lara	Oficial Plan de Vuelo AIS/Aro	AIS/La Ceiba	Acuerdo
11	Roger Hernán Muñoz Espinal	Encargado de Personal	RR-HH/ La Ceiba	Acuerdo
12	Santos Francisco Ordóñez López	Guardia de Seguridad	Caseta Vigilancia	Jornal
13	Santos Fidencio Ortíz	Guardia de Seguridad	Caseta Vigilancia	Jornal
14	Nelson Arcidez Espinal Valladares	Guardia de Seguridad	Caseta Vigilancia	Jornal
15	Roberto Adalid Lagos Ordoñez	Oficinista	AIS	Jornal
16	Miguel Francisco Baca Lagos	Inspector de Bienes	Bienes Nacionales	Jornal
17	Kevin Mauricio Espinal Sarmiento	Asesor Meteorológico	Meteorología	Jornal
18	Félix Edgardo Vásquez Ávila	Asistente Aire Acondicionado	CNS	Jornal

* Este personal quedó distribuido de esa manera debido a la transición que se dio de la Dirección General de Aeronáutica Civil cuando era dependiente de INSEP y pasó a ser Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil y en su momento no se realizaron los debidos traslados.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Ley de Servicio Civil** Capitulo XI De las Obligaciones y Derechos Artículo 37
- **Reglamento de la Ley de Servicio Civil** Obligaciones y Derechos Artículo 113 inciso 1

- **Manual de Funciones y Responsabilidades de la AHAC**, Inciso V – Perfil del Puesto 5.3 Horario de Trabajo
- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** TSC-NOGECI III.08 Adhesión a las Políticas, TSC-NOGECI V01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VII-4 Toma de Acciones Correctivas.

Mediante Oficio No. 05-2020-TSC-AHAC, de fecha 23 de enero de 2020 el equipo de auditoría solicitó al Abogado Lenin David Valeriano Menjívar, Jefe del Depto. de Recursos Humanos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio No. AHAC-RRHH-59-2020 de fecha 27 de enero de 2020, manifestando lo siguiente: “...1 De acuerdo a la primera interrogante, ¿Explique porque se encuentra personal con modalidad de acuerdo pagado por AHAC y desarrollando funciones en INSEP? El personal con modalidad de acuerdo, pagados por la AHAC y desarrollando funciones en INSEP, estos eran funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos Transporte y vivienda (SOPTRAVI) ahora Secretaria de Infraestructura de Servicios Públicos (INSEP) teniendo dicha Secretaria la autoridad de distribuir el personal según funciones y de acuerdo al PCM 047-2014, donde se origina la creación de la AHAC y al no hacerse el traslado del pasivo laboral estos quedaron laborando donde se ejercían sus labores ¿En qué condiciones se encuentra el personal que es pagada por INSEP y funciones en la AHAC? Se encuentra en calidad de préstamo ¿En base a Ley o Reglamento la Institución no ha realizado las asignaciones correspondientes? Estas gestiones no se realizan en base a Ley o reglamento; es oportuno mencionar que se está realizando un acuerdo de Homologación de personal entre ambas Instituciones, para lo cual el Señor Director de esta Agencia nombro una Comisión para solventar la situación del personal en mención.”

Comentario del Auditor:

Cabe mencionar que los controles que la Agencia tiene establecido para el personal que está asignado en INSEP es únicamente el marcador biométrico, el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia informó a la Comisión de Auditoría que en el mes de enero de 2020 se conformó una comisión para que se concreticen las acciones a efecto de culminar todo lo relacionado con la distribución del personal de la AHAC e INSEP, a la vez han tenido acercamiento con la Secretaría de Finanzas para ver cómo dilucidar este inconveniente entre ambas instituciones, pero que debido a la pandemia del COVID-19 en el año 2020 se ha visto limitado dicho acercamiento.

Lo anterior puede ocasionar que para los empleados que se encuentran funcionalmente en INSEP, exista ausentismo laboral y por la falta de supervisión no se pueda comprobar que los empleados realizan sus actividades asignadas.

RECOMENDACIÓN N° 21

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos de la AHAC para que realice en conjunto con el Jefe de Recursos Humanos de INSEP, el análisis respectivo relacionado con los empleados que están en la estructura presupuestaria de ambas instituciones, pero realizando funciones de manera inversa, determinando si es factible el asumir la planilla de sueldos y salarios de los empleados que

se encuentran funcionalmente en cada una de ellas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

18. ALGUNOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL PERMANENTE SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS.

Al revisar los expedientes del personal permanente de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), se comprobó que algunos de los mismos no se les adjunta la documentación soporte requerida para la contratación del personal establecida en la Ley de Servicio Civil, a continuación se detallan algunos ejemplos:

Nombre	Documentación faltante en el expediente
David Omar Soriano Espinal	Pruebas de Conocimiento y Aptitudes, Exámenes Médicos y Antecedentes Penales.
Lourdes Suyapa Santos	
Orlando Josué Valenzuela Oseguera	
Juan Ramos Salgado Gutiérrez	
Marvin Daneri Mejía Castillo	
Roxana Fabiola Perdomo Rivera	

Incumpliendo lo establecido en:

- **Ley de Servicio Civil**, Capítulo IV De los requisitos para ingresar al Servicio Civil, Artículo 11
- **Marco Rector del Control Interno Institucional de Los Recursos Públicos**, TSC NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones TSC NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Mediante Oficio No. 184/2019-TSC/AHAC de fecha 13 de septiembre de 2019 el equipo de auditoría solicitó al Abogado Lenin David Valeriano Menjívar Jefe del Departamento de Recursos Humanos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio AHAC-RRHH 486-2019 de fecha 10 de octubre de 2019 manifestando lo siguiente: “...en este sentido se remiten los mismos mediante Oficio AHAC- 464-2019 al Abogado Héctor Alvarado Jefe del Depto. de Recursos Humanos durante la gestión que actualmente se audita, bajo esta prerrogativa se procede a remitir contestación brindada por parte del servidor público precitado para su revisión. Se adjunta Oficio SA-214-2019” de fecha 08 de octubre de 2019 donde manifestó lo siguiente:

“

Nombre	Cargo	Documentación no adjunta en el expediente	Observaciones
David Omar Soriano Espinal	Meteorólogo I	No contiene pruebas de conocimiento y aptitudes, exámenes médicos y antecedentes penales.	Contratado por INSEP

Lourdes Suyapa Santos	Auxiliar de Climatología	No contiene pruebas de conocimiento y aptitudes, exámenes médicos y antecedentes penales.	
Orlando Josué Valenzuela Oseguera	Inspector de Aeródromos	No contiene pruebas de conocimiento y aptitudes, exámenes médicos y antecedentes penales	
...Juan Ramos Salgado Gutiérrez	Auxiliar de Climatología	No contiene pruebas de conocimiento y aptitudes, exámenes médicos y antecedentes penales	
Marvin Daneri Mejía Castillo	Controlador de Tránsito Aéreo	No contiene pruebas de conocimiento y aptitudes, exámenes médicos y antecedentes penales.	
Roxana Fabiola Perdomo Rivera	Controlador de Tránsito Aéreo I	No contiene pruebas de conocimiento y aptitudes, exámenes médicos y antecedentes penales ...	Se adjunta copia de Visto Bueno para contratación

ACLARACIÓN:

Que en virtud de no estar en la jefatura de personal se me dificulta verificar la falta de documentación de los expedientes del personal en mención. Siempre se verificó que el personal presentara toda la documentación pertinente; cabe mencionar que mi traslado de Recursos Humanos a la Secretaría Administrativa se dio sin darme los términos prudentiales, evitando realizar así un respaldo de la documentación que manejé durante fui Jefe de Recursos Humanos.”

Lo anterior permite que los expedientes no se encuentren actualizados y no se disponga de la información y documentación necesaria para la toma de decisiones en el tiempo oportuno.

RECOMENDACIÓN N° 22

AI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos que instruya al personal encargado de la custodia de los expedientes para que de inmediato proceda a la actualización de los mismos adjuntando su respetiva documentación según los requisitos de contratación requeridos en la ley. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

19. ALGUNAS LIQUIDACIONES DE VIÁTICOS FUERON PRESENTADAS POSTERIORMENTE AL TIEMPO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS

Al revisar los F-01 elaborados por concepto de viáticos de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 de la suprimida Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y de los años 2016 y 2017 de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), se pudo comprobar que algunas liquidaciones de viáticos fueron presentadas posteriormente al tiempo establecido en el Reglamento de Viáticos del Poder Ejecutivo (5 días hábiles después de realizada la gira), a continuación se detallan algunos ejemplos:

Objeto del Gasto	Número de Expediente	Nombre del Beneficiario	Número de Orden de Viaje	Fecha Orden de Viaje	Fecha de Salida	Fecha que retorno de Viaje	Fecha que Debíó liquidar	Fecha de la Liquidación de Viaje
26210	AHAC-AG01-197-2018	Ángel Augusto Martínez Bautista	197	14/9/2018	26/9/2018	28/09/2018	5/10/2018	10/10/2018
26210	INSEP-AE14-020-2015	Mario Edgardo Alvarenga Matamoros	20	21/5/2015	15/6/2015	28/6/2015	4/7/2015	28/7/2015
26210	INSEP-AE14-015-2014	Yesica Melisa Vásquez	15	5/4/2014	21/5/2013	24/5/2014	30/5/2014	10/6/2014
26210	SOPT-AE14-028	Rolando Felipe Martínez Núñez	28	27/5/2013	9/12/2012	13/12/2013	20/12/2013	27/12/2013

Incumpliendo lo establecido en:

- **Reglamento de Viáticos del Poder Ejecutivo** Capítulo III, Artículo 21.

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:** TSC-PRICI-03: Legalidad, TSC NOGECI III-08 Adhesión a las Políticas, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N°037/2019-TSC/AHAC de fecha 03 de marzo de 2020, el equipo de auditoría solicitó explicación a la señora Sonia Arali Bustillo Reyes Ex Jefe de la Sección de Viáticos y Pagos de la Suprimida DGAC, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 05 de marzo de 2020, manifestando lo siguiente: “...1.-Siempre que se le aprobaban gastos de viaje a una persona, se le hacía del conocimiento de forma verbal que una vez realizada la gira, tenían cinco días hábiles para efectuar la liquidación del gasto.

2.-se llevaba un control de cuando salía la persona a realizar su viaje, para de esa manera determinar la fecha de regreso, y de ese modo estar pendiente para exigirle la liquidación de la gira realizada. Cosa que yo personalmente los iba a buscar, para recordarles siempre en forma verbal su obligación de presentar la respectiva factura y recibo que demostraba que realizaron el viaje y de esa forma cerrar el viatico”.

Mediante Oficio N° 038/2020-TSC/AHAC de fecha 09 de marzo de 2020, el equipo de auditoría solicitó al señor Mario Rolando Díaz García Jefe de la Sección de Viáticos y Pagos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio ADMON-AHAC-081/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, manifestando lo siguiente: “...1. *Relativo a la primera interrogante: recibir liquidaciones posteriores a la fecha establecida por el reglamento de viáticos. Si bien es cierto se encontraron estas deficiencias, se debe a que algunos inspectores realizaban un viaje tras otro y por falta de personal técnico en ese tiempo se acumulaban las giras y por consecuencia daba lugar a dicha situación: También se debe a que muchas de las liquidaciones que presentan, traen inconsistencias y siendo esta una sección íntegra, no se aceptan por lo que al tratar de subsanarlas incurren en mayor tiempo.*”

Comentario del Auditor

En relación a la respuesta recibida mediante nota de fecha 05 de marzo de 2020 de la ex Jefe de la Sección de Viáticos y Pagos, Señora Arali Bustillo Reyes, aclaramos que al revisar la documentación anexa a cada uno de los pagos realizados por el concepto de viáticos se pudo constatar que ciertos empleados no realizaron su respectiva liquidación de viáticos en el tiempo establecido.

Lo anterior puede ocasionar que se asignen nuevos viáticos al personal sin haber liquidado los anteriores tal como lo prohíbe el Reglamento de Viáticos del Poder Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN N° 23

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Administrador General para que al personal que se le asigne viáticos liquide los mismos en tiempo y forma, asimismo que no otorgue viáticos posteriores, si no han realizado la liquidación correspondiente de viáticos anteriores. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

20. ALGUNAS OFICINAS DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC) A NIVEL NACIONAL NO CUENTAN CON UN SERVICIO DE INTERNET EFICIENTE

Al evaluar el Control Interno en las distintas áreas pertenecientes a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), en Tegucigalpa y su oficina anexa Regional La Ceiba, se comprobó que no cuentan con un servicio de internet eficiente, mantienen un contrato de este servicio con HONDUTEL pero este no es de buena calidad ya que constantemente se cae la señal y esto limita realizar algunas actividades desarrolladas por algunas áreas como ser: Sección de Servicios de Información Aeronáutica/Plan de Vuelo (Regional de La Ceiba), Sección de Torre de Control (Regional de La Ceiba) y Unidad de Transparencia (Oficina principal Tegucigalpa).

Incumpliendo lo establecido en:

- **CONTRATO N° CPSID-058-2015, firmado a los 18 días del mes de septiembre del año 2015.** Para la Prestación del Servicio de Internet, Suscrito entre la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC).

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI VI-01** Obtención y Comunicación Efectiva de Información, TSC- NOGECI VI-05 Canales de Comunicación Abiertos.

Mediante oficio N°012/2018-TSC/AHAC/RC de fecha 21 de mayo de 2018 el equipo de auditoría solicitó al Señor Miguel Ricardo Mejía Ayala Oficial de Servicio de Información Aeronáutica (AIS) de la Regional de La Ceiba, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 21 de mayo de 2018 manifestando lo siguiente: “...3) *El internet es proporcionado a nivel nacional por el estado, también se ha informado a las autoridades del mal servicio del mismo*”

Mediante oficio N°007/2018-TSC/AHAC/RC de fecha 18 de mayo de 2018 el equipo de auditoría solicitó al Señor Wilton Chin Bush Jefe Regional de La Ceiba, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 18 de mayo de 2018 manifestando lo siguiente: “...3) *El internet es proporcionado a nivel nacional por el estado, también se ha informado a las autoridades del mal servicio del mismo*”

Mediante oficio N°051/2018-TSC/AHAC/ de fecha 16 de agosto de 2018 el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Lilian Noemí Pizzati Ayala Jefe del Departamento de Transparencia, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Oficio N°009-UT-AHAC-2028 de fecha 16 de agosto de 2018 manifestando lo siguiente: “...3) *Con respecto a las fallas de internet, es considerable que el 90% de las labores de esta unidad se desempeñan por medio de web, sin embargo, el tema de fallas de internet es un aspecto que corresponde al departamento de informática.*”

Mediante oficio N°010/2021-TSC/AHAC de fecha 25 de febrero de 2021 el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Milena Ayala Mondragón Jefe del Departamento de Administración, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Oficio N°ADMON-AHAC-049/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 manifestando lo siguiente: “...4. *En referencia al contrato vigente con HONDUTEL el año 2018 se inició el proceso de licitación para contratación de otra empresa que prestara el servicio de internet, a la vez se declaró fracasada dicha licitación.*

Si se han hecho considerables reportes a HONDUTEL, en el año 2019, el señor Director Ejecutivo decidió darle una nueva oportunidad, ya que después de varias reuniones y solicitudes se nos ofreció mejorar el servicio y atención, asimismo, por ser un ente estatal se le debía dar prioridad, llegando el año 2020 cuando nuevamente se iniciaba a gestionar las acciones para cambio de proveedor de servicio de internet, se declaró emergencia nacional por COVID-19 y no estábamos autorizados para realizar procesos de compra que no fueron para insumos de bioseguridad.

Para este año 2021 ya se están haciendo las gestiones correspondientes para iniciar el proceso de compra y cambio de proveedores.”

Mediante oficio N°011/2021-TSC/AHAC de fecha 25 de febrero de 2021 el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Marlon Agustín Ferrufino Guerra Jefe de la Unidad de tecnología Informática, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Oficio N° DTI-006-2021 de fecha 03 de marzo de 2021 manifestando lo siguiente: “...*En el año 2018 se realizó una licitación privada para contratar otro servicio sin embargo esta se declaró fracasada, no obstante cada año se solicitaba se buscara realizar el cambio de proveedor, para este año se tiene entendido que por las disposiciones del presupuesto y por el monto que se tiene asignado a este rubro se podría realizar una contratación directa por lo que ya enviamos las especificaciones técnicas de lo que requerimos para poder iniciar un proceso de contratación de este servicio.*”

Al no contar con un servicio de internet con un ancho de banda y estabilidad adecuado para las áreas técnicas y administrativas, ocasiona interrupciones en los sistemas de información y no proporcionar las comunicaciones en tiempo y forma.

RECOMENDACIÓN N° 24

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Administración, para que en conjunto con la Unidad de Tecnología Informática realicen un dictamen técnico del servicio de internet brindado por HONDUTEL, y este sea remitido a la Dirección Ejecutiva para que sea analizado y tomar la decisión sobre si continuar con el servicio brindado por HONDUTEL o en su defecto realizar la contratación de otra empresa que oferte dicho servicio para subsanar la problemática de la calidad del internet. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

21. DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LOS CONTROLES EXISTENTES EN EL ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL

Al revisar el control interno del almacén de materiales y suministros, se comprobó que existen varias deficiencias en los controles existentes, las que se describen a continuación:

- a) Al revisar las requisiciones de Materiales y Suministros realizadas por las diferentes dependencias, se comprobó que la mayoría no cuentan con la firma y sello de los jefes o encargados de las diferentes áreas que solicitan material, de igual forma de quien autoriza la salida del material del almacén, como la autorización por el Departamento Administrativo, a continuación, se detallan algunos ejemplos:

Año	Área Solicitante	Falta de firma y sello
2012	Relaciones Públicas	Quien recibe el material
	Regional de SPS	Quien recibe el material
2013	Jefatura de Meteorología	Quien recibe el bien y autorización de Administración
	Estándares de Vuelo	Autorización del Almacén y de la persona que recibe el bien
2014	Gestión de Redes	Jefe de la Sección de Almacén, quien recibe el bien y autorización de Administración
	Departamento de Administración	Jefe de la Sección de Almacén y autorización de Administración
2015	Regional de la DGAC	Jefe de la Sección de Almacén y quien recibe el bien
	Regional de SPS	Jefe de la Sección de Almacén, quien recibe el bien y autorización de Administración
2016	Sección de Licencias	Jefe de la Sección de Almacén, quien recibe el bien y autorización de Administración

	Regional de Roatán	Jefe de la Sección de Almacén y autorización de Administración
2017	Regional de Roatán	Departamento o Sección solicitante, Jefe de la sección de Almacén y autorización de Administración
	Departamento de Transporte Terrestre	Departamento o Sección solicitante, quien recibe el bien, autorización de Administración
2018	Regional de la Ceiba	Jefe de la Sección de Almacén y autorización de Administración
	Departamento de Capacitación	Jefe de la Sección de Almacén y autorización de Administración

- b) Al revisar los controles establecidos en el almacén de materiales y suministros, se comprobó que para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y parte del año 2016 se registraban los ingresos y salidas de materiales y suministros varios del almacén mediante kardex, pero el mismo contaba con varias deficiencias en cuanto a la forma de llenarlo, ya que no se cumplía con el objetivo de registrar el ingreso y despacho de materiales, del mismo modo, varias tarjetas kardex presentan manchones, borrones y tachaduras en los precios, por lo que no se logró confirmar su veracidad, sin embargo para los años 2016, 2017 y 2018 se utilizaba únicamente un control mediante una página de Excel detectando que este documento no cuenta con las especificaciones esenciales para que el mismo sea utilizado como un control formal y legal ya que no es firmado por quien lo elabora ni quien lo autoriza, asimismo esta página de Excel no es actualizada oportunamente.

a continuación, se detallan algunos ejemplos:

Nº	Descripción del producto	Fecha	Objeto del gasto	Descripción de la alteración en la tarjeta kardex
1	Tóner HP 312 ^a	27/04/2015	39600	Manchones
2	Tóner HP 53 ^a	27/04/2015	39600	Manchones
3	Tóner HP Q6000A	24/09/2015	39600	Manchones
4	Cartucho HP 75	24/09/2015	39600	Tachaduras
5	Cartucho HP 78A negro	24/09/2015	39600	Tachaduras
6	Cartucho HP 98 negro	14/02/2016	39600	Borrones

- c) Al efectuar la inspección física del Almacén de Proveeduría se detectó la existencia de materiales en desuso y obsoletos de los cuales se detallan algunos ejemplos:

Material en desuso

Descripción del bien	Existencia	Precio unit.	Precio total	Estado	Observaciones
Chaleco color azul marino	2	595.12	1,190.24	Desuso	Se dejaron de utilizar ya que tenían el logo de la DGAC

Papel Membretado	488 (resmas)	3,198.43	112,914.60	Logo de la DGAC
	34 (unidad)	172.50	5,865.00	
Chalecos verdes fluorescentes	25	310.00	7,750.00	
Llantas 215/70R16	16	1299.50	20,792.00	Los vehículos para los cuales fueron compradas las llantas fueron donados por la AHAC

Material Obsoleto

Descripción del bien	Existencia	Estado	Observaciones
Cartucho HP 60 negro	6	Obsoleto	Las impresoras para las que se compraron estas tintas están en mal estado y no tienen reparación por su antigüedad
Cartucho HP 40	6	Obsoleto	Las impresoras para las que se compraron estas tintas están en mal estado y no tienen reparación por su antigüedad
Tóner canon GPR-48	6	Obsoleto	Las impresoras para las que se compraron estas tintas están en mal estado y no tienen reparación por su antigüedad

d) De igual forma se observó que el espacio físico donde se ubica el almacén se encuentra sucio, desordenado, no hay ventilación apropiada y tiene aberturas en el techo, asimismo se comprobó que no está en condiciones adecuadas para el resguardo de alimentos ya que en inspección física se constató la existencia de roedores y plagas, por lo que se procedió a levantar un acta debido a las condiciones encontradas.

e) En el almacén de materiales y suministros ubicado en la Oficina principal de Tegucigalpa, se comprobó que no realizan los respectivos inventarios de los materiales y suministros que se custodian en el mismo también, la comisión de auditoría tuvo dificultad en la comprobación del inventario ahí resguardado ya que las tarjetas Kardex y la página de Excel no están actualizadas.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, TSC-PRECI-05 Confiabilidad, TSC-PRECI-06 Prevención, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado, TSC-NOGECI-V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI-V-13 Revisión de Control, TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Mediante Oficio N°054/2018-TSC/AHAC de fecha 16 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la señora, Milena María Ayala Mondragón Administrador General de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio ADMON-AHAC-384/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, manifestando lo siguiente: “...3) *En coordinación con la sección de control de calidad, se ha iniciado el levantamiento de inventarios físicos de almacén, lo cual se debe realizar 2 veces al año, cada 6 meses. Iniciando el primer procedimiento en el mes de julio, siendo este interrumpido por motivos de auditoría especial al rubro de almacén por un periodo comprendido de julio 2015 a 31 de diciembre de 2016.*”

Mediante Oficio N°065/2018-TSC/AHAC de fecha 21 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor, Antonio Francisco García Navarro encargado del almacén de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio AHAC-ADMON-ALM-023/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, manifestando lo siguiente: “...1) *Esta sección no ha dejado respaldo de dichos documentos ya que se han hecho de manera interna y no se tenía conocimiento que era necesario dejar este soporte, cabe mencionar que de ahora en adelante se implementara dicha actividad y así poder fortalecer las debilidades encontradas por la comisión de auditores del Tribunal Superior de Cuentas.*”

Mediante oficio 255/2019-TSC/AHAC de fecha 15 de noviembre de 2019 el equipo de auditoría solicitó al señor Antonio Francisco García Navarro Jefe de la sección del Almacén de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio AHAC-ADMON-ALM-024/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, manifestando lo siguiente: “1. *En relación a las requisiciones con carencias de firmas y sellos como ser Jefes de Departamento, Jefe de Almacén, del personal que recibe y autoriza de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, cabe mencionar que ha sido un error involuntario por parte de esta sección, con el único fin de agilizar trámites de entrega de materiales y suministros en el momento que vienen a solicitar dichos materiales, esta sección estará a la espera de la recomendación por parte del Tribunal Superior de Cuentas, si es necesario para obtener las firmas y sellos faltantes, al momento que los expedientes sean retornados a la sección de Almacén.*

2. *En este Caso N° 2 esta sección de Almacén solo acato la disposición de la Administración en ese momento, ya que de allí se tomó la decisión de llevar el inventario de manera digital (Entradas y Salidas), y de suspender el kardex de manera manual, cabe mencionar que esta sección fue sometida a un proceso de Auditoría Interna y es de allí de donde surge el hallazgo que si era necesario retomar el kardex de manera manual, ya que no contamos con un sistema de cómputo formal, mismo que esta sección ha solicitado, y se procedió de inmediato a acatar dicha sugerencia la cual ha sido trabajada hasta el mes de mayo del 2017, se detuvo al momento que la comisión del Tribunal Superior de Cuentas requirió los expedientes no pudiendo terminar los siguientes años hasta diciembre 2018, en la actualidad se lleva el año 2019 a partir de enero en kardex e inventario digital, elaborando la impresión y obteniendo las firmas para que este tenga validez.*

3. *Esta sección nunca había sido sujeta a revisión de tarjetas kardex ya que como es de su conocimiento se había discontinuado el uso de las mismas, pero este hallazgo surgió también en el proceso de la Auditoría Interna y esta sección ha estado enmendando dichos errores involuntarios.*

4. *En el caso del material obsoleto ha sido por el cambio del equipo de cómputo (Impresoras) debido a encontrarse unas en mal estado y otras para actualizar y modernizar dicho equipo, y en el caso del material en desuso esto debido a cambios de logos de la Institución, en el caso de papel membretado de igual manera de los uniformes, la Agencia decidió cambiar el estilo de uniformes, otros como los chalecos verdes estos fueron prohibidos por la Policía Nacional en las instalaciones del Aeropuerto, las llantas 215/70R14, los vehículos fueron donados quedando estas llantas bajo nuestra custodia”*

No tener un control adecuado para la custodia y resguardo de los materiales y suministro y las

medidas de higiene, espacio físico provoca pérdida, desuso y deterioro de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 25

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC).

Girar instrucciones al Administrador General y este a su vez al Jefe del Almacén para que conforme a la disponibilidad presupuestaria analicen la posibilidad de la adquisición de un sistema electrónico para llevar el control de las entradas y salidas de materiales y suministros para procurar su transparencia y veracidad. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 26

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC).

Instruir a los Jefes de los distintos Departamentos, Secciones o Unidades para que cuando realicen las requisiciones de solicitud de materiales estas cuenten con las respectivas firmas y sellos autorizados. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 27

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC).

Instruir al administrador para realizar el descargo de todos los materiales en desuso y obsoletos del almacén, asimismo realizar el mantenimiento correctivo a las instalaciones del almacén, y una fumigación para eliminar las plagas existentes. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 28

AL AUDITOR INTERNO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Efectuar de manera periódica el inventario en el Almacén de Materiales y Suministros por lo menos dos veces al año y dejar evidencia de la elaboración del mismo, con las firmas de los empleados y funcionarios participantes, dando a conocer los resultados a la Máxima Autoridad para subsanar cualquier deficiencia. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

22. NO SE ELABORAN INFORMES DE LAS SUPERVISIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA ENCARGADA DE FINANZAS A LOS RECEPTORES DE COBROS

Al realizar el control interno en la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil y sus oficinas regionales se comprobó que la Jefatura y Asistente de la Sección de Finanzas y Cobros realizan giras de supervisión a las diferentes regionales de la AHAC, específicamente en el área de cobro donde se ubican las personas encargadas de efectuar el cálculo de la tasa de protección al vuelo, pero de las supervisiones realizadas no se elabora un informe que de fe de esa supervisión, donde se pueda mostrar que giró instrucciones o dio algún tipo de recomendaciones o si encontraron algún tipo de dificultad para la ejecución del trabajo y así evidenciar la visita y si la misma cumplió con los objetivos.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control

Mediante Oficio N°066/2018-TSC/AHAC de fecha 21 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la señora Suhelen Nicol Ferrera Jefe de la Sección de Finanzas y Cobros, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N° AHAC-ADMON-FIN-259/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, manifestando lo siguiente:

1. *“Referente a esta situación las giras se implementaron a partir del año 2017 por sugerencia del departamento de auditoría interna, el informe de la supervisión como tal no se presentó, pero si se hizo una comunicación por escrito de las actividades”.*

Comentario del Auditor:

El documento que ella anexa a la respuesta es el control de actividades para liquidar, pero no se anexa un informe de lo encontrado en cada área donde están los encargados de recaudar la tasa de protección al vuelo.

Al no presentar un informe de supervisión, ocasiona que se desconozca el resultado de las supervisiones efectuadas a la Sección de Cobros de los diferentes aeropuertos, así como la falta de credibilidad de cada gira ya que no existe un informe que de fe de lo revisado en cada inspección.

RECOMENDACIÓN N° 29

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Jefe Administrativo que instruya a la Encargada de la Sección de Finanzas y cobros, para que al momento de realizar supervisiones a las diferentes regionales elabore un informe de lo encontrado y entregar una copia del mismo a cada receptor de cobro que le realizó la visita. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

23. PERSONAL DE ALGUNAS ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL CARECE DE CAPACITACIONES TÉCNICAS.

Al realizar el control interno en la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), en Tegucigalpa y sus oficinas anexas como ser San Pedro Sula y Roatán, se comprobó que en algunas áreas tales como: Sección de Torre de Control, Sección de Aeronavegabilidad, Sección de Comunicación, Navegación y Vigilancia y Departamento de Comunicación y Estrategia, cierto personal carece de capacitaciones técnicas, pudiendo limitar a los mismos de reforzar sus conocimientos y habilidades, tomando en cuenta que son las jefaturas las que realizan las solicitudes de capacitación al área encargada de acuerdo a sus necesidades, a continuación se describen algunos ejemplos:

Área	Lugar	Deficiencia
Sección de Torre de Control	Roatán	Falta de capacitaciones periódicas en conocimientos aeronáuticos.
Sección de Aeronavegabilidad	San Pedro Sula	Falta de entrenamiento en aeronaves, en conocimientos técnicos de marcas o modelos de Aviones.
		Reforzamiento de inglés técnico ya que los manuales técnicos de fabricación son en inglés.
Sección de Comunicación, Navegación y Vigilancia	San Pedro Sula	Falta de capacitación al personal de algunos equipos en área técnica.
Departamento de Comunicación y Estrategia	Tegucigalpa	Falta de capacitación en áreas técnicas de aviación.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III 03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.**

Mediante oficio N°001/2018-TSC/AHAC/RR de fecha 30 de abril de 2018 el equipo de auditoría solicitó al Abogado Víctor Maclellan Supervisor de la Torre de Control de la Regional de Roatán, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N°13-18 de fecha 30 de abril de 2018 manifestando lo siguiente:

- 1) “...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) *Las capacitaciones se han venido manejando correctamente. Estos cursos se mantienen vigentes y se está cumpliendo con los cursos requeridos”.*

Mediante oficio N°15/2018-TSC/RSPS de fecha 08 junio de 2018 el equipo de auditoría solicitó al señor Boanerjes Oniel Ortiz Hernández Encargado de la Sección de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS) de la Regional de San Pedro Sula, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de junio de 2018 manifestando lo siguiente:

- 1) “...
- 2) ...
- 3) *Como anteriormente expuse, se está en proceso de modernización de los equipos de torre de control, centro de control y meteorología de este aeropuerto, y no se ha recibido capacitación en el mantenimiento de estos nuevos equipos, la última vez que estuve en una capacitación fue en el año 2011 con un curso llamado Comunicaciones en el Concepto CNS.*
- 4) ...
- 5) ...
- 6) ...”

Mediante oficio N°22/2018-TSC/AHAC/SPS de fecha 12 de junio de 2018 el equipo de auditoría solicitó al señor Alfredo Fuentes Durón Inspector de Aeronavegabilidad de la Regional de San

Pedro Sula, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 12 de junio de 2018 manifestando lo siguiente:

- 1) “...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) *La A.H.A.C. es la encargada de autorizar los permisos de diferentes operaciones que efectúan los operadores aéreos Nacionales e internacionales y para eso sus inspectores deben estar entrenados en todos los tipos de aeronaves a certificar por parte de la A.H.A.C.*
- 6) *Esta solicitud no se ha podido hacer ya que la A.H.A.C. no cuenta con estos programas para las estaciones regionales”.*

Mediante oficio N°18/2018-TSC/AHAC de fecha 09 agosto de 2018 el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Grace Mariela Sierra Cruz, Jefa del Departamento de Comunicación y Estrategia de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N°20-2018/C&E de fecha 09 de agosto del 2018 manifestando lo siguiente:

- 1) “...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) *El personal de este departamento ha participado en capacitaciones básicas brindadas por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) como, por ejemplo: computación, protocolo, redacción, pero no en el rubro de la aviación que nos permita ampliar nuestros conocimientos acerca del quehacer diario de la AHAC”.*

Mediante oficio N°08/2021-TSC/AHAC de fecha 25 de febrero de 2021 el equipo de auditoría solicitó al Abogado Lenin David Valeriano Menjívar Jefe del Departamento de Recursos Humanos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N°RRHH-055-2021 de fecha 22 de marzo de 2021 manifestando lo siguiente: “...en cuanto a un plan de capacitación tenemos entendido que, si se cuenta con dicho instrumento que se elabora de forma anual, sin embargo, si bien anteriormente capacitación era una sección adscrita a nuestro departamento a partir del año dos mil dieciséis (2016) cambio en el organigrama de la AHAC teniendo autonomía como departamento”.

Mediante oficio N°12/2021-TSC/AHAC de fecha 25 de febrero de 2021 el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Francisco Jesús Fúnez Gámez Jefe del Departamento de Capacitación, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N° CAP-055-2021 de fecha 03 de marzo de 2021 manifestando lo siguiente: “...Este departamento si cuenta con un plan de trabajo para brindar dichos conocimientos, siempre y cuando estén reflejados en la solicitud que hacen las Jefaturas como ser la Detección de Necesidades, el cual se hace anualmente, pero se hará una revisión para verificar de igual forma con lo solicitado”.

Comentario del Auditor:

En relación al Oficio N°13-18 de fecha 30 de abril de 2018 recibido por el Abogado Víctor Maclellan Supervisor de la Torre de Control de la Regional de Roatán, donde manifiesta que las capacitaciones se han venido manejando correctamente y que estos cursos se mantienen vigentes y se está cumpliendo con los cursos requeridos, es importante mencionar que al momento de realizar

las entrevistas del control interno el personal asignado a la Torre de Control nos manifestó que carecían de dichas capacitaciones.

La falta de capacitación al personal asignado a las áreas técnicas, puede ocasionar que por la falta de los conocimientos específicos, el personal no esté desarrollando su trabajo de manera eficaz y eficiente.

**RECOMENDACIÓN N° 30
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)**

Girar instrucciones al Jefe de Capacitación para que realice una encuesta en cada área para identificar las necesidades de capacitación de cada uno de los empleados y con los resultados de las mismas proceda a elaborar el Plan Anual de Capacitación para posteriormente dar cumplimiento al mismo. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

24. ALGUNAS ÁREAS DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC) A NIVEL NACIONAL CARECEN DE ESPACIO FÍSICO ADECUADO Y PRIVACIDAD

Al evaluar el Control Interno en las distintas áreas pertinentes a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) en Tegucigalpa y sus oficinas anexas como ser San Pedro Sula, Roatán y La Ceiba, se comprobó que existen algunas que no cuentan con un espacio físico adecuado ya que están ubicadas en un mismo espacio, divididas en cubículos, utilizando tabla yeso con espacios muy reducidos y de altura corta, pudiéndose observar entre si cada área, asimismo algunas de ellas no cuentan con privacidad para poder desarrollar las actividades que les competen tomando en cuenta que algunas de estas áreas realizan actividades de importancia relevante, a continuación se describen algunos ejemplos:

Área	Regional	Deficiencia	
		Espacio físico	privacidad
Departamento de Planificación	Tegucigalpa	X	X
Departamento de Auditoría Interna	Tegucigalpa	X	X
Departamento de Capacitación	Tegucigalpa	—	X
Departamento de Asesoría Legal	Tegucigalpa	X	X
Departamento de Comunicación y Estrategia	Tegucigalpa	X	X
Unidad de Transparencia	Tegucigalpa	X	X
Departamento de Facilitación	San Pedro Sula	X	—
Sección de Servicios de Información Aeronáutica/Plan de Vuelo	Tegucigalpa	X	—
Departamento de Administración	La Ceiba	X	X

Incumpliendo lo establecido en:

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-01 Ambiente de Control, TSCNOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos, TSCNOGECI V01 Prácticas y Medidas de Control.**

Mediante oficio N°068/2018-TSC/AHAC/ de fecha 23 de agosto de 2018 el equipo de auditoría solicitó al Licenciado José Isaac Ordoñez Castellón Jefe del Departamento de Planificación Aeronáutica de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante OFICIO-PLAN-086-2018 de fecha 27 de agosto de 2018 manifestando lo siguiente: “...2) *Durante el proceso de remodelación de las instalaciones de la AHAC no se consideró brindar un espacio más amplio y privacidad al Departamento de Planificación, en cambio dicho proceso si se realizó con otras jefaturas que se encuentran al mismo nivel. Así mismo, el espacio actual impide el ingreso de nuevos integrantes al Departamento por las limitaciones de espacio*”.

Mediante Oficio N°063/2018-TSC/AHAC de fecha 23 de agosto de 2018 el equipo de auditoría solicitó a la señora Miriam Janeth Núñez, Oficial de Servicios de Información Aeronáutica (AIS) de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2018 manifestando lo siguiente: “...4) *Actualmente continuamos con espacio reducido para la custodia de los expedientes*”.

Mediante oficio N°061/2018-TSC/AHAC de fecha 20 de agosto de 2018 el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Elsa Norma Andino Chávez Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante OFICIO -085-UAI-2018 de fecha 21 de agosto de 2018, manifestando lo siguiente:

- 1) ***“Referente a la falta de privacidad por espacio físico, en que actualmente se encuentra funcionando la Unidad de Auditoría, hago de su conocimiento, que esta es una situación que debió haberse resuelto a nivel de Institución, pero no se le ha dado la importancia debida ; y que como Jefa de la Unidad he gestionado antes las autoridades correspondientes de la Agencia, el acondicionamiento de un adecuado espacio que garantice las medidas de seguridad y privacidad para el desarrollo de nuestro trabajo, lo he expuesto en reiteradas ocasiones de forma verbal y por escrito mediante oficios y en los informes de Auditoría Interna (le adjunto documentación al respecto); así mismo lo hemos puntualizado con nuestra Supervisora (T.S.C.), lo cual ha quedado plasmado en las evaluaciones que ella realiza.-quiero informarle además, que recientemente el 17 de agosto /2018, el señor Director Ejecutivo nos notificó de forma verbal, que nos acondicionaría la oficina en donde opera la Unidad de Accidente e Incidentes Aéreos, ya que estos espacios ofrecen mayor confiabilidad para el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna de la AHAC”.***

Mediante oficio N°051/2018-TSC/AHAC/ de fecha 16 de agosto de 2018 el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Lilian Noemí Pizzati Ayala Jefa de la Unidad de Transparencia, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N°009-UT-AHAC-2018 de fecha 16 de agosto de 2018 manifestando lo siguiente: “*En este sentido me permito informar que el reducido espacio físico que cuenta la oficina de Transparencia se debe a la falta de espacio físico en la Institución para poder ubicar esta unidad, por lo que en su defecto afecta la privacidad que debería contar esta oficina, sin embargo, es importante destacar que se comunicó esto a la dirección, por lo cual está en proceso de mejorar las condiciones de la Unidad de Transparencia*”.

Mediante oficio N°046/2018-TSC/AHAC/ de fecha 09 de agosto de 2018 el equipo de auditoría solicitó al Abogado Lenin David Valeriano Menjívar Jefe del Departamento de Asesoría Técnico

Legal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien comentó mediante Oficio N°AHAC-ATL-219-2018 de fecha 17 de agosto de 2018 manifestando lo siguiente: *“(1) Sobre la falta de espacio físico, seguro y exclusivo para archivar todos los expedientes administrativos de la agencia este Departamento no puede determinar la causa, debido a que es otro órgano el competente para la distribución de los espacios físicos, sin embargo podemos mencionar que siendo el Departamento de Asesoría Técnico Legal, el responsable de archivar y custodiar los expedientes administrativos que se tramitan en esta Agencia, podemos recomendar que en futuras ampliaciones de la infraestructura de la Institución sea tomado en consideración, para tal efecto”*.

Mediante oficio N°018/2018-TSC/AHAC de fecha 09 agosto de 2018 el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Grace Mariela Sierra Cruz Jefa del Departamento de Comunicación y Estrategia de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N°20-2018/C&E de fecha 09 de agosto de 2018 manifestando lo siguiente: *“(1) Desde el año 2016 las diferentes oficinas de la AHAC han estado en proceso de remodelación, reubicación, esto según las consideraciones hechas por los Directivos de la institución, a los cuales hemos hecho solicitudes verbales de acondicionar el Departamento de Comunicación y Estrategia, ya que su actual ubicación y acomodación no nos permite realizar nuestro trabajo eficientemente”*.

Mediante oficio N°041/2018-TSC/AHAC de fecha 03 agosto de 2018 el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Francisco Jesús Fúnez Gámez Jefe del Departamento de Capacitación de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio –CAP-191-2018 de fecha 6 de agosto de 2018 manifestando lo siguiente: *“...3) Esta solicitud de la privacidad de este Departamento no se ha elaborado formalmente”*.

Mediante oficio N°018/2018-TSC/AHAC/SPS de fecha 11 de junio de 2018 el equipo de auditoría solicitó al señor José Donald Flores Jefe Regional de Facilitación de San Pedro Sula, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de junio de 2018 manifestando lo siguiente: *“...4)...Ya se planteó de manera verbal como necesidad de Facilitación un quiosco para brindar información al pasajero y facilitarle el proceso de su viaje, la jefe de Departamento FAL en Tegucigalpa nos informó que esta como proyecto a realizar”*.

Mediante Oficio N°009/2018-TSC/AHAC/RC de fecha 21 de mayo de 2018 el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Glenda Marisela Guevara Fajardo Administradora de la Regional de La Ceiba, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 21 de mayo de 2018 manifestando lo siguiente:

- a) *“Conforme a la interrogante del inciso a, la Administración no cuenta con espacio físico para atender empleados u otro personal, debido a que Interairports y la Jefatura Regional de AHAC no han prestado la disponibilidad correspondiente a colaborar a sabiendas de la necesidad que existe, tomando en cuenta que existe una oficina a la par de la Jefatura Regional AHAC, primera planta que pertenece al edificio que ocupan las oficinas de AHAC, pero es utilizado por personal de la misma concesionaria, la cual podría ser otorgada o estar a la disposición del Departamento de Administración, por tal hecho, me limita como profesional para realizar mis funciones de una manera más profesional y eficiente.*
- b) *Primeramente, se hizo la gestión vía telefónica a Tegucigalpa por parte del Jefe Regional porque no contaba ni con una oficina, pero no hubo respuesta, pues primera mente no existía ningún espacio y lo que me asignaron hasta hace unos meses es el que ocupo actualmente.*
- c) *INTERAIRPORTS y el Jefe regional de la concesionaria no da espacios que pertenecen al edificio de la institución, pero son ocupados por ellos mismos”*.

Mediante Oficio N°09/2021-TSC/AHAC de fecha 25 de febrero de 2021 el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Wilfredo Lobo Director Ejecutivo de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante oficio AHAC-N° 136-2021 de fecha 09 de marzo de 2021 manifestando lo siguiente: “...es importante hacer de su conocimiento que durante mi administración se han realizado varias remodelaciones a las oficinas, así como la construcción de áreas para mayor comodidad de los Departamentos, como evidencia de esto, se adjuntan las respectivas fotografías”.

Mediante Oficio N°10/2021-TSC/AHAC de fecha 25 de febrero de 2021 el equipo de auditoría solicitó, a la Licenciada Milena Ayala Mondragón Jefe del Departamento de Administración de la AHAC, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante oficio Ref.ADMON-AHAC-042-2021 de fecha 09 marzo de 2021 manifestando lo siguiente: “...a través de los años el Director Ejecutivo ha construido nuevos espacios para oficinas para que tengan privacidad”.

Comentario del Auditor:

En relación a lo manifestado por el Licenciado Wilfredo Lobo en su oficio AHAC-N° 136-2021 de fecha 09 de marzo de 2021, hacemos referencia a que si bien es cierto en la actualidad en la AHAC se han realizado varias remodelaciones a diversas áreas, es importante aclarar que esta iniciativa fue debido a la investigación efectuada por la Comisión de Auditoría de este Tribunal mediante oficios enviados donde se le consultaba del porque no contaban con privacidad ni con los espacios físicos adecuados.

Al no contar con un espacio físico adecuado para cada área de la AHAC, puede ocasionar pérdida o deterioro de documentación y que no se puedan desarrollar las actividades que le competen a cada una en un ambiente confiable y seguro.

RECOMENDACIÓN N° 31

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Instruir a la Administración para que continúe con el proceso de remodelación para el mejoramiento del espacio físico de las oficinas de la AHAC según la cantidad de personas y la relevancia de la información procesada en cada una de las áreas, y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de la entidad, darle prioridad a las áreas principales que manejan información delicada y confidencial. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

25. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

Al evaluar el Control Interno específicamente al Departamento de Tecnología Informática de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) en la oficina principal ubicada en Tegucigalpa, se encontraron algunas inconsistencias que detallamos a continuación:

- a) Cuando se realiza la adquisición de equipo de cómputo o cualquier otro equipo de tecnología, no se solicita previo a la compra un dictamen técnico al Departamento de Tecnología que contenga las especificaciones técnicas necesarias que debe reunir el equipo, las cuales se ajusten a los requerimientos del área solicitante.

b) Se comprobó que los programas informáticos que se instalan en la Agencia son software del Sistema Operativo WINDOWS y OFFICE mismos que no cuentan con sus respectivas licencias de paquetes ofimáticos.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información, TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información, TSC-NOGECI VI-04 Controles Sobre Sistemas de Información.

Mediante oficio N°048/2018-TSC/AHAC de fecha 09 de agosto de 2018 el equipo de auditoría solicitó al Señor Marlon Agustín Ferrufino Jefe del Departamento de Tecnología Informática de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N° DTI-038-18 de fecha 10 de agosto de 2018 manifestando lo siguiente: “...3) *En ciertas ocasiones se solicitaba al departamento de informática las características de los equipos que se iban adquirir, sin embargo, una vez hecha la compra muchos no tenían las características que se brindaban, así mismo en varias ocasiones no se preguntó acerca de las características de las computadoras*”.

Mediante oficio N°048/2018-TSC/AHAC de fecha 09 de agosto de 2018 el equipo de auditoría solicitó al Señor Marlon Agustín Ferrufino Jefe del Departamento de Tecnología Informática de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N° DTI-038-18 de fecha 10 de agosto de 2018 manifestando lo siguiente: “...2) *De igual forma se ha solicitado la compra de licencias corporativas de los programas, también se ha programado en el POA del departamento no se da respuesta, se asume que es por falta de presupuesto que no se gestiona esta solicitud, pero por escrito no tenemos ninguna contestación al respecto*”.

Mediante oficio N°10/2021-TSC/AHAC de fecha 25 de febrero de 2021 el equipo de auditoría solicitó a la licenciada Milena Ayala Mondragón Jefe del Departamento de Administración de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N° Ref.ADMON-AHAC-042/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 manifestando lo siguiente: “...a *partir del año 2018 se mandó la **CIRCULAR ADMON-AHAC-1318-2018** a todo el personal que para procedimientos de compras se debe adjuntar un diagnóstico técnico con cada nota de solicitud.*

...la Agencia no ha contado con presupuesto para realizar la compra de licencias para Windows y Office, en el año 2020 se pudo asignar el presupuesto por medio de ingresos propios pero debido a las restricciones por parte de la Secretaría de Finanzas debido a la pandemia por COVID-19, no se pudo ejecutar dicha compra”.

Lo anterior puede ocasionar que se compre equipo de cómputo que no cumpla con las características y especificaciones necesarias para realizar el trabajo para lo que fue adquirido, asimismo, la compra de software sin licencia puede ocasionar que se instalen programas piratas como ser office, antivirus y otros más, ocasionando daño a la información de la institución al estar vulnerable ya que no cuentan con una licencia corporativa que proteja la información.

RECOMENDACIÓN N° 32

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Instruir al comité de compras que cada vez que se vaya a efectuar la compra de equipo informático, se solicite previamente un dictamen técnico al Departamento de Tecnología Informática, conteniendo las especificaciones técnicas del equipo a obtener, para evitar que se adquiera equipo que no reúna los requisitos técnicos necesarios para efectuar el trabajo del área solicitante. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 33

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Instruir al comité de compras para que gestione en compañía del Jefe del Departamento de Tecnología Informático, la adquisición de las respectivas Licencias de Software originales, necesarias para el buen funcionamiento de los programas utilizados en la AHAC. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

26. LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC) NO CUENTA CON UN ESPACIO FÍSICO PARA EL ARCHIVO INSTITUCIONAL

Al evaluar el control interno de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, se comprobó que la institución no cuenta con un espacio físico para el Archivo Institucional en donde se pueda conservar y resguardar adecuadamente la documentación de los procesos y transacciones que realiza la institución.

Incumpliendo lo establecido en:

• **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** TSC-NOGECI-III-06: Acciones Coordinadas, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio No. 102/2018-TSC/AHAC de fecha 10 de octubre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la Lic. Milena María Ayala Mondragón, Jefe del Departamento de Administración de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio No. Ref. ADMON-AHAC-483/2018 de fecha 12 de octubre de 2018, manifestando lo siguiente: *“Hasta la fecha, los recursos nacionales asignados a la DGAC ahora AHAC, siempre han sido limitados, en el cual nunca se nos ha otorgado un presupuesto para la construcción de un edificio para tal fin, asimismo los ingresos propios generados por la AHAC por el servicio de tasa de protección al vuelo en el cual recibimos el 80%, y por emisión de licencias y otros solamente el 50%, han sido en su mayoría para atender los gastos operativos de la institución*

En cuanto a espacios físicos con los que cuenta esta Agencia, ha sido imposible identificar espacios adecuados para poder instalar un archivo general, ya que la institución cuenta con varios departamentos dentro de una misma oficina, y ha sido difícil adecuar un espacio solamente para dicho archivo.

Actualmente, la Sub Dirección Administrativa y esta Administración, trabajan en una licitación pública de remodelación y ampliación del edificio de estándares de vuelo, con fondos provenientes del canon, en el cual se pretende reubicar al personal técnico en dicha área y así dejar un espacio y acondicionarlo para el archivo general.”

El no contar con un espacio físico para el archivo institucional puede ocasionar la pérdida, deterioro y extravío de la documentación procesada en cada una de las dependencias de la AHAC.

RECOMENDACIÓN N° 34

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones a la Administración General que proceda a realizar la gestión correspondiente para acondicionar un espacio físico para ser utilizado como archivo institucional para el resguardo de toda la documentación de los procesos y transacciones que realiza la institución. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

27. EN LA OFICINA REGIONAL UBICADA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA NO SE CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA PARA EFECTUAR COMPRAS DE EMERGENCIA

Al evaluar el Control Interno de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, específicamente en la oficina regional de La Ceiba, se comprobó que el Jefe de esta regional no cuenta con un fondo de caja chica asignado para poder suplir las necesidades que surjan en caso de una emergencia, por lo que tiene que realizar las compras correspondientes a la Agencia con su propio dinero y luego solicita los reembolsos a la Administración de Tegucigalpa.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-02:** Transparencia, TSC-NOGECI III-09 Ambiente de Confianza.

Mediante Oficio No. 013/2018-TSC/AHAC/RC de fecha 21 de mayo de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Sr. Wilton Cahin Bush Pavón, Jefe Regional de la AHAC ubicada en La Ceiba, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 22 de mayo de 2018 manifestando lo siguiente: *“En vista de que, no contamos con una caja chica, en ocasiones es necesario cubrir ciertos gastos de carácter urgente.”*

Mediante Oficio No. 10/2021-TSC/AHAC de fecha 25 de febrero de 2021, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Milena Ayala Mondragón Jefe del Departamento de Administración, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio Ref.ADMON-AHAC-042/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 manifestando lo siguiente: *“Efectivamente la oficina regional de La Ceiba no cuenta con un fondo asignado para suplir las necesidades que surjan en caso de emergencia ya que **TODOS** los procesos de compra a nivel nacional son canalizados a través de la administración central.*

...esta administración **NO** cuenta con caja chica o fondo rotatorio, por lo que **NUNCA** hemos realizado reembolsos de ningún tipo; si el jefe regional realiza compras con su propio dinero para no esperar el tiempo que corresponde por procesos de la administración pública y que son realizados a través de esta administración es por decisión propia.”

Comentario del Auditor:

En relación al oficio Ref.ADMON-AHAC-042/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 enviado por la licenciada Milena Ayala hacemos la aclaración que, al momento de realizar la entrevista del control interno al Jefe de la Oficina Regional de la Ceiba nos manifestó que realizaba compras con su propio dinero y que posteriormente solicitaba los reembolsos a la Administración Central dicha información fue plasmada en una narrativa de control interno la cual fue firmada por el mismo.

Lo anterior puede ocasionar que se efectúen reembolsos de gastos sin tener la certeza de que las compras realizadas sean propias de las actividades realizadas en la Agencia.

RECOMENDACIÓN N° 35

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones a la Administración General de realizar un análisis para determinar si existe la posibilidad de asignar un fondo de caja chica a los Jefes de cada oficina regional, con el fin de poder suplir las necesidades que se presenten de forma emergente para no afectar la operatividad de la AHAC. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

28. ALGUNAS DE LAS ÁREAS DE LA AGENCIA UBICADAS EN TEGUCIGALPA Y EN LAS OFICINAS REGIONALES NO CUENTAN CON EL EQUIPO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES

Al evaluar el control interno en la oficina principal de Tegucigalpa y las oficinas regionales de la Agencia, se observó que varias de las áreas no cuentan con el equipo suficiente y necesario para realizar sus actividades asignadas, como ser:

- a) En la Oficina Principal de Tegucigalpa y oficinas anexas de San Pedro Sula, Roatán y La Ceiba se comprobó que hay Departamentos, Secciones y Unidades que carecen del equipo de oficina y herramientas necesarias para efectuar el trabajo asignado de manera eficiente y eficaz, a continuación, se detallan ejemplos:

Ítems	Áreas	Aeropuerto	Ubicación	Equipo Faltante
1	Sección de Contabilidad	Toncontín	Tegucigalpa	No se cuenta con archivos para conservar y resguardar la documentación que la Administración genera.
2	Departamento de Vigilancia ANS/ MET (Servicio de Navegación Aérea / Meteorología Aeronáutica	Toncontín	Tegucigalpa	Falta de equipo de oficina, como ser data show y Smart TV utilizados para la observancia de los cambios meteorológicos
3	Sección de Servicio de Información Aeronáutica (AIS)	Toncontín	Tegucigalpa	No se cuenta con el equipo necesario para que la sección pueda desarrollar sus labores con

				la mejor satisfacción como ser: Impresora, Scanner y Fotocopiadora
4	Departamento de Comunicación y estrategia	Toncontín	Tegucigalpa	No tienen cámaras fotográficas, grabadoras, cámaras de video. La Jefa del Departamento para recopilar cualquier tipo de información utiliza su teléfono celular
5	Departamento Oficina Regional	Juan Manuel Gálvez	Roatán	No se cuenta con un archivo para la custodia de toda la documentación que se obtiene de las diferentes áreas de la oficina regional
6	Sección de Facturación y Cobros	Ramón Villeda Morales	La Lima, Cortés	No mantienen un archivo para la custodia de la documentación.
7	Departamento de Planificación	Ramón Villeda Morales	La Lima, Cortés	Falta de una computadora e impresora ya que solo cuentan con una, siendo dos empleados y esto en algunas ocasiones dificulta para elaborar cualquier tipo de reporte No cuentan con un radio intercomunicador Walkie Talkie, ya que si existe un incidente o accidente en las instalaciones del aeropuerto tienen dificultades de comunicarse entre empleados
8	Departamento de Administración	Golosón	La Ceiba	No se cuenta con archivos para guardar y resguardar la documentación que la Administración genera.
9	Sección de Comunicación, Navegación y Vigilancia	Ramón Villeda Morales	La Lima, Cortés	Falta de Herramientas de Trabajo como ser: Destornillador, Tenaza y Juego de Cubos
10	Sección de Comunicación, Navegación y Vigilancia	Golosón	La Ceiba	No se cuenta con las herramientas necesarias para efectuar el mantenimiento al equipo Técnico de la Torre de Control como ser: ❖ Tenaza Universal ❖ Tenaza de Corte ❖ Tenaza Amperimétrica ❖ Un (1) Kit de Conexiones para redes LAN/PC ❖ Juego de Cubos ❖ Cuchilla Curva Aislada (para pelar cables) ❖ Cinta Aislante

				<ul style="list-style-type: none"> ❖ Estaño ❖ Llaves Allen ❖ Llaves Fijas ❖ Llave Inglesa ❖ Juego de Desatornilladores ❖ Un bote de Limpiador Electrónico 235 cm ❖ Brocha Pequeña ❖ Aspiradora de Mano ❖ Una (1) computadora Portátil ❖ Franelas
--	--	--	--	--

b) Falta de equipo logístico para realizar la labor de investigación de campo de accidentes e incidentes en la oficina regional anexa de San Pedro Sula específicamente en la Sección de Aeronavegabilidad, se comprobó que el personal de esta oficina carece de equipo de señales de protección como ser botas especiales, chalecos de señalización y de igual forma cámaras fotográficas para realizar la labor de investigación de campo de accidentes e incidentes.

Incumpliendo lo establecido en:

• **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-21 Dispositivos de Control y Seguridad**

Mediante Oficio No.015/2018-TSC/AHAC/RSPS de fecha 08 de junio de 2018 el equipo de auditoría solicitó al señor Boanerjes Oniel Ortez Hernández Encargado de la Sección de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS) de la Oficina Anexa de San Pedro Sula, Cortés, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de junio de 2018 manifestando lo siguiente: “...4...*Las pocas herramientas que se tiene son un juego de destornilladores que está en mal estado y un juego de cubo que está incompleto, son herramientas comunes para realizar mis labores, como ser: destornilladores, tenazas, juego de cubos, tengo que hacer uso de mis herramientas personales y dejar desprovista mi casa de ellas.*”

Mediante Oficio No.018/2018-TSC/AHAC/SPS de fecha 11 de junio de 2018 el equipo de auditoría solicitó al señor José Donaldo Flores Meza Jefe Regional de la Inspectoría de Facilitación (FAL) de la Oficina Anexa de San Pedro Sula, Cortés, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de junio de 2018 manifestando lo siguiente: “...5) *No se cuenta con equipo de radio comunicación (radio WOLKY-TALKY) para agilizar las acciones de coordinación en caso de incidentes o accidentes. Este equipo de comunicación ya se solicitó de manera escrita por requisición a la Administración de la AHAC, lo cual estamos esperando respuesta.*”

Mediante oficio N°022/2018-TSC/AHAC/SPS de fecha 12 de junio de 2018 el equipo de auditoría solicitó al señor Alfredo Fuentes Durón inspector de la sección de Aeronavegabilidad de la Regional de San Pedro Sula, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 12 de junio de 2018 manifestando lo siguiente: “...4) *Estos equipos se necesitan para cuando se produce un suceso como un incidente o accidente de alguna aeronave o helicóptero ya sea en pista de aterrizaje o en campo abierto y así poder brindar la información fidedigna al sr. Jefe de Aeronavegabilidad esto mediante cámaras fotográficas y el famoso GOTEAM solicitado al departamento de administración y no dan respuesta a lo solicitado.*”

Mediante Oficio No.018/2018-TSC/AHAC de fecha 09 de agosto de 2018 el equipo de auditoría le solicitó a la Licenciada Grace Mariela Sierra Cruz Jefa de Comunicación y Estrategia, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio No. 20-2018/C&E de fecha 09 de agosto de 2018, manifestando lo siguiente: “...2 No cuenta con equipo para realizar sus funciones (cámaras fotográficas, grabadoras de audio y video, laptop, impresora a colores) En lo anterior se han hecho varias solicitudes por escrito a la administración de las cuales aún no hemos tenido respuesta favorable. Adjunto copia las últimas solicitudes hechas.”

Mediante Oficio No.049/2018-TSC/AHAC de fecha 09 de agosto de 2018 el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Héctor Alexander Hernández Escobar Jefe de Vigilancia ANS/ MET, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio SDT-DVSO/SNA N°.144-2018 de fecha 16 agosto de 2018, manifestando lo siguiente: “... le comunico que este departamento ha realizado las solicitudes de mobiliario y equipo necesario para el desempeño de las distintas actividades. Por lo anterior, adjunto los siguientes documentos que constatan las solicitudes presentadas al departamento administrativo, Subdirección Administrativa y la última comunicación girada a la Dirección Ejecutiva a fin de autorizar la provisión del mobiliario y equipo requerido, para el desempeño en forma adecuada y oportuna de las distintas actividades de este Departamento, ... respecto a las causas del porqué de las deficiencias encontradas por la falta de equipo y mobiliario; desconocemos si es por falta de recursos económicos de esta Agencia, los que no han permitido la adquisición de lo requerido. Para identificar la causa raíz de la deficiencia de ampliar respecto a las posibles causas y proponer las posibles soluciones.”

Mediante Oficio No.13/2021-TSC/AHAC de fecha 16 de marzo de 2021 el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada María Milena Ayala Mondragón Jefe del Departamento Administrativo, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio Ref. ADMON-AHAC-047/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, manifestando lo siguiente: “...Importante mencionar que el año 2020 debido a la pandemia por COVID-19, no se pudo atender las solicitudes de compra de equipo y otros, ya que por instrucciones de la Secretaría de Finanzas, únicamente estaba autorizado las compras para insumos de bioseguridad. Por lo que este año 2021 se le dará prioridad a las solicitudes que sean sumamente necesarias debido a recortes de presupuesto.”

El no contar tanto con el equipo logístico como con el equipo de oficina y herramientas suficientes y necesarias para el desarrollo del trabajo, limita a los empleados a cumplir con las funciones asignadas de forma eficiente y eficaz, asimismo ocasiona atrasos en el desempeño de sus tareas y en ciertos casos puede ocasionar que el personal dañe su integridad física.

RECOMENDACIÓN N° 36

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Administrador General para que solicite a los jefes de las oficinas regionales un detalle de las carencias de mobiliario, equipo y herramientas que tienen para que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Agencia, se vaya proveyendo a las de mayor y principal necesidad. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 37
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones al Jefe de Aeronavegabilidad de la AHAC en Tegucigalpa, para que verifique si tienen en existencia en el almacén equipo de protección como ser, botas especiales, chalecos de señalización, cámaras fotográficas, entre otros necesarios, para distribuirlo a la Sección de Aeronavegabilidad de San Pedro Sula, de lo contrario, gestione con quien corresponda incorporar al presupuesto la adquisición del mismo lo más pronto posible. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

29. ALGUNAS ÁREAS DE LA AHAC NO CUENTAN CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ASIGNADAS

Al evaluar el Control Interno de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), específicamente en la oficina principal de Tegucigalpa y oficinas anexas de San Pedro Sula, Roatán y La Ceiba, se comprobó que hay Departamentos, Secciones y Unidades que carecen de personal técnico y administrativo para que puedan desarrollar todas las funciones que les competen, tomando en cuenta que en algunas de las áreas en mención se realizan actividades de mayor importancia relacionadas con las actividades operativas que realiza la Agencia, a continuación se detallan algunos ejemplos:

Ítems	Áreas	Aeropuerto	Ubicación	Personal asignado
1	Departamento de Auditoría Interna	Toncontín	Tegucigalpa	Solo se cuenta con la que funcionalmente ejerce como Jefe del Departamento de Auditoría Interna y con una (1) Asistente.
2	Departamento de Capacitación	Toncontín	Tegucigalpa	Solo se cuenta con una (1) persona que asiste al Jefe del Departamento
3	Departamento de Planificación	Toncontín	Tegucigalpa	Se cuenta con 3 personas que apoyan a la jefatura, ya que él tiene muchas funciones asignadas Falta un Ingeniero especializado en el área de planificación de proyectos ya que quien la maneja es el jefe del departamento
4	Departamento de Facilitación	Juan Manuel Gálvez	Roatán	En el aeropuerto Juan Manuel Gálvez, ubicado en Roatán no se cuenta con personal de Facilitación.
5	Sección de Servicio de Información Aeronáutica (AIS)	Toncontín	Tegucigalpa	No cuentan con personal suficiente para poder cubrir los turnos y las vacaciones del personal.
6	Departamento de Asesoría Técnico Legal	Toncontín	Tegucigalpa	Poco personal para que maneje temas legales en el Departamento.
7	Secretaría Administrativa	Toncontín	Tegucigalpa	Falta de un receptor de documentos (calificado)

8	Departamento de Navegación Aérea	Toncontín	Tegucigalpa	Falta de personal técnico por falta de presupuesto.
9	Sección de Servicio de Tránsito Aéreo ATS (Torre de Control)	Juan Manuel Gálvez	Roatán	Carecen de personal técnico suficiente
10	Sección de Servicio de Información Aeronáutica (AIS)	Juan Manuel Gálvez	Roatán	No cuenta con personal suficiente para cubrir los turnos y las vacaciones del personal.
11	Departamento Oficina Regional	Juan Manuel Gálvez	Roatán	El personal asignado a esta regional no es suficiente para cumplir con todas las actividades que competen
12	Sección de Comunicación, Navegación y Vigilancia	Ramón Villeda Morales	San Pedro Sula	Falta de Personal
13	Sección de Servicio de Tránsito Aéreo ATS (Torre de Control)	Ramón Villeda Morales	San Pedro Sula	Personal insuficiente para operar.
14	Sección de Meteorología	Ramón Villeda Morales	San Pedro Sula	Falta de personal técnico que le de mantenimiento al equipo de meteorología en horas extraordinarias en las cuales también debe hacer turnocidad como el personal de la Sección de Meteorología.
15	Departamento de Facilitación	Ramón Villeda Morales	San Pedro Sula	Carecen de personal en el Departamento para la inspección del aeropuerto.
16	Sección de Servicio de Tránsito Aéreo ATS (Torre de Control)	Golosón	La Ceiba	Falta de personal técnico en la unidad de ATS (Servicios de Tránsito Aéreo)

Incumpliendo lo establecido en:

• **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** TSC -NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos, TSC-NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales.

Mediante Oficio No.001/2018-TSC/AHAC/RR de fecha 30 de abril de 2018 el equipo de auditoría solicitó al Abogado Víctor Maclellan Supervisor de la Torre de Control de la Oficina Anexa de Roatán, Islas de la Bahía, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N°013-18 de fecha 30 de abril de 2018 manifestando lo siguiente: “...3) *Se han hecho solicitudes para la contratación de personal a las autoridades.*”

Mediante Oficio No.003/2018-TSC/AHAC/RR de fecha 01 de mayo de 2018 el equipo de auditoría solicitó al señor Alan Kemberlin Bennett Hydes Jefe Regional de la Oficina Anexa de Roatán, Islas de la Bahía, explicación sobre los hechos antes comentados, quien respondió mediante Oficio N°.014-18 de fecha 02 de mayo de 2018 manifestando lo siguiente: “...4) *El personal asignado a esta Regional no es suficiente para cumplir con todas las actividades relacionadas para lo que fue creada la Regional Roatán; El poco personal es una situación del cual tienen conocimiento las autoridades. Se han hecho varias solicitudes de contratación del personal, la cual se ha hecho de a poco. Hemos mejorado en algunos departamentos como la torre de control, pero seguimos teniendo el mismo problema en otras áreas.*”

Mediante Oficio No.007/2018-TSC/AHAC/C de fecha 18 de mayo de 2018 el equipo de auditoría solicitó al señor Wilton Cahin Bush Pavón Jefe Regional de la Oficina Anexa de La Ceiba, Atlántida, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 21 de mayo de 2018 manifestando lo siguiente: “...2) *Se han enviado varias solicitudes a la Dirección de la AHAC para la contratación de nuevo personal para la Torre de control.*”

Mediante Oficio No.015/2018-TSC/AHAC/RSPS de fecha 08 de junio de 2018 el equipo de auditoría solicitó al señor Boanerjes Oniel Ortez Hernández Encargado de la Sección de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS) de la Oficina Anexa de San Pedro Sula, Cortés, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de junio de 2018, manifestando lo siguiente: “...4) *En la actualidad solo está laborando una persona en la sección CNS de San Pedro Sula, y este aeropuerto tiene un horario de atención de veinte (20) horas diarias, de 6:00 A.M – a 2:00 A.M, y yo trabajo en horario de oficina de 8:00 A.M a 4:00 P.M de Lunes a Viernes; Con la Salvedad, que en caso de una eventualidad de emergencia tengo que venir a revisar); Por lo que, solo se logran cubrir ocho (8) horas de las operaciones diarias y los fines de semana no hay cobertura de las operaciones en caso que yo me enferme o tenga que salir de la ciudad por una emergencia familiar.*”

Mediante Oficio No.018/2018-TSC/AHAC/SPS de fecha 11 de junio de 2018 el equipo de auditoría solicitó al señor José Donald Flores Meza Jefe Regional de la Inspectoría de Facilitación (FAL) de la Oficina Anexa de San Pedro Sula, Cortés, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de junio de 2018 manifestando lo siguiente: “...2) *Existe deficiencia de personal en esta sección de Facilitación para realizar las inspecciones en el Aeropuerto. Se hicieron las solicitudes al departamento FAL en Tegucigalpa y ya está hecha la gestión a la AHAC para suplir las necesidades de más personal y realizar un trabajo de supervisión más eficiente.*”

Mediante Oficio No.023/2018-TSC/AHAC/RSPS de fecha 12 de junio de 2018 el equipo de auditoría solicitó al señor Víctor Manuel Estrada Rosales Jefe del Centro de Control Radar La Mesa de la Oficina Anexa de San Pedro Sula, Cortés, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 12 de junio de 2018 manifestando lo siguiente: “... 1) *La insuficiencia de personal de controladores de tránsito, está asociada al retiro por jubilación de personal antiguo. Esta es una condición debidamente conocida por las autoridades superiores de la AHAC, y quienes comenzaron la gestión de entrenamiento y contratación de doce nuevos controladores el año 2016 y 2017 y nos han comentado que continuaran con este proceso hasta tener el personal necesario.*”

Mediante Oficio No.061/2018-TSC/AHAC de fecha 20 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Elsa Norma Andino Chávez Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio 085-UAI-2018 de fecha 21 de agosto de 2018 manifestando lo siguiente: “...**En relación a la cantidad de personal limitada**, se ha expuesto a la Máxima Autoridad desde el inicio o sea desde la creación de la Unidad Interna; la

gestión se ha venido haciendo desde que se estructuró la Unidad de Auditoría con clasificación de la Categoría tipo "C" (de conformidad al presupuesto asignado); la conformación del Equipo de Auditores quedó formulada en el Organigrama de la Unidad presentado en nuestro Plan Operativo Anual para los años 2017, 2018 y 2019.- Adicionalmente se han realizado diligencias mediante Oficios enviados al señor Director Ejecutivo actual, quien está al pendiente de la situación, de igual forma se ha expuesto dicha limitante en los Informes de Auditoría presentados en los años 2016, 2017, 2018; (le adjunto documentación relacionada al caso) la causa principal que origina esta deficiencia en la Unidad de Auditoría Interna, es el deficitario presupuesto asignado a la AHAC"

Lo anterior puede ocasionar que los departamentos, secciones y unidades de la Agencia realicen las funciones asignadas en forma no expedita y estén incumpliendo con los objetivos de la institución.

RECOMENDACIÓN N° 38

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones a los jefes de Administración y Recursos Humanos para que analicen o desarrollen un estudio de la necesidad de Recurso Humano para la oficina principal y sus regionales, con el fin de establecer las prioridades de contratación del personal. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 39

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones a la Administración General para que realice las gestiones con la Secretaría de Finanzas para la asignación presupuestaria y así poder contratar el personal requerido de acuerdo al estudio realizado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

30. EN LAS OFICINAS REGIONALES ANEXAS DE LA AHAC NO SE CUENTA CON UN ESPACIO FÍSICO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS, ASIMISMO NO SE LES PROVEE LA CANTIDAD SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CADA AREA

Al evaluar el Control Interno de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil específicamente en las oficinas regionales de Roatán, La Ceiba y San Pedro Sula, se comprobó que no existe un espacio físico para el almacenamiento de materiales y suministros, encontrándose los mismos en custodia de los Jefes Regionales o encargados de la Administración Regional, asimismo no se les provee la cantidad de materiales y suministros suficientes para cubrir las necesidades de cada Departamento, Unidad o Sección de acuerdo a las actividades que realizan a diario.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-02 Control Integrado, TSC-NOGECI V-03 Análisis de Costo/Beneficio.

Mediante Oficio No. 016/2018-TSC/AHAC/RSPS de fecha 11 de junio de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Sr. Ronnie Robertino Perdomo Castellanos actuando como Jefe Regional de San Pedro Sula, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 12 de junio de 2018 manifestando lo siguiente: “...2) *No se cuenta con el material y suministro para la operatividad de la Regional, debido a que el material se solicita a Tegucigalpa por medio de la Administración y a veces viene de forma tardía.*”

Mediante Oficio N° 013/2018-TSC/AHAC/RC de fecha 21 de mayo de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Sr. Wilton Cahin Bush Pavón, Jefe Regional de La Ceiba, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 22 de mayo de 2018, manifestando lo siguiente: “...2) *La razón por la cual, la AHAC no cuenta con espacios físicos fue por un error cometido por parte de la DGAC en aquel entonces, al momento de hacer la concesión de los Aeropuertos, que dice "Todas las instalaciones le quedan a la Concesionaria".*

Lo anterior ocasiona que los materiales y suministros no se encuentren resguardados en un área independiente y completamente segura y no se lleve un control adecuado de los mismos, también, al no contar con las cantidades de materiales y suministros suficientes, puede conllevar a que no se desempeñen algunas funciones de manera eficiente.

RECOMENDACIÓN N° 40

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Girar instrucciones a la Administración de la Oficina Principal para que se acondicione un espacio independiente y seguro dentro de las instalaciones que ocupa la AHAC en cada aeropuerto internacional para el resguardo de los Materiales y Suministros y llevar un control adecuado de los mismos, de igual forma realizar un análisis de la cantidad de materiales y suministros asignados a cada regional de acuerdo a las necesidades según las funciones que se realizan en cada una de ellas y así no carezcan de lo necesario para cumplir con las actividades. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Investigación Especial practicada a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) con enfoque en los rubros de Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables, Ayudas Sociales a Personas, Transferencias y Donaciones a Organismos Internacionales, Ingresos (Tasa por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales, Emisión, Constancias, Certificaciones y otros así como Otros Impuestos Licencias S/Diversos), durante el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018, se concluye lo siguiente:

1. Que la licitación para la sustitución del actual equipo de comunicación aeronáutica se declaró fracasada, y actualmente el monto asignado para la misma no está disponible por lo que no se ha realizado un nuevo proceso licitatorio ha impedido a la Agencia llevar a cabo un nuevo proceso licitatorio conllevando a la misma que no cumpla con los requerimientos técnicos y a la vez que la información no sea veraz por seguir utilizando equipo obsoleto y en mal estado pudiendo ocurrir accidentes de transporte aéreo, poniendo en riesgo la vida de los usuarios del mismo, como de terceros.
2. Que Los recibos para el cobro de la Tasa por Servicios de Protección a Vuelos Nacionales son pagados de forma tardía por las aerolíneas comerciales y en algunos casos no coinciden con los valores reflejados en los TGR puede ocasionar que no se reflejen los pagos en el mes que se prestó el servicio y provoque la acumulación de los montos a cobrar a las aerolíneas, así como falta de transparencia en el valor de los ingresos percibidos y la no cancelación del total de los montos adeudados.
3. Al comprobar que existen algunas inconsistencias en la sección de cobros y servicios de información aeronáutica de los aeropuertos Golosón y Juan Manuel Gálvez puede ocasionar uso indebido o extravío del dinero recibido por los oficiales de cobro de la Agencia, así como la no recuperación de los recursos en caso de malversación, por no existir responsabilidades delimitadas para los empleados que realizan estas actividades que no están reglamentadas ni incluidas en sus perfiles de puestos.
4. El que algunos operadores aéreos y empresas de servicio en tierra de vuelos privados realizan los pagos de la tasa por servicios de protección a vuelos nacionales de manera acumulada puede permitir que las aerolíneas privadas acumulen valores de la tasa por servicio de protección a vuelos nacionales dejando de realizar los cobros en tiempo y forma tanto de entradas como de salidas de aeronaves, podría provocar que estas abandonen los aeropuertos sin efectuar sus respectivos pagos, asimismo que dichos pagos no se efectúen por el valor exacto acumulado que adeudan a la Agencia.
5. Que algunas aerolíneas comerciales realicen sus operaciones sin tener renovada sus garantías bancarias, puede ocasionar que durante los períodos de tiempo en que los operadores aéreos operan con la garantía bancaria vencida, no haya un compromiso financiero que respalde sus operaciones en caso de mora con la institución y las empresas extranjeras no cubran el valor de la venta de boletos de pasajes aéreos.

6. Al comprobar que algunos de los TGR pagados por la Aerolínea Comercial CM Airlines por concepto de tasa por servicios de protección a vuelos nacionales no especifican a cuál de las aerolíneas que ésta representa corresponden los pagos, ocasiona dificultad para poder determinar a quién corresponde el pago realizado por las aerolíneas en los diferentes TGR.
7. Que se encuentren algunas áreas de los cuatro aeropuertos internacionales de Honduras presentando fallas por falta de mantenimiento, ha ocasionado deterioro de la superficie de las pistas de aterrizaje debido a las grietas de contracción o de bloque, señalizaciones que se presentan oscurecidas y otras fallas encontradas, conllevando a que no se le esté brindando el mayor confort a las aeronaves y vehículos, al mismo tiempo; puede ocasionar accidentes, de igual forma que se dañe tanto el equipo, documentos, personal y mobiliario en las instalaciones de meteorología, torre de control y otras áreas, originando incomodidad, inseguridad e insalubridad tanto al personal como a los usuarios de los diferentes aeropuertos.
8. Al comprobar que la auditora interna de la AHAC desempeña sus funciones sin haber realizado el proceso de selección determinado en la normativa del tribunal superior de cuentas puede ocasionar falta de legalidad en la documentación e informes emitidos por la unidad de Auditoría Interna para terceros y delimitar la responsabilidad del mismo.
9. El que no se les haya dado cumplimiento a los artículos N° 6 y N° 9 del PCM-047-2014, referente a la supresión de la DGAC y a la creación de la AHAC, puede ocasionar que se realicen contrataciones de personal que no reúnan los requisitos para desarrollar las funciones para las cuales fueran contratadas, del mismo modo ha ocasionado falta de confiabilidad de la existencia de la documentación como también una limitante en relación a la revisión efectuada por este ente fiscalizador.
10. Al comprobarse que algunos terrenos de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil no han sido revaluados desde su inscripción en el instituto de la propiedad, y que a la vez se desconozca la ubicación geográfica de los mismos, puede ocasionar que la AHAC no refleje el valor actual de los bienes inmuebles (terrenos) que son de su propiedad debido a que no han sido revaluados desde su inscripción en el Instituto de la Propiedad, por desconocimiento del área geográfica de los mismos.
11. El que algunos bienes proporcionados como aporte por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) a la AHAC, no cuenten con sus actas de recepción respectivas, puede ocasionar pérdida o extravío de algunos bienes por no tener un control adecuado para la administración de los mismos.
12. Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil no cuenta con sus propios manuales ni reglamentos internos Al utilizar Manuales y Reglamentos ajenos a la institución y no contar con los Manuales propios podría provocar toma de decisiones erróneas ya que estos no están orientados específicamente a las actividades propias de la AHAC.
13. Al comprobar que la AHAC cuenta con demandas laborales que están pendientes de resolución y otras cuyo fallo fue favorable para los demandantes Al sufrir demandas laborales por parte de personal que ha sido despedido provoca un efecto negativo a futuro en contra del Estado de Honduras y por ende a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil

(AHAC), por los posibles desembolsos y reintegros que esta situación conlleva de pagos de sueldos y colaterales.

14. No existió un control adecuado, registro, custodia, y administración de los recursos y bienes de la agencia en vista de que encontramos muchas deficiencias de control como ser:

- Algunos empleados por acuerdo ejecutan funciones diferentes a su puesto nominal y están asignados en áreas diferentes para las que fueron contratados.
- Algunos empleados de la agencia hondureña de aeronáutica civil (AHAC), no permanecen en su lugar de trabajo.
- Algunos empleados de la AHAC desempeñan sus funciones en INSEP y algunos empleados de INSEP en la AHAC.
- Algunos expedientes del personal permanente se encuentran incompletos.
- Algunas liquidaciones de viáticos fueron presentadas posteriormente al tiempo que establece el reglamento de viáticos.
- Algunas oficinas de la agencia hondureña de aeronáutica civil (AHAC) a nivel nacional no cuentan con un servicio de internet eficiente.
- Deficiencias detectadas en los controles existentes en el almacén de materiales y suministros de la agencia hondureña de aeronáutica civil.
- No se elaboran informes de las supervisiones realizadas por parte de la encargada de finanzas a los receptores de cobros.
- Personal de algunas áreas de la institución a nivel nacional carece de capacitaciones técnicas.
- Algunas áreas de la agencia hondureña de aeronáutica civil (AHAC) a nivel nacional carecen de espacio físico adecuado y privacidad.
- Inconsistencias encontradas en el departamento de tecnología informática.
- La agencia hondureña de aeronáutica civil (AHAC) no cuenta con un espacio físico para el archivo institucional.
- En la oficina regional ubicada en la ciudad de la ceiba no se cuenta con un fondo de caja chica para efectuar compras de emergencia.
- Algunas de las áreas de la agencia ubicadas en Tegucigalpa y en las oficinas regionales no cuentan con el equipo suficiente y necesario para realizar sus actividades.

- Algunas áreas de la AHAC no cuentan con el personal suficiente para realizar las funciones asignadas.
- En las oficinas regionales anexas de la AHAC no se cuenta con un espacio físico para el almacenamiento de materiales y suministros, asimismo no se les provee la cantidad suficiente para cubrir las necesidades de cada área.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de junio de 2021.

Dennis Antonio García
Auditor Operativo

Edil Gustavo Bracamonte
Auditor Operativo

Ivonne Jackeline Martínez
Auditor Operativo

Karla Dalila Fúnez
Auditor Operativo

Jairo David Paz
Auditor Operativo

Claudio Cesar Aviles
Auditor Operativo

Vilma de Jesus Mejía
Auditor Operativo

Linda Amy Pastrana
Auditor Operativo

David Orlando Gonzáles
Auditor de Proyectos

Mayra Lizeth Palma Ávila
Jefe de Equipo

Iris Yolanda Cortez López
Supervisor Asignado

Hector Orlando Mejía
Jefe Departamento de Infraestructura
Productiva e Inversiones

Edwin Guillen Fonseca
Gerente de Auditoría Sectorial Desarrollo y Regulación Económica,
Infraestructura Productiva e Inversiones Recursos Naturales y Ambientales